

DATOS DEL INFORME							
Fecha de Presentación		Periodo del informe		Nombre del Contratista		Nombre de los Supervisores	
MAYO 06 DE 2026		ABRIL DE 2026		SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.		ANDRES MAURICIO FERNANDEZ PEÑA	
DATOS DEL CONTRATO							
Contrato Nro.	120 DE 2025 – SI-05-2025	Tipo:	CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA	Convenio Nro.	N/A	Tipo:	N/A
Objeto:	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN ALGUNAS SEDES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI.						
Rubro	Vigencia	CDP Nro.	Fecha del CDP	Valor del CDP			
C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	2025	3225	25/08/2025	\$3.453.585.037			
Vir. Contrato Inicial	Valor Total	Fecha del Contrato	Plazo	Fecha de inicio	Fecha de Terminación		
\$2.873.861.117	\$3.453.585.037	26/09/2025	10 DIAS	22/12/2025	31/12/2025		
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO							
Póliza Nro.	Fecha de la Póliza	Nro. Registro Presupuestal	Fecha del Registro Presupuestal	Fecha de Suscripción Contrato			
NB-100423715 - ANEXO 0	19/12/2025	4525	19/12/2025	18/12/2025			
NB-100112674 - ANEXO 0	19/12/2025	4625	29/12/2025				
NB-100112674 - ANEXO 1	22/12/2025						
NB-100423715 - ANEXO 1	30/12/2025						
NB-100112674 - ANEXO 2	30/12/2025						
MODIFICACIONES AL CONTRATO							
	Nro.	Fecha de la A/P/OS	Tiempo	Valor	Tema de aclaración o alcance		
Adiciones:	Modificacion 1	29/12/2025	N/A	\$579.723.920	CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Adicionar en valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Estatal de Compraventa No. 120 de 2025 – SI-05-2025, suscrito con SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.		
Prorrogas:	Modificacion 1	29/12/2025	CUATRO (04) MESES	N/A	CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR ADICIÓN: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$579.723.920) M/CTE – INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO: El valor de la presente adición se pagará al contratista de acuerdo a los precios ofertados en el proceso SI-05-2025, los cuales se encuentran en el Contrato Estatal de Compraventa No. 120 de 2025 – SI-05-2025, y los valores ofertados por el contratista en su oficio del 23 de diciembre de 2025.		
Prorrogas:	Modificacion 2	30/04/2025	DOS (02) MESES	N/A	CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: MODIFICAR EL CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA NO. 120 DE 2025 - SI-05-2025, SUSCRITO CON LA SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S., CON LA FINALIDAD DE PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN. CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución contractual DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE MAYO AL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.		
Otro sí:							
INFORMACIÓN FINANCIERA							
Valor del contrato		\$3.453.585.037		% Anticipo		N/A	
Pagos				Amortización			
Fecha del pago	Forma de pago	% Pagado	Valor	%	Valor	Valor Neto	Soporte
		0,00%	\$ -				
		0,00%					
Pagos y % de Avance		0%	\$ -		\$ -		
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO REPORTADO							
Obligaciones Contractuales		Actividades realizadas			Soportes		
1. Ejecutar el objeto del contrato, conforme lo establecido en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-05-2025, conforme a los valores ofertados		EL CONTRATISTA ESTA EJECUTANDO EL CONTRATO CONFORME LO ESTABLECIDO.			01 InformeSupervisionMarzo2026 - SECURITY - Contrato120-2025 02 Bitácora Actividades		
2. Cumplir con las especificaciones técnicas de los equipos requeridos por la Entidad en el proceso de selección.		EN CUMPLIMIENTO			03 Correo Informe Transporte Equipos - 120-2025 Security Video E		
3. El CONTRATISTA deberá designar un empleado suyo que atienda los requerimientos de la Entidad, el trámite de cuentas, las quejas y demás información que se pretenda cruzar.		EN CUMPLIMIENTO SE TIENE CONTACTO FLUIDO CON EL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO			04 DESPACHOS DAHUA-SVE (1).xlsx 05 HAWB - documento aéreo rama 06 INFORME EQUIPOS VIA MARITIMA - RAMA		
4. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.		EN CUMPLIMIENTO			07 OC 1923 - RAMA SECCIONAL CALI 08 Solicitud de prorrogas Cali - 14 abril 2026 09 Solicitud Audiencia Incumplimiento - Contrato 120 de 2025		
5. Poner todo su conocimiento y experiencia técnica en la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias que garanticen el correcto, eficiente y eficaz desarrollo.		EN CUMPLIMIENTO			10 Oficio DESAJCLO26-1824 Solicitud Tramite Incumplimiento 11 Convocatoria Audiencia Incumplimiento -		

6. El Contratista deberá prever el cargue y descargue de los elementos según sea el caso, haciendo uso de los equipos requeridos para transportar los mismos, tales como: carretas o montacargas manuales y/o mecánicas, operados por su propio personal.	EN CUMPLIMIENTO	Contrato 120 12 -OFICIO CONVOCATORIA AUDIENCIA POR INCUMPLIMIENTO SI-05-2025 13 Confirmación de la Orden de Compra 14 CONFIRMACION RECEPCION OC CSJ
7. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.	EN CUMPLIMIENTO	CALI 2025 15 Poder gral Mundial Seguros JOSE RIOS ALZATE pag 65
8. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA.	AUN NO SE HA LLEGADO A ESTA ETAPA, CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN.	16 ACTA AUDIENCIA TRAMITE SANCIONATORIO - ABRIL 24 17 Cronograma Cali prorroga (NO AVALADO) 18 Solicitud - Soportes del Cronograma Remitido - 120-2025 Security Video 19 Solicitud Ajustes Cronograma 120-2025 Security Video E
9. Garantizar que los equipos a entregar a la Entidad sean nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el proceso de selección.	EN CUMPLIMIENTO	20 Cronograma Cali prorroga V5 21 CONTINUACION AUDIENCIA TRAMITE SANCIONATORIO 29-04-2026 2 PM 22 Oficio DESAJCLO26-2024 - Solicitud Prorroga 2 Contrato 120 de 2025
10. Garantizar la calidad de los bienes y responder por ella de conformidad con el Artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.	EN CUMPLIMIENTO	23 Remisiones Entrega Equipos CCTV Anexos Documentación Personal Técnico
11. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en el Proceso de Selección, así mismo deberá informar toda suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de la misma en caso de requerirse.	EL CONTRATISTA ESTA CUMPLIENDO CON ESTE REQUISITO. Ha entregado las garantías correspondientes	Anexos Fotos Evidencia Rama Evidencias - Actividad Entrega Equipos CCTV Personal Contrato 120 de 2025 - SI-05-2025
12. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato.	EL CONTRATISTA ESTA CUMPLIENDO CON ESTE REQUISITO.	2
13. Suministrar al Supervisor del Contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.	EL CONTRATISTA ESTA CUMPLIENDO CON ESTE REQUISITO. Con la entrega de informes y cronogramas	
14. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.	EL CONTRATISTA ESTA CUMPLIENDO CON ESTE REQUISITO.	
15. Adoptar las medidas que emita el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura ante la eventualidad de presentarse alguna emergencia sanitaria.	NO SE HAN PRESENTADO EMERGENCIAS SANITARIAS	
16. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; de no hacerlo así, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.	HASTA AHORA NO SE HA PRESENTADO NINGUN DAÑO O PERJUICIO.	
17. Cumplir con los requisitos ambientales establecidos en el Proceso de Selección y las normas ambientales aplicables.	CONTRATISTA NO HA PRESENTADO LAS EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO	
18. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, conforme a la vinculación que se efectuó y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social, parafiscales y SG-SST, derivadas de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.	EL CONTRATISTA ESTA CUMPLIENDO CON ESTE REQUISITO	
19. Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato.	EL CONTRATISTA ESTA CUMPLIENDO CON ESTE REQUISITO	
20. Proveer un canal de envío o medio de transporte para que en caso de que el Supervisor del Contrato, necesite realizar devoluciones y éstas corran por parte del contratista los costos de envío y transporte de las unidades a devolver.	EN CUMPLIMIENTO	
21. Atender oportunamente los requerimientos realizados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a través del Supervisor del contrato, en las condiciones y plazos establecidos, garantizando la disponibilidad y entrega oportuna de los elementos ofrecidos.	EN CUMPLIMIENTO	
22. La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. La factura deberá ser cargada en la Plataforma del SECOP II.	NO APLICA, FACTURACIÓN SE REALIZARA CON LA ENTREGA E INSTALACION FINAL. CONTRATO EN EJECUCIÓN	
23. Cargar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, las facturas electrónicas o cuentas de cobro, para efectos de efectuar los pagos correspondientes. Las facturas electrónicas, cuentas de cobro y demás anexos, deberán ser cargados en la Sección No. 7 "Ejecución del contrato" subsección "Plan de pagos – crear" del contrato electrónico del SECOP II.	NO APLICA, FACTURACIÓN SE REALIZARA CON LA ENTREGA E INSTALACION FINAL. CONTRATO EN EJECUCIÓN	
24. El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre antes del inicio de la ejecución del contrato en los términos descritos en el "Instructivo de transferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o aquel que lo modifique o reemplace.	EL CONTRATISTA ESTA CUMPLIENDO CON ESTE REQUISITO. Remite pago del impuesto de timbre	
25. El contratista debe remitir el comprobante correspondiente al supervisor del contrato, y posteriormente debe cargarlo en la plataforma transaccional de SECOP II en el módulo de ejecución del contrato en referencia. En el evento de tratarse de una orden de compra, el contratista deberá remitir el soporte de pago al supervisor del contrato quien deberá publicar el documento.	EL CONTRATISTA ESTA CUMPLIENDO CON ESTE REQUISITO.	
26. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.	EL CONTRATISTA ESTA CUMPLIENDO CON ESTE REQUISITO.	
Obligaciones Específicas del Contratista		
1. Suscribir junto con el supervisor del contrato el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación de las garantías.	CUMPLE, se suscribe el Acta de Inicio	

<p>2. Presentar un cronograma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual deberá ser aprobado previamente por el Supervisor del Contrato, en el que contemple la importación, nacionalización, entrega, instalación e implementación en cada uno de los equipos incluidos en el proceso durante la vigencia 2025. Asimismo, las visitas técnicas en las sedes objeto de intervención para la definición de diseños, las cuales se realizarán en la fase de planeación del proyecto, es decir antes de la implementación de los equipos.</p>	<p>CUMPLE, Contratista presenta cronograma con demora en la entrega.</p>
<p>3. Entregar, instalar, configurar y poner en funcionamiento los equipos que componen la solución de seguridad electrónica de conformidad con las condiciones establecidas en las fichas técnicas, así como también capacitar a los servidores de las Sedes Judiciales.</p>	<p>EN CUMPLIMIENTO</p>
<p>4. Adquirir y suministrar todos los equipos de acuerdo con el cronograma aprobado por el Supervisor del Contrato. Esto incluye, cuando aplique, la importación, embalaje, transporte y entrega de los equipos en cada sede judicial objeto de contratación previa distribución realizada por el Supervisor del Contrato, así mismo el contratista deberá preparar un plan de programación, instalación y pruebas, considerando todas las necesidades planteadas y aquellas que puedan surgir durante el proceso de implementación. Para ello, deberá entregar al Supervisor del Contrato un documento que contenga los diseños, topologías y planos, conforme a las condiciones previstas en las Fichas Técnicas correspondientes a cada una de las Sedes Judiciales a intervenir.</p>	<p>EN CUMPLIMIENTO</p>
<p>5. Realizar un levantamiento de información por cada Sede Judicial objeto de intervención, donde debe identificar las tareas a realizar en cada espacio y las características de las sedes a intervenir, esta fase debe ejecutarse de forma paralela al proceso de importación de equipos para maximizar los tiempos y ajustarse a los plazos de ejecución del contrato, atendiendo los requerimientos definidos en las fichas técnicas. En caso de que alguna de las sedes a intervenir corresponda a un bien de interés cultural se deberán adelantar todas las gestiones para la obtención de los permisos correspondientes de conformidad con lo establecido en las fichas técnicas.</p>	<p>CONTRATISTA CUMPLE, PRESENTA INFORME PRELIMINAR DE LAS VISITAS E INFORMACION RECOLECTADA EN LAS SEDES JUDICIALES, PENDIENTE PERFECCIONAMIENTO Y ENTREGA DEL INFORME</p>
<p>6. Disponer y destinar el personal adecuado y necesario para realizar las labores contratadas para que dé cumplimiento del cronograma general, evitando que éste se retrase o interrumpa, atendiendo las condiciones definidas en las fichas técnicas. La documentación y certificaciones del personal deberán ser allegadas al Supervisor del contrato a la firma del acta de inicio y serán indispensables para la ejecución del contrato.</p>	<p>EL CONTRATISTA ESTA CUMPLIENDO CON ESTE REQUISITO.</p>
<p>7. Entregar las memorias técnicas que deberán incluir topologías de conexión, planos, pruebas, seriales del equipamiento tecnológico y licencias de las bases de datos y software; asimismo, el detalle de las labores realizadas en álbum fotográfico con su respectiva descripción.</p>	<p>EN CUMPLIMIENTO</p>
<p>8. Proporcionar soporte técnico sin costo adicional durante los tres (3) meses siguientes a la implementación del equipamiento tecnológico de seguridad electrónica en las Sedes Judiciales: Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Palacio Nacional de Cali, Palacio de Justicia de Buga, Sede Tribunales Buga, Palacio de Justicia de Roldanillo, Palacio de Justicia "Lisandro Martínez Zúñiga" de Tuluá, Edificio de Transferencia de Buenaventura, Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano" de Palmira y Edificio Sede Familia – Palmira, con el fin de asegurar que la implementación se instale, configure y funcione correctamente.</p>	<p>EN CUMPLIMIENTO</p>
<p>9. Entregar garantía de los equipos adquiridos, directamente del fabricante, por un período no menor a un (1) año contado a partir de la puesta en funcionamiento de los mismos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.</p>	<p>EN CUMPLIMIENTO</p>
<p>10. Reemplazar durante el periodo de garantía (1 año) en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la solicitud, y sin costo alguno para la Entidad, todos los equipos que presenten mala calidad, defectos de fabricación o fallas reiterativas, a cargo y expensas del contratista, y a entera satisfacción de la Entidad.</p>	<p>EN CUMPLIMIENTO</p>
<p>11. Entregar un informe detallado sobre el procedimiento de garantía del equipamiento tecnológico que integra las soluciones de seguridad electrónica a implementar en las sedes objeto de intervención.</p>	<p>EN CUMPLIMIENTO</p>
<p>12. Entregar, instalar y dejar en funcionamiento los equipos de seguridad nuevos (no se aceptan equipos remanufacturados) en los sitios señalados con sujeción a las especificaciones descritas en las Fichas Técnicas que hacen parte del pliego de condiciones y en la oferta presentada, de acuerdo con las indicaciones suministradas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, dentro de plazo convenido, suscribiendo el acta que para tal fin se determine indicando en ellas las características de los equipos.</p>	<p>EN CUMPLIMIENTO</p>
<p>13. Capacitar a un mínimo de cinco (5) Servidores por cada Sede Judicial, en el manejo, uso y operación del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), control de acceso, máquinas de rayos X, arcos detectores de metales y pasillos motorizados. Esta capacitación deberá ser impartida por personal idóneo, altamente capacitado y calificado, que cumpla con los mismos requisitos de formación académica y experiencia exigidos al contratista. El personal encargado de dictar la capacitación deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. - La capacitación tendrá una duración mínima de dieciséis (16) horas en cada sede judicial donde se implementen los sistemas y el hardware adquirido. - Adicionalmente, en el Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali se deberá programar una capacitación especial con una duración mínima de veinticuatro (24) horas, dirigida a por lo menos 10 servidores.</p>	<p>EN CUMPLIMIENTO</p>
<p>14. Entregar manuales de instalación y uso de cada uno de los equipos adquiridos, en idioma español.</p>	<p>EN CUMPLIMIENTO</p>
<p>15. Asumir la totalidad de costos asociados al desplazamiento del personal y al transporte de los equipos suministrados en cada una de las sedes; asimismo, deberá cubrir los costos de mano de obra del personal encargado de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos.</p>	<p>EN CUMPLIMIENTO</p>
<p>16. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los equipos adquiridos a través del Contrato de compraventa y responder por ellos, de conformidad con el numeral 4, Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1480 de 2011, independientemente de las garantías ofrecidas.</p>	<p>EN CUMPLIMIENTO</p>

17. Emplear personal debidamente capacitado para la instalación de los equipos y para la ejecución de las actividades de capacitación descritas en la obligación específica. Dicho personal deberá cumplir con los requisitos técnicos establecidos en las fichas técnicas del proceso contractual, así como con los niveles de formación y experiencia exigidos al contratista. La idoneidad de este personal deberá ser validada por el supervisor del contrato. Ver documento "FichasTécnicasEquipos".	EN CUMPLIMIENTO
18. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes y disponibilidad de servicios necesarios para la ejecución del Contrato.	EN CUMPLIMIENTO
19. Dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato.	AUN NO SE HA LLEGADO A ESTA ETAPA, CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN.
20. Coordinar con la supervisión del contrato la entrega de los equipos en la Sedes Judiciales. Esta actividad deberá realizarse conforme al cronograma aprobado y en cumplimiento con los procedimientos logísticos y administrativos establecidos por la entidad.	CUMPLE, En las 3 primeras reuniones, se organizo, aclaro y ajusto las tareas de entrega de los equipos en la sedes.
21. Asumir los daños causados durante el desplazamiento y/o durante la instalación de los elementos, bien sea por malos manejos o manipulación no adecuada por parte de los trabajadores del contratista.	EN CUMPLIMIENTO
22. Prestar asistencia y soporte técnico en sitio o de forma virtual, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., durante todo el periodo de garantía. La atención deberá brindarse conforme a los tiempos de respuesta, procedimientos y niveles de servicio establecidos en las fichas técnicas y demás documentos contractuales aplicables.	EN CUMPLIMIENTO
23. Las demás actividades necesarias para dar cumplimiento a los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.	EL CONTRATISTA ESTA CUMPLIENDO CON ESTE REQUISITO.

Productos a Entregar	Productos Entregados	Fecha de entrega	% de Ejecución
N/A	N/A	N/A	0%

EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Enlace al Expediente Electronico
<https://www.disajcali.gov.co/a/bdaX2x>

GESTIÓN DE AVANCE (Diligenciar en el caso de que el informe no esté asociado a un entregable durante el período reportado)

Durante el periodo, se adelantaron las tareas de supervisión y seguimiento técnico sobre contrato de prestación de servicios No. 120-2025. Se realizaron diferentes tareas y reuniones, consignadas en los documentos; en las mismas se reitero el CUMPLIMIENTO de la ejecución del contrato en el tiempo pactado.

DIFICULTADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Causas	Alternativas de Solución	Fecha de Solución	Gestión	Resultados
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

	
Nombre	ANDRES MAURICIO FERNANDEZ PEÑA
Cargo	Jefe de Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico



FORMATO BITACORA DE ACTIVIDADES

Contrato No: **120 DE 2025 – SI-05-2025**

Contratista: **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**

Objeto: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN ALGUNAS SEDES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI.

FECHA	SEDE	TIPO / MEDIO	PARTICIPANTES	ASUNTO / DECISIÓN
10/04/2026	Todas	Correo Electronico	Contratista	Remiten "Ing. De acuerdo a lo conversado envío certificados de trabajo en altura."
17/04/2026	Todas	Correo Electronico	Contratista	Dando respuesta a lasolicitud, remiten adjuntamos link para el descargue de las hojas de vida.
20/04/2026	Todas	Correo Electronico	Supervisor	se solicita se de tramite a un incumplimiento al Contrato 120 de 2025 suscrito con SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.
23/04/2026	Todas	Correo Electronico	Contratista/ Supervisor	Solicito su colaboración para el envío del direccionamiento IP que se va a utilizar en los equipos de CCTV y filtros.
27/04/2026	Todas	Correo Electronico	Supervisor	Remite esquema de direccionamiento IP a ser implementado en los sistemas de CCTV.
30/04/2026	Todas	Correo Electronico	Supervisor	Se solicita SEGURIDAD se autorice el ingreso a las sedes judiciales del día 01 de mayo hasta el día 11 de mayo de 2026, del personal de Security.
30/04/2026	Todas	Mensaje WhatsApp	Contratista	Remiten información Real Time del proceso de entrega de los equipos de CCTV
30/04/2026	Todas	Correo Electronico	Supervisor	Se solicita a las oficina de apoyo y cordinaciones adscritas a al dirección Seccional, la recepcion y custodia de los elementos remitidos por el contraista.

Observaciones: NINGUNA

ANDRES MAURICIO FERNÁNDEZ PEÑA
Nombre y Firma del supervisor del contrato

Fecha de elaboración: 06 de mayo de 2026

Nro orden	Desc. sucursal	Referencia	Desc. item
CLI-596	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0143	DHI-M70-4U-E
CLI-597	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0186	DHI-NKB5000-F
CLI-598	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0151	DH-DHL-FJ
CLI-599	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0465	R450-4309y*2-16G*4-2T*2-480G*2
CLI-600	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0145	VDC0605H-M70
CLI-601	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0144	VEC0404HH-M70

C_ABA_Ref Proveedor Compra	Cantidad	Notas movto.
DHI-M70-4U-E	4	STOCK-PROYECTO CSJ SECURITY VIDEO EQUIPMENT
DHI-NKB5000-F	10	STOCK-PROYECTO CSJ SECURITY VIDEO EQUIPMENT
DH-DHL-FJ	2	STOCK-PROYECTO CSJ SECURITY VIDEO EQUIPMENT
R450-4309y*2-16G*4-2T*2-480G*2	19	STOCK-PROYECTO CSJ SECURITY VIDEO EQUIPMENT
VDC0605H-M70	8	STOCK-PROYECTO CSJ SECURITY VIDEO EQUIPMENT
VEC0404HH-M70	2	STOCK-PROYECTO CSJ SECURITY VIDEO EQUIPMENT

factura dahua
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A

Nro orden	Desc. sucursal	Referencia	Desc. item
COI-00001122	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0589	Server-R450-4309y*2-16G*2-2T*1-8 Gigabit
COI-00001123	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0589	Server-R450-4309y*2-16G*2-2T*1-8 Gigabit
COI-00001126	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0465	R450-4309y*2-16G*4-2T*2-480G*2
COI-00001151	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0260	IPMECD-0232-M30
COI-00001151	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0376	ASF053-ZJ
COI-00001151	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0314	DHI-ISC-D733-S2
COI-00001151	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0212	DHI-IPMECD-2032-RM15-T10
COI-00001151	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0261	IPMECD-203X-01
COI-00001151	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0606	DHI-ASGB611Y-90A-R
COI-00001151	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0606	DHI-ASGB611Y-90A-R
COI-00001151	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0607	DHI-ASGB622Y-90A-D
COI-00001151	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0613	DHI-ISC-M6040
COI-00001151	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0613	DHI-ISC-M6040
COI-00001151	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0555	DHI-ASGB211Z-R
COI-00001151	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0604	DHI-ISC-M60-EC05
COI-00001151	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0554	DHI-ASGB211Z-L
COI-00001151	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0605	DHI-ASGB611Y-90A-L
COI-00001162	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0151	DH-DHL-FJ
COI-00001162	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0300	DH-W-HDMI10M-4K
COI-00001162	DAHUA TECHNOLOGYHK LIMITED	DAH0288	DHI-LS-HW

C_ABA_Ref Proveedor Compra	Cantidad
Server-R450-4309y*2-16G*2-2T*1-8 Gigabit ports-EXT	5
Server-R450-4309y*2-16G*2-2T*1-8 Gigabit ports-EXT	1
R450-4309y*2-16G*4-2T*2-480G*2	1
IPMECD-0232-M30	2
ASF053-ZJ	70
DHI-ISC-D733-S2-V2	25
DHI-IPMECD-2032-RM15-T10	2
IPMECD-203X-01	2
DHI-ASGB611Y-90A-R	1
DHI-ASGB611Y-90A-R	13
DHI-ASGB622Y-90A-D	17
DHI-ISC-M6040-GC-V4	11
DHI-ISC-M6040-GC-V4	8
DHI-ASGB211Z-R	3
DHI-ISC-M60-EC05	38
DHI-ASGB211Z-L	3
DHI-ASGB611Y-90A-L	13
DHL470UTS-E	4
DH-W-HDMI10M-V1	50
DHI-LS-HW	4

Notas movto.	factura dahua
IE 26-0002- SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SVE oc 55	26DW05389
IE 26-0002- SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SVE oc 55	26DW05389
IE 26-0002- SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SVE oc 55	26DW05389
IE 26-0002- SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SVE oc 55	26DW05387
IE 26-0002- SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SVE oc 55	26DW05132
IE 26-0002- SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SVE oc 55	26DW05387
IE 26-0002- SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SVE oc 55	26DW05387
IE 26-0002- SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SVE oc 55	26DW05132
IE 26-0002- SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SVE oc 55	26DW05132
IE 26-0002- SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SVE oc 55	26DW05387
IE 26-0002- SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SVE oc 55	26DW05387
IE 26-0002- SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SVE oc 55	26DW04742
IE 26-0002- SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SVE oc 55	26DW05132
IE 26-0002- SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SVE oc 55	26DW05387
IE 26-0002- SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SVE oc 55	26DW05387
IE 26-0002- SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SVE oc 55	26DW04742
IE 26-0002- SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SVE oc 55	26DW05387
IE 26-0002- SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SVE oc 55	26DW05387
IE 26-0002- SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SVE oc 55	26DW05132
IE 26-0002- SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SVE oc 55	26DW05132
IE 26-0002- SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SVE oc 55	26DW05132

Shipper's Name and Address DAHUA TECHNOLOGY(HK) LIMITED 13/F GLOUCESTER TOWER, THE LANDMARK, 15 QUEEN'S ROAD CENTRAL, CENTRAL, HONG KONG, 999077 TEL:+0086-571-28179989 FAX:+0086-571-87688815 USCI:91330000062045693L ATTN:YAO YAO_LU1@DAHUATECH.COM>		Shipper's Account Number NOT NEGOTIABLE Air Waybill Issued by	
Consignee's Name and Address LAUMAYER COLOMBIANA COMERCIALIZADORA SAS NIT. 890.921.335-3 DESCARGUE DIRECTO Y/O MAGNUM ZONA FRANCA S.A.S NIT 900.093.075-5 ZONA FRANCA RIONERGO BODEGA 7 CRA 50 C 10 SUR 61 MEDELLIN, COLOMBIA, TEL 3618585 PH: +57 601 744 1611 - ZIP CODE111071 ATTN: DMALDONADO DMALDONADO@MASTERLINE-LOGISTIC.COM		It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.	
Agent's IATA Code HONG KONG		Account No. CUS ANM = LAUMAYER COLOMBIANA COMERCIALIZADORA SAS CUS ISR = 729 CUS ACT = 890.921.335-3	
Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing HONG KONG		Reference Number	
To NLU		By First Carrier CX3186/14	
Routing and Destination		Requested Flight/Date	
to BOG 6R		by MDE AV	
Amount of Insurance		Declared Value for Carriage	
NIL		N.V.D.	
Insurance		Declared Value for Customs	
INSURANCE - If Carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance."		N.C.V.	
Handling Information TOTAL: 59 CARTON(S) ONLY.		NOTIFY PARTY : SAME AS CONSIGNEE	
SCI		SCI	
No. of Pieces RCP		Gross Weight	
59		448.0	
Rate Class		Chargeable Weight	
K Q		499.5	
Rate		Rate Charge	
AS AGREED		AS AGREED	
Total		Total	
AS AGREED		AS AGREED	
Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)		CAMARA, GRABADORA DE VIDEO NVR HS CODE 85.21.90 / 85.25.89. DIM(CM): 60X59X47/9, 65X43X47/1, 38X32X22/47, 42X26X24/1, 59X58X24/1. TOTAL VOL(MC): 2.99	
Prepaid		Weight Charge	
AS AGREED		AS AGREED	
Valuation Charge		Collect	
AS AGREED		AS AGREED	
Tax		Other Charges	
AS AGREED		AS AGREED	
Total other Charges Due Agent		Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.	
AS AGREED		SINOPORT GROUP LIMITED	
Total other Charges Due Carrier		Signature of Shipper or his Agent	
AS AGREED		Signature of Issuing Carrier or its Agent.	
Total Prepaid		Total Collect	
AS AGREED		AS AGREED	
Currency Conversion Rates		CC Charges in Dest. Currency	
AS AGREED		AS AGREED	
Charges at Destination		Total Collect Charges	
AS AGREED		AS AGREED	
For Carrier's Use only at Destination		14-Apr-26 Executed on (date)	
AS AGREED		HONG KONG at (place)	
AS AGREED		HS778	

Ruta proyectada del **WAN HAI V02** desde su ubicación actual en China hasta su llegada a Colombia y el resto de Sudamérica, siguiendo el cronograma para **abril y mayo de 2026**:



Itinerario de Navegación 2026

1. **Qingdao, China** (Salida: Actualidad)
2. **Busan, Corea del Sur:** (10 de abril de 2026)
3. **Ensenada, México** (Llegada: 25 de abril)
4. **Manzanillo, México** (Llegada: 29 de abril)
5. **Puerto Quetzal, Guatemala** (Llegada: 7 de mayo)
6. **Buenaventura, Colombia** (Llegada: **12 de mayo**)
7. **Callao, Perú** (Llegada: 16 de mayo)

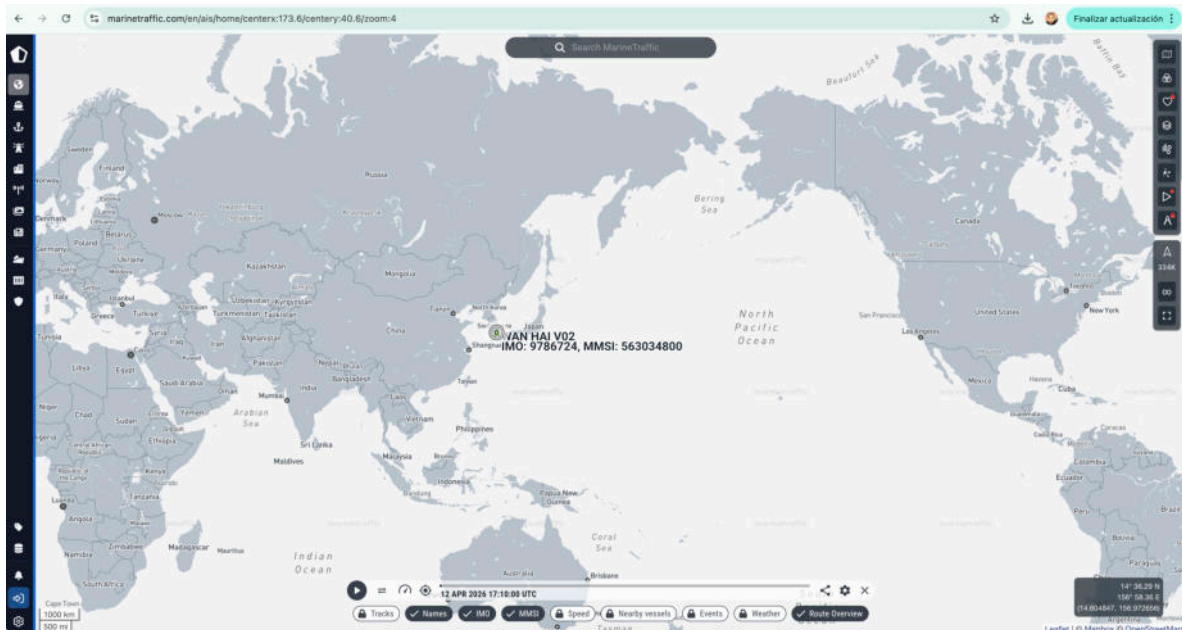
Datos del viaje:

- **Tiempo restante a Colombia:** Aproximadamente **32 días** desde hoy.
- **Cruces clave:** El barco atraviesa todo el Océano Pacífico antes de tocar tierra en México.

Toda la información antes mencionada esta soportada por los BL y Tracking de la mercancía, enviados por la naviera encargada de la logística y envió de los equipos, en esta se indica la cantidad de contenedores y su respectiva identificación.

La entidad puede realizar la trazabilidad y seguimiento en tiempo real por medio del siguiente link:

- <https://www.marinetraffic.com/en/ais/details/ships/shipid:5173591>



Adicional todo cambio en fechas por motivos que son ajenos al contratista y hacen parte del proceso de envió de carga por medio marítimo, va a ser informado en el link adjunto y por el contratista, esto con el fin de mantener informado al contratante.

BILL OF LADING

1.EXPORTER(Principal or Seller-licensee and address including ZIP CODE) DAHUA TECHNOLOGY(HK) LIMITED 13/F GLOUCESTER TOWER, THE LANDMARK, 15 QUEEN'S ROAD CENTRAL, CENTRAL, HONG KONG,999077 TEL:+0086-571-28179989 FAX:+0086-571-87688815 ATTAN:YAO	4.BOOKING NUMBER SHLM60094700	5.B / L NUMBER SLHE26030193
	6.EXPORT REFERENCES	



ENDURANCE CARGO

10.PRE-CARRIAGE BY	11.PLACE OF RECEIPT			
12.EXPORTING CARRIER WAN HAI V02 V. 0002E	13.PORT OF LADING / EXPORT SHANGHAI,CHINA	8.LOADING PIER/TERMINAL		
14.PORT OF DISCHARGE BUENAVENTURA,COLOMBIA	15.PLACE OF DELIVERY BY CARRIER BUENAVENTURA,COLOMBIA	9.TYPE OF MOVE		
MARKS AND NUMBERS CONTAINER NO. AND SEALS (16)	NUMBERS OF PACKAGES (17)	DESCRIPTIONS OF COMMODITIES in Schedule B details (18)	GROSS WEIGHT (Lbs / Kilos) (19)	MEASUREMENT (CFT) (20)
1*40HQ	62 PACKAGES		6380.060KGS	42.090CBM

N/M

COPY
NON-NEGOTIABLE

PCIU8949729/CX0722654/62 PACKAGES/6380.060 KGS/42.090 CBM/40HQ

FREIGHT COLLECT

CY/CY

SHIPPED ON BOARD DATE

2026-04-04

ABOVE PARTICULARS DECLARES BY SHIPPER. CARRIER NOT RESPONSIBLE.
(OTHER TERMS AND CONDITIONS ON THE CONTRACT ON BACK PAGE)

FREIGHT CHARGES	RATE	PREPAID	COLLECT	Received in external apparent good order and condition except as otherwise noted. The total number of the packages or units stuffed in the container,the description of the goods and the weight shown in the Bill of lading are furnished by the merchants,and which the carrier has no reasonable means of checking and is not a part of this Bill of Lading contract. The carrier has issued <u> 3 </u> original Bills of Lading, all of this tenor and date, one of the original Bills of Lading must be surrendered and endorsed or signed against the delivery of the shipment and whereupon any other original Bills of Lading shall be void. The merchants agree to be bound by the terms and conditions of the Bill of Lading as if each had personally signed this Bill of Lading NO. of original B(s): <u>THREE</u> Place issue: <u>SHANGHAI,CHINA</u> Date of issue : <u>2026-04-04</u> Month <u> </u> Day <u> </u> Year <u> </u> Bill of Lading No. <u>SLHE26030193</u>
ADD VALOREM UMI SURCHARGE	TOTALS \$	\$	\$	
ENDURANCE CARGO MANAGEMENT CO.,LTD.				

DESCRIPTION OF GOODS :

ADAPTER CABLE WITH CONNECTOR
BURGLAR ALARM
CCTV VIDEO CAMERA
COMPUTER MONITOR
CONVERTER
DIGITAL VIDEO RECORDER
DOOR ACCESS CARD
DOOR ACCESS CONTROLLER
DOOR ACCESS CONTROLLER BRACKET
DOOR ALARM
INTELLIGENT SERVER
JOYSTICK KEYBOARD CONTROLLER
LED SCREEN ACCESSORY
MONITOR
NETWORK VIDEO DECODER
PARTS OF ALARM (CONTROLLER)
PARTS OF VIDEO DOOR PHONE
PEDESTRIAN BARRIER
REMOTE CONTROLLER
SECURITY SCREENING MACHINE
STILL IMAGE VIDEO CAMERA

BILL OF LADING

1.EXPORTER(Principal or Seller-licensee and address including ZIP CODE) DAHUA TECHNOLOGY(HK) LIMITED 13/F GLOUCESTER TOWER, THE LANDMARK, 15 QUEEN'S ROAD CENTRAL, CENTRAL, HONG KONG,999077 TEL:+0086-571-28179989 FAX:+0086-571-87688815 ATTAN:YAO	4.BOOKING NUMBER SHLM60094800	5.B / L NUMBER SLHE26030194
	6.EXPORT REFERENCES	



ENDURANCE CARGO

10.PRE-CARRIAGE BY	11.PLACE OF RECEIPT			
12.EXPORTING CARRIER WAN HAI V02 V. 0002E	13.PORT OF LADING / EXPORT SHANGHAI,CHINA	8.LOADING PIER/TERMINAL		
14.PORT OF DISCHARGE BUENAVENTURA,COLOMBIA	15.PLACE OF DELIVERY BY CARRIER BUENAVENTURA,COLOMBIA	9.TYPE OF MOVE		
MARKS AND NUMBERS CONTAINER NO. AND SEALS (16)	NUMBERS OF PACKAGES (17)	DESCRIPTIONS OF COMMODITIES in Schedule B details (18)	GROSS WEIGHT (Lbs / Kilos) (19)	MEASUREMENT (CFT) (20)
1*40HQ	56 PACKAGES		8116.300KGS	48.257CBM

N/M

COPY
NON-NEGOTIABLE

FFAU7591124/CX0722526/56 PACKAGES/8116.300 KGS/48.257 CBM/40HQ

FREIGHT COLLECT

CY/CY SHIPPED ON BOARD DATE

2026-04-04

ABOVE PARTICULARS DECLARES BY SHIPPER. CARRIER NOT RESPONSIBLE.
(OTHER TERMS AND CONDITIONS ON THE CONTRACT ON BACK PAGE)

FREIGHT CHARGES	RATE	PREPAID	COLLECT	Received in external apparent good order and condition except as otherwise noted. The total number of the packages or units stuffed in the container,the description of the goods and the weight shown in the Bill of lading are furnished by the merchants,and which the carrier has no reasonable means of checking and is not a part of this Bill of Lading contract. The carrier has issued <u> 3 </u> original Bills of Lading, all of this tenor and date, one of the original Bills of Lading must be surrendered and endorsed or signed against the delivery of the shipment and whereupon any other original Bills of Lading shall be void. The merchants agree to be bound by the terms and conditions of the Bill of Lading as if each had personally signed this Bill of Lading NO. of original B(s): <u>THREE</u> Place issue: <u>SHANGHAI,CHINA</u> Date of issue : <u>2026-04-04</u> Month <u> </u> Day <u> </u> Year <u> </u> Bill of Lading No. <u>SLHE26030194</u>
ADD VALOREM UMI SURCHARGE	TOTALS \$	\$	\$	

ENDURANCE CARGO MANAGEMENT CO.,LTD.

BILL OF LADING

1.EXPORTER(Principal or Seller-licensee and address including ZIP CODE) DAHUA TECHNOLOGY(HK) LIMITED 13/F GLOUCESTER TOWER, THE LANDMARK, 15 QUEEN'S ROAD CENTRAL, CENTRAL, HONG KONG,999077 TEL:+0086-571-28179989 FAX:+0086-571-87688815 ATTAN:YAO	4.BOOKING NUMBER SHLM60094900	5.B / L NUMBER SLHE26030195
	6.EXPORT REFERENCES	



ENDURANCE CARGO

10.PRE-CARRIAGE BY	11.PLACE OF RECEIPT
--------------------	---------------------

12.EXPORTING CARRIER WAN HAI V02 V. 0002E	13.PORT OF LADING / EXPORT SHANGHAI,CHINA	8.LOADING PIER/TERMINAL
--	--	-------------------------

14.PORT OF DISCHARGE BUENAVENTURA,COLOMBIA	15.PLACE OF DELIVERY BY CARRIER BUENAVENTURA,COLOMBIA	9.TYPE OF MOVE
---	--	----------------

MARKS AND NUMBERS CONTAINER NO. AND SEALS (16)	NUMBERS OF PACKAGES (17)	DESCRIPTIONS OF COMMODITIES in Schedule B details (18)	GROSS WEIGHT (Lbs / Kilos) (19)	MEASUREMENT (CFT) (20)
1*40HQ	117 CARTONS		7291.750KGS	59.113CBM

N/M

NON-NEGOTIABLE

GAOU7013628/CP0919293/117 CARTONS/7291.750 KGS/59.113 CBM/40HQ

FREIGHT COLLECT

CY/CY SHIPPED ON BOARD DATE

2026-04-04

ABOVE PARTICULARS DECLARES BY SHIPPER. CARRIER NOT RESPONSIBLE.
(OTHER TERMS AND CONDITIONS ON THE CONTRACT ON BACK PAGE)

FREIGHT CHARGES	RATE	PREPAID	COLLECT	Received in external apparent good order and condition except as otherwise noted. The total number of the packages or units stuffed in the container,the description of the goods and the weight shown in the Bill of lading are furnished by the merchants,and which the carrier has no reasonable means of checking and is not a part of this Bill of Lading contract. The carrier has issued <u>3</u> original Bills of Lading, all of this tenor and date, one of the original Bills of Lading must be surrendered and endorsed or signed against the delivery of the shipment and whereupon any other original Bills of Lading shall be void. The merchants agree to be bound by the terms and conditions of the Bill of Lading as if each had personally signed this Bill of Lading
ADD VALOREM UMI SURCHARGE	TOTALS \$	\$	\$	

NO. of original B(s): THREE
 Place issue: SHANGHAI,CHINA
 Date of issue : 2026-04-04
 Month Day Year
 Bill of Lading No.
 SLHE26030195

ENDURANCE CARGO MANAGEMENT CO.,LTD.



REPORTE DE TRAZABILIDAD Y SEGUIMIENTO / TRACEABILITY AND MONITORING REPORT

NÚMERO DE SEGUIMIENTO / TRACKING NUMBER:	FECHA DE SEGUIMIENTO / FOLLOW-UP DATE: 2022-04-12 17:36:00
--	---

PLANIFICACIÓN DE EMBARQUE / SHIPPING PLANNING

Puerto de Carga / Port of Loading: SHANGHAI	Puerto Descarga / Port of Discharge: BUENAVENTURA
ETD (Estimated Time of Departure): 2026-04-04	ETA (Estimated Time of Arrival): 2026-05-11
Numero HBL (House Bill of Lading): MDL-BRBJL4T	Emisión / Issue: DESTINO

DETALLES DE LA CARGA / CARGO DETAILS

Tipo Carga / Cargo Type: FCL	Cantidad / Quantity: 1
Número de Contenedor / Container Number:	Tipo de Contenedor / Type of Container: 40' HC
Peso Bruto / Gross Weight: 0	Volumen / Volume (CBM): 0

SEGUIMIENTO / FOLLOW-UP

Fecha / Date	Proceso / Process	Seguimiento / Follow-up
2026-04-09 08:14:31	CARGA EN TRANSITO	<p>Buenos dias Yuri.</p> <p>Espero te encuentres muy bien</p> <p>Confirmo que la carga cuenta con estimado de arribo para el 11 MAY 2026 , comparto tracking para seguimiento. (Sujeto a cambios sin previo aviso)</p>
2026-04-08 07:57:56	CARGA EN TRANSITO	<p>Buenos dias Yuri.</p> <p>Espero te encuentres muy bien</p> <p>Confirmo que la carga cuenta con estimado de arribo para el 11 MAY 2026 , comparto tracking para seguimiento. (Sujeto a cambios sin previo aviso)</p>
2026-04-07 07:23:33	CARGA EN TRANSITO	<p>Buenos dias Yuri.</p> <p>Espero te encuentres muy bien</p> <p>Confirmo que la carga cuenta con estimado de arribo para el 11 MAY 2026 , comparto tracking para seguimiento. (Sujeto a cambios sin previo aviso)</p> <p>Adjunto HBL - Estaremos compartiendo BI final una vez disponible.</p>



REPORTE DE TRAZABILIDAD Y SEGUIMIENTO / TRACEABILITY AND MONITORING REPORT

NÚMERO DE SEGUIMIENTO / TRACKING NUMBER:	FECHA DE SEGUIMIENTO / FOLLOW-UP DATE: 2022-04-12 17:36:00
--	---

PLANIFICACIÓN DE EMBARQUE / SHIPPING PLANNING

Puerto de Carga / Port of Loading: SHANGHAI	Puerto Descarga / Port of Discharge: BUENAVENTURA
ETD (Estimated Time of Departure): 2026-04-04	ETA (Estimated Time of Arrival): 2026-05-11
Numero HBL (House Bill of Lading): XX1234	Emisión / Issue: DESTINO

DETALLES DE LA CARGA / CARGO DETAILS

Tipo Carga / Cargo Type: FCL	Cantidad / Quantity: 1
Número de Contenedor / Container Number:	Tipo de Contenedor / Type of Container: 40' Standard Container
Peso Bruto / Gross Weight: 0	Volumen / Volume (CBM): 0

SEGUIMIENTO / FOLLOW-UP

Fecha / Date	Proceso / Process	Seguimiento / Follow-up
2026-04-08 09:39:33	CARGA EN TRANSITO	<p>Buenos dias Yuri.</p> <p>Espero te encuentres muy bien</p> <p>Confirmo que la carga cuenta con estimado de arribo para el 11 MAY 2026 , comparto tracking para seguimiento. (Sujeto a cambios sin previo aviso)</p> <p>Adjuntamos HBL - Te estaremos compartiendo HBL Final una vez disponible</p>
2026-04-07 08:32:55	CARGA EN TRANSITO	<p>Buenos dias Yuri.</p> <p>Espero te encuentres muy bien</p> <p>Confirmo que la carga cuenta con estimado de arribo para el 11 MAY 2026 , comparto tracking para seguimiento. (Sujeto a cambios sin previo aviso)</p> <p>Adjuntamos HBL - Te estaremos compartiendo HBL Final una vez disponible</p>



REPORTE DE TRAZABILIDAD Y SEGUIMIENTO / TRACEABILITY AND MONITORING REPORT

NÚMERO DE SEGUIMIENTO / TRACKING NUMBER:	FECHA DE SEGUIMIENTO / FOLLOW-UP DATE:
--	--

PLANIFICACIÓN DE EMBARQUE / SHIPPING PLANNING

Puerto de Carga / Port of Loading: SHANGHAI	Puerto Descarga / Port of Discharge: BUENAVENTURA
ETD (Estimated Time of Departure): 2026-04-04	ETA (Estimated Time of Arrival): 2026-05-11
Numero HBL (House Bill of Lading): X324X	Emisión / Issue: DESTINO

DETALLES DE LA CARGA / CARGO DETAILS

Tipo Carga / Cargo Type: FCL	Cantidad / Quantity: 1
Número de Contenedor / Container Number:	Tipo de Contenedor / Type of Container: 40' HC
Peso Bruto / Gross Weight: 1000	Volumen / Volume (CBM): 1000

SEGUIMIENTO / FOLLOW-UP

Fecha / Date	Proceso / Process	Seguimiento / Follow-up
2026-04-09 08:46:37	CARGA EN TRANSITO	<p>Buenos dias Yuri.</p> <p>Espero te encuentres muy bien</p> <p>Confirmo que la carga continua con estimado de arribo para el 11 MAY 2026 , comparto tracking para seguimiento. (Sujeto a cambios sin previo aviso)</p>
2026-04-08 08:37:06	CARGA EN TRANSITO	<p>Buenos dias Yuri.</p> <p>Espero te encuentres muy bien</p> <p>Confirmo que la carga continua con estimado de arribo para el 11 MAY 2026 , comparto tracking para seguimiento. (Sujeto a cambios sin previo aviso)</p>
2026-04-07 07:57:16	CARGA EN TRANSITO	<p>Buenos dias Yuri.</p> <p>Espero te encuentres muy bien</p> <p>Confirmo que la carga continua con estimado de arribo para el 11 MAY 2026 , comparto tracking para seguimiento. (Sujeto a cambios sin previo aviso)</p> <p>Adjuntamos HBL - Estaremos compartiendo BI final una vez disponible.</p>



ORDEN DE COMPRA NACIONAL

CODIGO
FMT-EMI-04

VERSION
05

PAGINA 1 DE 1

REGIMEN	COMUN		
TIPO DE SOLICITUD	OTRAS COMPRAS		
DATOS COMPRA		DATOS PROVEEDOR	
ORDEN DE COMPRA N°	1923	NOMBRE DEL PROVEEDOR	[REDACTED]
CIUDAD Y FECHA	BOGOTA D.C. 26 DICIEMBRE 2025	NIT PROVEEDOR	[REDACTED]
REQUISICION DE COMPRA N°	SVE-25-2354	NOMBRE CONTACTO	[REDACTED]
NOMBRE DEL PROYECTO	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	TELEFONO	[REDACTED]
N° DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA	"SECCIONAL CALI"	DIRECCION	[REDACTED]
NIT DEL PROYECTO	830.005.066-1	COTIZACION ENVIADA POR EL PROVEEDOR N°	

ITEM	REF	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	TOTAL	
"SECCIONAL CALI" / CONTRATO N° 120 DE 2025						USD	
83	DH-SD5CE445G8-HNR	4MP 45X IR WISENSE NETWORK PTZ CAMERA	UNIDAD	4	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	
84	DH-PFA150	POLE MOUNT BRACKET	UNIDAD	4	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	
85	DHI-TF-P100/128G8	DAHUA MICRO 50 CARD P100 128GB	UNIDAD	4	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	
86	DH-IPC-HFW5442E-ZE	4MP IR VARI-FOCAL BULLET WIZIMIND NETWORK CAMERA	UNIDAD	58	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	
87	DH-PFA321	WATER-PROOF JUNCTION BOX	UNIDAD	58	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	
88	DHI-TF-P100/128G8	DAHUA MICRO 50 CARD P100 128GB	UNIDAD	58	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	
89	DH-IPC-HDBW5442E-ZE	4MP IR VARI-FOCAL VANDAL-PROOF DOME WIZIMIND NETWORK CAMERA	UNIDAD	67	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	
90	DH-PFA138	JUNCTION BOX	UNIDAD	67	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	
91	DHI-TF-P100/128G8	DAHUA MICRO 50 CARD P100 128GB	UNIDAD	67	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	
92	DSS8PRV8	DSS PRO V8 VIDEO BASE PACKAGE INCLUDES 16 VIDEO CHANNELS, ESSENTIAL FOR VIDEO CHANNEL EXPANSION. ONE SITE ONE BASE. SUPPORTED: LIVE VIEW, PLAYBACK, VIDEO WALL, MAP, EVENT CENTER, DEEPEXPLORE, MAINTENANCE CENTER, ETC	UNIDAD	4	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	
93	DSS8PRV	VIDEO CHANNEL EXPANSION LICENSE, ONE VIDEO CHANNEL LICENSE FOR DSS PROFESSIONAL V8. PREREQUISITE: VIDEO SURVEILLANCE BASE PACKAGE	UNIDAD	95	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	
94	SERVER R250 & WIN10 IOT ENT	SERVER-R250-E-2334*1-2G*1-2T*1-2 GIGABIT PORTS-WIN10 IOT	UNIDAD	8	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	
95	DSSHOTSTANDBY	ROSERPLICATORPLUS HOTSTANDBY SOFTWARE	UNIDAD	4	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	
96	DHI-NVR5864-E12	64CH 2U 8HDOS WISENSE NETWORK VIDEO RECORDER	UNIDAD	4	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	
97	STJ6000NM002H	T2.00414616	UNIDAD	23	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	
98	DHI-ISC-M6040	DUAL ENERGY AI SECURITY SCREENING MACHINE DHJ-ISC-M6040	UNIDAD	8	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	
99	DHI-ISC-M60-ECD5	0.5M ROLLER TABLE FOR M6040	UNIDAD	16	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	
100	DSS8PRSSM	ONE SECURITY SCREENING MACHINE DEVICE LICENSE FOR DSS PROFESSIONAL V8, NO PREREQUISITE	UNIDAD	2	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	
101	DHI-ISC-D733-S2	33 ZONES 7" TOUCH SCREEN WALK THROUGH METAL DETECTOR	UNIDAD	7	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	
102	DSS8PRWMD	ONE WALK-THROUGH METAL DETECTOR DEVICE LICENSE FOR DSS PROFESSIONAL V8, NO PREREQUISITE	UNIDAD	3	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	
						USD	
OBSERVACION						SUBTOTAL	USD [REDACTED]
						DESCUENTO	USD [REDACTED]

PARA FACTURACION ELECTRONICA FAVOR ENVIAR AL CORREO:

facturacion.electronica@secvideo.com.co

		SUBTOTAL	USD	6
		IVA	USD	6
FORMA DE PAGO		TRANSFERENCIA		
TIEMPO DE ENTREGA CON TRANSPORTE		N/A		
TIEMPO DE ENTREGA SIN TRANSPORTE		N/A		
LUGAR DE ENTREGA		CARRERA 67 A N° 44 - 09 / SALITRE EL GRECO - BOGOTA D.C		
SOLICITADO POR		ELABORADO POR	APROBADO POR	
RAMIRO GONZALEZ		YORDAN DAVID VARGAS	RAMIRO GONZALEZ	
CARGO		CARGO	CARGO	
GERENTE GENERAL		COORDINADOR COMPRAS E IMPORTACIONES	GERENTE GENERAL	
FIRMA		FIRMA	FIRMA	

IMPORTANTE

*SE INFORMA A LOS PROVEEDORES QUE SE RECIBEN FACTURAS HASTA EL DIA 26 DE CADA MES EN MEDIO FISICO.

*LA FACTURA DEBE RADICARSE CON COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA GENERADA Y ENVIADA POR SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.

* EN CASO DE QUE LA MERCANCIA SEA RECOGIDA DONDE EL PROVEEDOR, SVE DEBE LLEVAR LA ORDEN DE COMPRA PARA PODER RECIBIR LA MERCANCIA.

Favor facturar a: SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S / NIT: 830.005.066-1 A NOMBRE DEL PROYECTO Y NIT SEÑALADOS EN LA MISMA

Carrera 67 A # 44-09 Telefono: 2228900.

E-mail: ramiro.gonzalez@secvideo.com.co - compras@secvideo.com.co - Bogota D.C. - Colombia

La presente orden de compra tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de su emisión

Declaro que he sido informado (a)

Que SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S., en lo sucesivo, "SVE", actuara directamente o a traves de terceros como responsable del tratamiento de mis datos personales y que cuenta con el correo

electronico: compras@secvideo.com.co.

Direccion Carrera 67 A # 44-09

Barrio : Salitre Greco

Telefono: 2228900

a) Para la atencion de requerimientos relacionados con el tratamiento de mis datos personales y en ejercicio de los derechos mencionados en esta autorizacion.

b) Mis datos seran tratados para fines precontractuales, contractuales, pos contractuales, comerciales, de atencion al cliente y mercadeo, procesamiento, investigacion capacitacion, organizacion, actualizacion, reporte, encuestas, atencion y tramitacion.

c) Mis derechos como titular del dato son los previstos en la constitucion y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi informacion personal, asi como el derecho a renovar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales. Estos derechos los puedo ejercer a traves de los canales dispuestos por SVE cuya informacion puedo consultar en

www.secvideo.com.co.

d) Es voluntario responder preguntas que eventualmente me sean hechas sobre datos sensibles o datos de menores de edad, y que estos ultimos seran tratados respetando sus derechos

fundamentales e intereses superiores (e) Que se incluyen en esta autorizacion los datos tomados en el software de control de visitantes utilizado por SVE para tal fin.

Fecha de emision: 04/03/2020

Bogotá D.C., 13 de abril del 2026

Señores

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALI
– VALLE DEL CAUCA**

Atn. Andrés Mauricio Fernández Peña
Cali, Valle del Cauca

Asunto: Contrato No **120 de 2025 – SI-05-2025**

Objeto: Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipamiento tecnológico de seguridad electrónica para el fortalecimiento de la seguridad en algunas sedes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

Asunto: Solicitud de Prorroga contrato No. **120 de 2025 – SI-05-2025**

Respetados señores,

El suscrito Ramiro González Clavijo, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**, en mi condición de contratista del contrato de la referencia, me permito solicitar respetuosamente a la Entidad la prórroga del plazo de ejecución por un término de dos (02) meses, contados a partir del día 30 de abril de 2026, fecha en la cual culmina el plazo contractual actualmente vigente.

La presente solicitud se fundamenta en circunstancias objetivas, externas y no imputables al contratista, que han impactado de manera directa la cadena logística internacional para el suministro de los equipos objeto del contrato, configurándose como un hecho de un tercero, imprevisible e irresistible, conforme a la normativa contractual vigente.

Bogotá

Carrera 67A No. 44 - 09
PBX: +57 601 2228900

Cali

Calle 9 A OESTE No. D 51 - 22
PBX: +57 602 5533283

Medellín

Carrera 51 No. 41 - 76 Of. 211
PBX: +57 604 2615252



En efecto, si bien los equipos fueron despachados desde el puerto de origen en China el día 4 de abril de 2026, se han presentado alteraciones sustanciales en los tiempos de tránsito marítimo internacional.

Adicional a las condiciones normales del tráfico marítimo, la actual situación geopolítica en el Estrecho de Ormuz, derivada del conflicto internacional en curso, ha generado restricciones operativas significativas en el transporte marítimo global. Como consecuencia directa de esta situación:

- Las navieras han reducido sus frecuencias operativas, pasando de despachar aproximadamente dos (2) buques por semana a uno (1) semanal.
- Se han incrementado los tiempos de espera, tránsito y reasignación de rutas.
- Se ha afectado la disponibilidad de espacios en buques y la programación logística internacional.

Estas circunstancias han generado un impacto directo en la cadena de suministro, dificultando la logística de transporte y alterando los cronogramas inicialmente previstos, sin que medie culpa o negligencia por parte del contratista.

De acuerdo con la información actualizada de la naviera, el arribo del buque al puerto de Buenaventura se estima para el 12 de mayo de 2026, lo cual evidencia una modificación en los tiempos inicialmente proyectados.

Para efectos de verificación y trazabilidad en tiempo real del estado del envío, la Entidad puede consultar el siguiente enlace oficial de la naviera: <https://www.marinetraffic.com/en/ais/details/ships/shipid:5173591>

Ahora bien, es importante precisar que el arribo de la mercancía al puerto no implica su disponibilidad inmediata para instalación, toda vez que deben surtirse etapas logísticas y aduaneras adicionales, así:

- **Descargue del contenedor:** asignación de turno y fila en puerto, con un tiempo estimado de aproximadamente cinco (5) días.
- **Trámites de OTM (Operador de Transporte Multimodal):** gestión por parte de la naviera para la presentación del BL, autorización y retiro del contenedor del puerto sin nacionalización, con un tiempo aproximado de diez (10) días.

- **Traslado a Zona Franca Internacional del Valle de Aburrá:** transporte del contenedor desde el puerto hasta zona franca, con un tiempo estimado de tres (3) días.
- **Descargue de mercancía en zona franca:** proceso logístico de descarga y verificación, con una duración aproximada de un (1) día.
- **Trámites aduaneros:** procesos de nacionalización, inspección y levante de la mercancía, con un tiempo estimado de siete (7) días.
- **Logística interna y distribución:** aproximadamente cuatro (4) días adicionales para la organización, despacho y distribución de los equipos a las diferentes sedes donde serán instalados.
- **Transporte terrestre a sedes:** un tiempo estimado de dos (2) días, dependiendo de las condiciones de movilidad, orden público y estado de las vías a nivel nacional, siempre que no se presenten contratiempos.

En consecuencia, la sumatoria de estas actividades posteriores al arribo del buque evidencia que la disponibilidad real de los equipos para su instalación no es inmediata, sino que depende de una cadena logística compleja, sujeta a tiempos operativos de terceros y autoridades, lo cual impacta directamente la programación del contrato y la necesidad de ampliar el plazo contractual para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado.

Adicionalmente, es pertinente manifestar que una vez los equipos arriben a cada una de las sedes, Security Video Equipment SAS contará de manera inmediata con el personal técnico calificado para realizar la correcta instalación, configuración y puesta en funcionamiento, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y operativas requeridas por la Entidad.

Así mismo, se deja expresa constancia de que, en caso de culminar la totalidad de las actividades antes del plazo adicional solicitado, se procederá a realizar la entrega anticipada a satisfacción, conforme a los procedimientos establecidos, sin agotar la totalidad del término de la prórroga.

En este contexto, resulta claro que nos encontramos frente a una situación imprevisible al momento de la estructuración de la oferta y suscripción del contrato, que afecta de manera directa la ejecución del mismo.

En aplicación de los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, particularmente los de equilibrio económico del contrato, buena fe,

responsabilidad y planeación, es procedente ajustar el plazo contractual con el fin de restablecer las condiciones inicialmente pactadas.

Negar la prórroga en estas circunstancias implicaría trasladar al contratista cargas que no le son atribuibles, afectando la ecuación financiera del contrato y contrariando los principios que rigen la contratación estatal. La ampliación del plazo solicitado permitirá garantizar la adecuada recepción de los equipos, así como su instalación, configuración y puesta en funcionamiento, asegurando el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad y oportunidad.

Adicionalmente, es pertinente informar a la Entidad que una parte de los equipos correspondientes al sistema CCTV para la Rama Judicial fue gestionada mediante modalidad de transporte aéreo (tránsito aéreo), con el fin de mitigar los impactos en los tiempos logísticos inicialmente previstos. No obstante, aún bajo esta modalidad, dichos equipos se encuentran sujetos a una programación operativa y aduanera que igualmente incide en los tiempos de entrega final.

De acuerdo con la trazabilidad logística y el cronograma estimado, la carga presenta como fecha de llegada al Aeropuerto de Rionegro el día 20 de abril del presente año, seguida de las etapas de descargue, proceso de nacionalización, traslado, verificación e ingreso a inventario, cuya culminación se proyecta con la entrega final al cliente el día 30 de abril. Este escenario evidencia que, incluso implementando alternativas logísticas más ágiles, persisten tiempos operativos asociados a terceros (aerolíneas, depósitos, autoridades aduaneras y operadores logísticos) que no son controlables por el contratista.

En este sentido, y con el fin de acreditar la trazabilidad y condiciones del transporte aéreo referido, se anexa el documento de transporte internacional tipo guía aérea (HAWB), identificado con el número SHA2603136A, correspondiente a la aerolínea AV (Avianca Cargo), bajo el número de guía máster 729-92626844, mediante el cual se realizó el despacho de los equipos desde Hong Kong con destino final Medellín (Rionegro). Dicho documento constituye prueba idónea del contrato de transporte aéreo internacional, en los términos de los convenios internacionales aplicables y la normativa aduanera vigente, permitiendo verificar el origen, ruta, consignatario y condiciones logísticas de la operación, elementos que respaldan las circunstancias expuestas respecto a los tiempos de tránsito y entrega de la mercancía.

En consecuencia, estos tiempos deben ser considerados dentro del análisis integral de la ejecución contractual, toda vez que afectan directamente la disponibilidad real de los equipos para su instalación y puesta en funcionamiento, reforzando la necesidad de la prórroga solicitada bajo los principios de buena fe, equilibrio económico y responsabilidad contractual.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

Firma



Razón Social del proponente:

SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S

NIT

830.005.066-1

Nombre del presentante legal:

Ramiro González Clavijo

Cedula de ciudadanía No.

79.360.452 de Bogotá

Dirección:

Cra 67a # 44 – 09 Ciudad: Bogotá

Teléfono:

(+57 601) 222 8900 ext. 107

E-mail:

soporte.comercial2@secvideo.com.co

SVE

Bogotá

Carrera 67A No. 44 - 09
PBX: +57 601 2228900

Cali

Calle 9 A OESTE No. D 51 - 22
PBX: +57 602 5533283

Medellín

Carrera 51 No. 41 - 76 Of. 211
PBX: +57 604 2615252





DESAJCLO26-1824

Santiago de Cali, abril 20 de 2026

Doctor

FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO

Jefe Área Jurídica

Dirección Seccional de Administración Judicial

Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Solicitud tramite incumplimiento Contrato Estatal de Compraventa No. 120 de 2025 (SI-05-2025)- suscrito con SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.,

Cordial saludo,

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, el 18 de diciembre de 2025, suscribió el Contrato Estatal de Compraventa No. 120 de 2025 (SI-05-2025) con la firma SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S., cuyo objeto es *"la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipamiento tecnológico de seguridad electrónica para el fortalecimiento de la seguridad en algunas sedes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali"*.

Posteriormente, el 29 de diciembre de 2025 se suscribió la Modificación No. 01, mediante la cual se adicionó la compra de equipos de seguridad y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026.

Los equipos objeto de adquisición con su respectiva instalación a todo costo, son los siguientes:

No	SECCIONAL	CIUDAD	SEDES JUDICIALES A SER IMPACTADAS	DIRECCIÓN	OCTV	MAQ. Rx	ARCO DET
1	CALI	CALI	Palacio de Justicia	Carrera 10 No 12-15		2	1
2	CALI	CALI	Palacio Nacional	CARRERA 4 No. 12-02		1	
3	CALI	BUGA	Palacio de Justicia	Calle 7 No 14-32	1	1	1
4	CALI	BUGA	Torre del Tribunal Superior Palacio de Justicia	Calle 8 No 14-47			1
5	CALI	ROLDANILLO	Palacio de Justicia	Carrera 7 No.9-02	1		1
6	CALI	TULUA	PALACIO DE JUSTICIA	Calle 26 entre Carrera 27 Y 28	1	1	1
7	CALI	BUENAVENTURA	EDIFICIO TRANSFERENCIA	CALLE 9 # 2-21	1		
8	CALI	PALMIRA	SEDE JUDICIAL - FAMILLIA	CALLE 22 No. 28a-10		1	1
9	CALI	PALMIRA	PALACIO DE JUSTICIA SIMON DAVID CARREJO BEJARANO.	CARRERA 29 No. 22-43		1	1
10	CALI	CARTAGO	Palacio de Justicia de Cartago	Calle 11 No. 5-67		1	
TOTAL					4	8	7

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 17
www.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-22

Como se puede observar en la plataforma del SEOCP II y el expediente electrónico contractual, se tiene la siguiente información:

1. Aprobación de pólizas: 22 de diciembre de 2025
2. Firma del acta de inicio: 22 de diciembre de 2025
3. Aprobación de pólizas de la prórroga: 30 de diciembre de 2025.

Ahora bien, en el desarrollo de la ejecución contractual, se han emitido, entre otras, las siguientes comunicaciones y se han llevado a cabo las siguientes reuniones:

- Mediante oficio DESAJCLO26-1023 de fecha marzo 3 de 2026, la Dirección Seccional envía al contratista solicitud de requerimiento de cumplimiento y finalización de actividades dentro de los términos establecidos en el Contrato Estatal de Compraventa No. 120 de 2025.
- Mediante oficio de fecha 6 de marzo de 2026, el contratista da respuesta al requerimiento del oficio DESAJCLO26-1023, envía solicitud de prórroga y adjunta documento de la firma Dahua Technology Colombia SAS empresa fabricante de los equipos objeto de compra.
- Mediante oficio DESAJCLO26-1193 de fecha 12 de marzo de 2026, la Dirección Seccional emite respuesta al requerimiento de prórroga, indicando que dicha solicitud no resulta procedente, en atención a la necesidad institucional de contar con los equipos de seguridad dentro del plazo inicialmente pactado, así como a la responsabilidad asumida por el contratista al presentar su propuesta dentro del proceso de selección, ser adjudicatario y suscribir el contrato, obligándose a cumplir con las condiciones técnicas, logísticas y operativas para garantizar su ejecución dentro del término establecido, esto es, hasta el 30 de abril de 2026.
- El 17 de marzo de 2026, se realiza reunión presencial con el contratista, el ordenador del gasto y la supervisión, en la cual se exponen nuevamente los motivos que dan lugar a la no prórroga y se informa el deber de cumplimiento del cronograma establecido dentro del plazo de ejecución del contrato.
- Mediante oficio de fecha 14 de abril de 2026, el contratista solicita nuevamente prórroga de 2 meses hasta el 30 de junio de 2026.

Para la ejecución del contrato, se estableció un cronograma de actividades por fases así:

FASE	NOMBRE	FECHAS
Fase 1	Perfeccionamiento del contrato y visitas de reconocimiento	Del 22 de diciembre de 2025 al 20 de enero de 2026.
Fase 2	Adquisición de equipos	Del 24 de diciembre de 2025 al 04 de abril de 2026.
Fase 3	Adecuación de locaciones	Del 2 de marzo de 2026 al 17 de abril de 2026.

Fase 4	Instalación	Del 06 de abril al 28 de abril de 2026.
Fase 5	Capacitación	Del 08 de abril de 2026 al 28 de abril de 2026
Fase 6	Entrega	Del 29 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026

Respecto de la fase 1, esta se desarrolló conforme a lo previsto; asimismo, la fase 3, correspondiente a las adecuaciones locativas en cada una de las sedes judiciales del departamento del Valle del Cauca donde se instalarán los equipos objeto de contratación a saber: Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Palacio Nacional de Cali, Palacio de Justicia de Buga y Torre del Tribunal Superior de Buga, se encuentra finalizada, conforme se indica a continuación:

ADECUACIÓN PALACIO DE JUSTICIA CALI – ITEM 31 DEL CRONOGRAMA

Se realizó la adecuación para del punto eléctrico para la instalación de máquina de rayos X y el arco detector.

	
Punto Eléctrico Ingreso Carrera 10	Espacio Ingreso Carrera 10



Imagen del trabajo realizado

ADECUACIÓN PALACIO NACIONAL CALI – ITEM 33 DEL CRONOGRAMA

Se realizó la adecuación para del punto eléctrico para la instalación de máquina de rayos X.

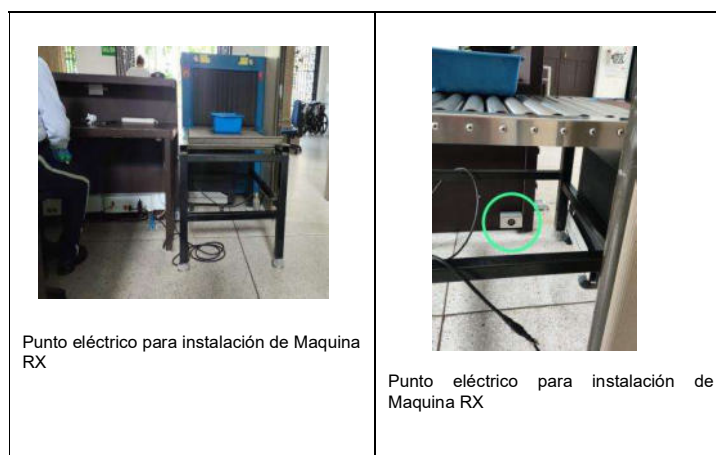


Imagen del trabajo realizado

ADECUACIÓN PALACIO DE JUSTICIA BUGA – ITEM 35 DEL CRONOGRAMA

De acuerdo con los sistemas asignados a la sede judicial (CCTV, Maquina RX y Arco detector) se realizó la instalación del cableado para la instalación de los equipos así:

		
Acometida de cableado estructural	Cableado en punta para instalación de cámara parte interna	Cableado en punta para instalación de cámara parte interna
		
Cableado en punta para instalación de cámara parte externa	Cableado en punta para instalación de cámara parte interna	Cableado en punta para instalación de cámara parte interna

Imagen del trabajo realizado

ADECUACIÓN TORRE DEL TRIBUNAL SUPERIOR BUGA – ITEM 39 DEL CRONOGRAMA

De acuerdo con los sistemas asignados a la sede judicial (Arco Detector) se realizó la validación para la instalación del equipo así:



	
Espacio Arco detector	Espacio Arco detector

Imagen del trabajo realizado

ADECUACIÓN PALACIO DE JUSTICIA ROLDANILLO – ITEM 41 DEL CRONOGRAMA

De acuerdo con los sistemas asignados a la sede judicial (CCTV y Arco Detector) se realizó la instalación del cableado para la instalación de los equipos así:



Imagen del trabajo realizado

ADECUACIÓN PALACIO DE JUSTICIA TULUÁ – ITEM 45 DEL CRONOGRAMA

De acuerdo con los sistemas asignados a la sede judicial (CCTV y Maquina RX) se realizó la instalación del cableado para la instalación de los equipos así:

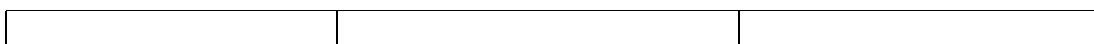




Imagen del trabajo realizado

ADECUACIÓN EDIFICIO TRANSFERENCIA BUENAVENTURA – ITEM 49 DEL CRONOGRAMA

De acuerdo con los sistemas asignados a la sede judicial (CCTV) se realizó la instalación del cableado para la instalación de los equipos así:



Imagen del trabajo realizado

ADECUACIÓN SEDE JUDICIAL PALMIRA - FAMILIA – ITEM 53 DEL CRONOGRAMA

Se realizó la instalación del punto eléctrico para energizar la máquina de rayos X.



Punto eléctrico

ADECUACIÓN PALACIO DE JUSTICIA PALMIRA – ITEM 55 DEL CRONOGRAMA

Se efectuó la instalación de punto eléctrico requerido para la instalación de los equipos (Maquina de Rayos X y Arco Detector):



Punto eléctrico

Equipos Por Instalar

ADECUACIÓN PALACIO DE JUSTICIA CARTAGO – ITEM 57 DEL CRONOGRAMA

De acuerdo con los sistemas asignados a la sede judicial (Maquina RX), se realizó la adecuación del cableado para la instalación de los equipos así:



Imagen del trabajo realizado

No obstante lo anterior, es preciso indicar que, a la fecha, NO se ha cumplido con el cronograma previsto para la fase 2, correspondiente a la adquisición de equipos, lo cual a su vez afecta las fases 4, 5 y 6 establecidas en el cronograma de trabajo, el cual tenía los siguientes términos:

FASE 2 ADQUISICION DE EQUIPOS

15			FASE 2 adquisición de equipos	102 días	mié 24/12/25	sáb 4/04/26
16			Importación	90 días	mié 24/12/25	lun 23/03/26
17			Nacionalización	4 días	mar 24/03/26	vie 27/03/26
18			Llegada de equipos a SVE	1 día	lun 30/03/26	lun 30/03/26
19			Llegada al Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali	2 días	mar 31/03/26	mié 1/04/26
20			Llegada de equipos Palacio de Justicia Cali	1 día	jue 2/04/26	jue 2/04/26
21			Llegada de equipos al Palacio Nacional Cali	1 día	jue 2/04/26	jue 2/04/26
22			Llegada de equipos al Palacio de justicia Buga	1 día	vie 3/04/26	vie 3/04/26
23			Llegada de equipos al Torre del tribunal superior Buga	1 día	vie 3/04/26	vie 3/04/26
24			Llegada de equipos al Palacio de justicia Roldanillo	1 día	vie 3/04/26	vie 3/04/26
25			Llegada de equipos al Palacio de justicia Tuluá	1 día	vie 3/04/26	vie 3/04/26
26			Llegada de equipos al Edificio transferencia Buenaventura	1 día	sáb 4/04/26	sáb 4/04/26
27			Llegada de equipos al Sede judicial Palmira	1 día	sáb 4/04/26	sáb 4/04/26
28			Llegada de equipos al Palacio de justicia Palmira	1 día	sáb 4/04/26	sáb 4/04/26
29			Llegada de equipos al Palacio de Justicia Cartago	1 día	vie 3/04/26	vie 3/04/26

FASE 4 - INSTALACIÓN

59			FASE 4 Instalación	58 días?	lun 2/03/26	mar 28/04/26
60			Instalación Palacio de Justicia Cali	3 días	lun 6/04/26	mié 8/04/26
61			Instalación de equipos	1 día	lun 6/04/26	lun 6/04/26
62			Configuración de equipos	1 día	mar 7/04/26	mar 7/04/26
63			Pruebas de funcionamiento	1 día	mié 8/04/26	mié 8/04/26

64			Instalación Palacio Nacional Cali	3 días	mié 8/04/26	vie 10/04/26
65			Instalación de equipos	1 día	mié 8/04/26	mié 8/04/26
66			Configuración de equipos	1 día	jue 9/04/26	jue 9/04/26
67			Pruebas de funcionamiento	1 día	vie 10/04/26	vie 10/04/26
68			Instalación Palacio de Justicia Buga	12 días	vie 17/04/26	mar 28/04/26
69			Instalación de equipos	9 días	vie 17/04/26	sáb 25/04/26
70			Configuración de equipos	2 días	dom 26/04/26	lun 27/04/26
71			Pruebas de funcionamiento	1 día	mar 28/04/26	mar 28/04/26
72			Instalación Torre del tribunal superior Buga	1 día	vie 17/04/26	vie 17/04/26
73			Instalación de equipos	1 día	jue 16/04/26	jue 16/04/26
74			Configuración y pruebas de funcionamiento	1 día	jue 16/04/26	jue 16/04/26
75			Instalación Palacio de Justicia Roldanillo	9 días	lun 20/04/26	mar 28/04/26
76			Instalación de equipos	6 días	lun 20/04/26	sáb 25/04/26
77			Configuración de equipos	2 días	dom 26/04/26	lun 27/04/26
78			Pruebas de funcionamiento	1 día	mar 28/04/26	mar 28/04/26
79			Instalación Palacio de Justicia Tuluá	12 días	vie 17/04/26	mar 28/04/26
80			Instalación de equipos	9 días	vie 17/04/26	sáb 25/04/26
81			Configuración de equipos	2 días	dom 26/04/26	lun 27/04/26
82			Pruebas de funcionamiento	1 día	mar 28/04/26	mar 28/04/26
83			Instalación Edificio transferencia Buenaventura	13 días	jue 16/04/26	mar 28/04/26
84			Instalación de equipos	10 días	jue 16/04/26	sáb 25/04/26
85			Configuración de equipos	2 días	dom 26/04/26	lun 27/04/26
86			Pruebas de funcionamiento	1 día	mar 28/04/26	mar 28/04/26
87			Instalación Sede judicial Palmira	3 días	mar 14/04/26	jue 16/04/26
88			Instalación de equipos	1 día	mar 14/04/26	mar 14/04/26
89			Configuración de equipos	1 día	mié 15/04/26	mié 15/04/26
90			Pruebas de funcionamiento	1 día	jue 16/04/26	jue 16/04/26
91			Instalación Palacio de Justicia Palmira	3 días	vie 17/04/26	dom 19/04/26
92			Instalación de equipos	1 día	vie 17/04/26	vie 17/04/26
93			Configuración de equipos	1 día	sáb 18/04/26	sáb 18/04/26
94			Pruebas de funcionamiento	1 día	dom 19/04/26	dom 19/04/26
95			Instalación Palacio de Justicia Cartago	3 días	sáb 11/04/26	lun 13/04/26
96			Instalación de equipos	1 día	sáb 11/04/26	sáb 11/04/26
97			Configuración de equipos	1 día	vie 12/12/25	vie 12/12/25
98			Pruebas de funcionamiento	1 día	lun 13/04/26	lun 13/04/26

FASE 5 – CAPACITACION

99			FASE 5 Capacitación	21 días	mié 8/04/26	mar 28/04/26
100			Capacitación Cali	1 día	vie 10/04/26	vie 10/04/26
101			Capacitación Buga	1 día	mar 28/04/26	mar 28/04/26
102			Capacitación Roldanillo	1 día	mar 28/04/26	mar 28/04/26
103			Capacitación Tuluá	1 día	mar 28/04/26	mar 28/04/26
104			Capacitación Buenaventura	1 día	mar 28/04/26	mar 28/04/26
105			Capacitación Palmira	1 día	lun 20/04/26	lun 20/04/26
106			Capacitación Cartago	1 día	lun 13/04/26	lun 13/04/26

FASE 6 – ENTREGA

107			FASE 6 Entrega	2 días	mié 29/04/26	jue 30/04/26
-----	--	--	-----------------------	---------------	---------------------	---------------------

Es importante manifestar, como se indicó anteriormente, que el 14 de abril del presente año el contratista informa sobre el proceso de transporte de los elementos, los cuales zarparon desde el puerto en China el 4 de abril de 2026. Asimismo, señaló que, de acuerdo con el reporte de trazabilidad, estos estarían llegando al puerto de Buenaventura el 11 de mayo de 2026.

De igual manera, indicó que algunos elementos han sido despachados vía aérea y que estarían arribando al Aeropuerto de Rionegro el 20 de abril del presente año, adjuntando soportes del transporte aéreo y marítimo.

Finalmente, solicitó la prórroga del plazo de ejecución por un término de dos (2) meses, contados a partir del 30 de abril de 2026, esto es hasta el 30 de junio de 2026.

De lo anteriormente expuesto se evidencia un latente incumplimiento contractual, toda vez que el proceso de selección SI-05-2025 fue adjudicado el 17 de diciembre de 2025, suscribiéndose el contrato el 22 de diciembre de 2025 y el acta de inicio en la misma fecha, estableciendo como inicio de ejecución el día 22 de diciembre de 2025. En este sentido, el contratista ha contado con un plazo suficiente y razonable para adelantar de manera oportuna y diligente todas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, particularmente en lo relacionado con la fase 2 correspondiente a la adquisición de los equipos.

En efecto, la etapa de adquisición de equipos implicaba la debida planeación, gestión logística, coordinación con fabricantes y proveedores, así como la adopción de medidas anticipadas frente a posibles contingencias en la cadena de suministro, transporte internacional y nacionalización de los bienes, actuaciones que hacen parte del deber de diligencia y previsión que le asiste al contratista en el marco de la ejecución contractual. Por tanto, las situaciones expuestas relacionadas con tiempos de fabricación, despacho y transporte no constituyen hechos imprevisibles ni irresistibles que justifiquen el incumplimiento de las obligaciones adquiridas, máxime cuando estas debieron ser contempladas al momento de estructurar su oferta y asumir el compromiso contractual.

Así las cosas, resulta claro que los términos contractuales deben cumplirse estrictamente, en tanto responden a una necesidad institucional prioritaria, orientada a garantizar condiciones adecuadas de seguridad en las sedes judiciales del departamento del Valle del Cauca. Es pertinente resaltar que esta región presenta un alto índice de afectaciones en materia de seguridad, lo cual hace imperativo contar oportunamente con los sistemas tecnológicos contratados, en aras de salvaguardar la integridad de los servidores judiciales, usuarios y la infraestructura física de la Rama Judicial.

En consecuencia, el incumplimiento en la fase de adquisición de los equipos impacta de manera directa las fases subsiguientes del cronograma (instalación, capacitación y entrega), comprometiendo la finalidad del contrato y el cumplimiento de los fines estatales previstos en la Ley 80 de 1993, particularmente aquellos relacionados con la eficiente prestación del servicio público de administración de justicia.

Por lo anterior, en mi calidad de supervisor del contrato, se considera que se configura un incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, lo que hace procedente adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, con el fin de

Hoja No. 12 Oficio DESAJCLO26-1824

garantizar la protección del interés público y la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, se solicita dar trámite al procedimiento de incumplimiento contractual respecto de la empresa SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S, identificado con NIT 830.005.006-1.

La información consignada en el presente documento cuenta con sus respectivos soportes en el Expediente Digital de la entidad; para facilitar su revisión, se adjunta el enlace de acceso mediante el cual podrá consultarse la documentación integral de la estructuración y ejecución contractual, incluyendo pliegos, ofertas, acto de adjudicación, contrato, modificaciones (adiciones y prórrogas), pólizas, cronograma y el histórico de comunicaciones (oficios de solicitud, respuesta y remisión).

Enlace Expediente: [Si05Cto120](#)

Atentamente,



ANDRES MAURICIO FERNANDEZ PEÑA
Jefe Grupo Mantenimiento y Soporte Tecnológico
Supervisor Contrato 120 de 2025

c.c Dra. Lorena Ivette Mendoza Marmolejo – Directora Seccional



Outlook

RV: Convocatoria Audiencia Incumplimiento - Contrato 120 de 2025 24-04-2026- 11: 00 am

Desde Área Jurídica DSAJ - Valle del Cauca - Cali <ajurvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Fecha** Mié 22/04/2026 15:00**Para** soporte.comercial12@secvideo.com.co <soporte.comercial12@secvideo.com.co>; director.administrativo@secvideo.com.co <director.administrativo@secvideo.com.co>; mundial@mundialseguros.com.co <mundial@mundialseguros.com.co>; Mundial <mundial@segurosmundial.com.co>**CC** Lorena Ivette Mendoza Marmolejo <lmendozm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Mauricio Fernandez Peña <mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Área Administrativa - Valle del Cauca - Cali <caadesajvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Carolina Rojas Nañez <drojasn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Dirección Seccional Administración Judicial - Valle del Cauca - Cali <sdisajcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Grupo Soporte Tecnológico - Valle del Cauca - Cali <gmstdesajvalle2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Julian Fernando Perez Gil <jperezgi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Contratación Estatal - Valle del Cauca - Cali <gcedesajvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (13 MB)

0-OFICIO CONVOCATORIA AUDIENCIA POR INCUMPLIMIENTO SI-05-2025.pdf; 1-SOPORTES CONVOCATORIA 24-04-2026 Cto 120 de 2025-SI-05-2025.zip;

Señor

RAMIRO GONZÁLEZ CLAVIJO

Representante Legal

SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.soporte.comercial12@secvideo.com.coDirector.administrativo@secvideo.com.co

Señores

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Póliza No.NB-100112674 Anexo 2

mundial@segurosmundial.com.co**ASUNTO: CITACIÓN A AUDIENCIA – PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA No. 120 DE 2025 – SI-05-2025.**

En mi condición de Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades legales y contractuales, de conformidad con las directrices impartidas por la Directora Seccional y en atención a la solicitud de inicio de trámite de incumplimiento presentada por el Supervisor del contrato mediante oficio DESAJCLO26-1824 del 20 de abril de 2026, me permito iniciar formalmente la actuación administrativa y, en consecuencia, convocarlos a la audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en los siguientes términos: (...)

LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que estipula el mecanismo de “IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y Se cita a audiencia al contratista **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**, a través de su representante legal, la cual se realizará:

- **Fecha:** 24 de abril de 2026
- **Hora:** 11:00 am
- **Modalidad:** Virtual – Microsoft Teams
- **Link:** <https://www.disajcali.gov.co/a/LTUrYa>

VINCULACIÓN DE LA ASEGURADORA



DESAJCLO26-1864

Santiago de Cali, abril 22 de 2026

Señor

RAMIRO GONZÁLEZ CLAVIJO

Representante Legal

SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.

soporte.comercial12@secvideo.com.co

Director.administrativo@secvideo.com.co

Señores

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Póliza No.NB-100112674 Anexo 2

mundial@segurosmundial.com.co

ASUNTO: CITACIÓN A AUDIENCIA – PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA No. 120 DE 2025 – SI-05-2025.

En mi condición de Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades legales y contractuales, de conformidad con las directrices impartidas por la Directora Seccional y en atención a la solicitud de inicio de trámite de incumplimiento presentada por el Supervisor del contrato mediante oficio DESAJCLO26-1824 del 20 de abril de 2026, me permito iniciar formalmente la actuación administrativa y, en consecuencia, convocarlos a la audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en los siguientes términos:

RELACIÓN DETALLADA DE LO HECHOS:

El día 18 de diciembre de 2025 se suscribió el **Contrato Estatal de Compraventa No. 120 de 2025 – SI-05-2025**, cuyo objeto consiste en la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos de seguridad electrónica, para el fortalecimiento de la seguridad en algunas sedes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

Posteriormente, el 29 de diciembre de 2025 se suscribió la **Modificación No. 1**, mediante la cual se adicionó el contrato y se prorrogó su plazo de ejecución hasta el **30 de abril de 2026**.

Durante la ejecución contractual, la Entidad ha efectuado múltiples requerimientos al contratista, entre ellos:

- Oficio DESAJCLO26-1023 del 03 de marzo de 2026, solicitando cumplimiento de obligaciones y finalización de actividades.
- Respuesta del contratista solicitando prórroga de fecha 6 de marzo de 2026.

- Oficio DESAJCLO26-1193 del 12 de marzo de 2026, negando la prórroga por improcedente.
- Reunión del 17 de marzo de 2026 reiterando la obligación de cumplimiento.
- Nueva solicitud de prórroga del contratista el 14 de abril de 2026.

Para el cumplimiento del contrato se estableció el siguiente cronograma de actividades:

FASE	NOMBRE	FECHAS
Fase 1	Perfeccionamiento del contrato y visitas de reconocimiento	Del 22 de diciembre de 2025 al 20 de enero de 2026.
Fase 2	Adquisición de equipos	Del 24 de diciembre de 2025 al 04 de abril de 2026.
Fase 3	Adecuación de locaciones	Del 2 de marzo de 2026 al 17 de abril de 2026.
Fase 4	Instalación	Del 06 de abril al 28 de abril de 2026.
Fase 5	Capacitación	Del 08 de abril de 2026 al 28 de abril de 2026
Fase 6	Entrega	Del 29 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026

Mediante oficio DESAJCLO26-1824, el Supervisor del contrato documenta y soporta, incluso con registro fotográfico, la ejecución de las actividades correspondientes a las adecuaciones locativas adelantadas en las diferentes sedes judiciales del departamento del Valle del Cauca.

No obstante, advierte el incumplimiento del cronograma en la fase 2, relativa a la adquisición de equipos, situación que impacta directamente la ejecución oportuna de las fases subsiguientes —instalación, capacitación y entrega— previstas en el cronograma contractual.

En consecuencia, se evidencia **presunto incumplimiento contractual**, consistente en:

- Retrasos en la ejecución de actividades conforme al cronograma contractual.
- Incumplimiento de plazos establecidos para entrega e instalación de equipos.
- Falta de adopción de medidas eficaces para garantizar la ejecución dentro del término pactado.

El cronograma contractual establecía finalización del contrato el **30 de abril de 2026**, con fases claramente definidas para adquisición, adecuación, instalación y entrega.

NORMAS Y CLAUSULAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Se advierte el posible incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales:

Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista, entre ellas:

Ejecutar el objeto contractual conforme a lo pactado.
Cumplir especificaciones técnicas.
Atender oportunamente los requerimientos de la Entidad.
Garantizar la entrega oportuna de los bienes y servicios.

Así mismo, se vulneran principios de la contratación estatal como la responsabilidad, eficiencia y cumplimiento.

POSIBLES CONSECUENCIAS QUE SE DERIVAN DEL INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el contrato, cláusula décima primera y la normatividad vigente, podrían derivarse las siguientes consecuencias

- Imposición de multas por incumplimiento parcial.
- Declaratoria de incumplimiento.
- Efectividad de la garantía única de cumplimiento.
- Demás sanciones contractuales y legales aplicables.

LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que estipula el mecanismo de "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y Se cita a audiencia al contratista **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**, a través de su representante legal, la cual se realizará:

- **Fecha:** 24 de abril de 2026
- **Hora:** 11:00 am
- **Modalidad:** Virtual – Microsoft Teams.
- **Link:** <https://www.disajcali.gov.co/a/LTUrYa>

VINCULACIÓN DE LA ASEGURADORA

Se convoca a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** en calidad de garante, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para que ejerza su derecho de defensa frente a la eventual afectación de la póliza, de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. **NB-100112674**.

ADVERTENCIAS:

La **inasistencia injustificada** no suspende la audiencia ni la actuación.

La Entidad podrá **decidir con base en las pruebas disponibles**.

La audiencia podrá ser **suspendida o continuada** si se requiere práctica de pruebas.

La decisión será adoptada mediante **acto administrativo motivado**, susceptible de recursos conforme al CPACA.

ACCESO AL EXPEDIENTE

El expediente contractual se encuentra a disposición de los interesados para su consulta, previa solicitud al correo electrónico institucional de la Entidad. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser consultado a través de la plataforma SECOP II, bajo el proceso identificado como **Contrato Estatal de Compraventa No. 120 de 2025 – SI-05-2025**, garantizando así el acceso a la información y el ejercicio del derecho de defensa.

ANEXOS

- Oficio DESAJCLO26-1824
- Póliza de cumplimiento
- Contrato y modificación
- Cronograma
- Archivos zip con los correos y trámites adelantados.

Cordialmente,



FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador del Área Jurídica.




RV: Contrato No. 120 de 2025 – SI-05-2025

Desde Andres Mauricio Fernandez Peña <mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 23/04/2026 15:12

Para Grupo Soporte Tecnológico - Valle del Cauca - Cali <gmstdesajvalle2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (362 KB)

CONFIRMACION RECEPCION OC CSJ CALI 2025.pdf;

Cordial saludo,

*Andres Mauricio Fernández Peña
Jefe Grupo Mantenimiento y Soporte Tecnológico
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Cali – Valle del Cauca
Tel. 8986868 ext 1502 o 1516 cel -3113262612*

“FORTALECIENDO LA JUSTICIA, PROMOVIENDO EL BIENESTAR DE TODOS”

“LA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ LA MISMA VALIDEZ Y EFECTOS JURÍDICOS QUE LA FIRMA” (ARTÍCULO 5 DEL [DECRETO 2364 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012](#))

"PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18/08/1999)
RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"

POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.

De: JHOANA ACOSTA DUQUE <soporte.comercial2@secvideo.com.co>

Enviado el: jueves, 23 de abril de 2026 1:59 p. m.

Para: Andres Mauricio Fernandez Peña <mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Edisson Diaz <director.ingenieria@secvideo.com.co>; DIEGO GALVIS <diego.galvis@secvideo.com.co>; Yeny García Chacón "SVE" <servicio.cliente@secvideo.com.co>; LUIS FERNANDO CUERVO <soporte.comercial4@secvideo.com.co>

Asunto: Re: Contrato No. 120 de 2025 – SI-05-2025

Cordial saludo

Estimado Ing. Andres, de acuerdo a su solicitud adjuntamos documento de confirmación de la OC emitida a la fábrica.

Quedo atenta ante cualquier inquietud.

Cordialmente;



Security Video Equipment S.A.S

JHOANA ACOSTA DUQUE

Asesora Comercial y de Proyectos

Security Video Equipment S.A.S.

Carrera 67A No. 44-09 Barrio Salitre Greco

Tels: (57) (1) 2-228900 Opción: 107 CEL: 310-6692724

soporte.comercial2@secvideo.com.co

www.secvideo.com.co

De acuerdo con los requisitos establecidos en la **Ley 1581 de 2012** y el **Decreto 1377 de 2013**, nosotros, **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**; le informamos que hemos recolectado (o recolectaremos) a partir de este mensaje para uso, administración, transmisión y transferencia sus datos e información personal. Sus datos personales son y serán tratados, manejados, transmitidos y utilizados de conformidad con los procedimientos y finalidades más ampliamente descritas en la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos, publicada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.secvideo.com.co>

Si transcurridos treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de recibido de esta comunicación, **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**; no recibe manifestación alguna de los titulares de los datos, podrá continuar con el tratamiento de la información personal para las mismas finalidades previstas.

Lo anterior no impide que los titulares de datos en cualquier momento y de acuerdo con la ley, puedan ejercer sus derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, supresión y revocatoria de la autorización, siempre que no exista un deber legal o contractual que faculte a **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**, para continuar con el tratamiento de sus datos personales.



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

El vie, 17 abr 2026 a la(s) 8:00 a.m., JHOANA ACOSTA DUQUE
(soporte.comercial2@secvideo.com.co) escribió:

Cordial saludo

Estimado Ing. Andres, de acuerdo a su solicitud adjuntamos copia de la orden de compra para fines pertinentes.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente;



Security Video Equipment S.A.S

JHOANA ACOSTA DUQUE

Asesora Comercial y de Proyectos

Security Video Equipment S.A.S.

Carrera 67A No. 44-09 Barrio Salitre Greco

Tels: (57) (1) 2-228900 Opción: 107 CEL: 310-6692724

soporte.comercial2@secvideo.com.co

www.secvideo.com.co

De acuerdo con los requisitos establecidos en la **Ley 1581 de 2012** y el **Decreto 1377 de 2013**, nosotros, **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**; le informamos que hemos recolectado (o recolectaremos) a partir de este mensaje para uso, administración, transmisión y transferencia sus datos e información personal. Sus datos personales son y serán tratados, manejados, transmitidos y utilizados de conformidad con los procedimientos y finalidades más ampliamente descritas en la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos, publicada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.secvideo.com.co>

Si transcurridos treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de recibido de esta comunicación, **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**; no recibe manifestación alguna de los titulares de los datos, podrá continuar con el tratamiento de la información personal para las mismas finalidades previstas. Lo anterior no impide que los titulares de datos en cualquier momento y de acuerdo con la ley, puedan ejercer sus derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, supresión y revocatoria de la autorización, siempre que no exista un deber legal o contractual que faculte a **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**, para continuar con el tratamiento de sus datos personales.



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

El mar, 14 abr 2026 a la(s) 4:28 p.m., JHOANA ACOSTA DUQUE
(soporte.comercial2@secvideo.com.co) escribió:

Cordial saludo

Estimado Inge. Andres, con el siguiente correo adjuntamos documento solicitud para fines pertinentes.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente;



Security Video Equipment S.A.S

JHOANA ACOSTA DUQUE

Asesora Comercial y de Proyectos

Security Video Equipment S.A.S.

Carrera 67A No. 44-09 Barrio Salitre Greco

Tels: (57) (1) 2-228900 Opción: 107 CEL: 310-6692724

soporte.comercial2@secvideo.com.co

www.secvideo.com.co

De acuerdo con los requisitos establecidos en la **Ley 1581 de 2012** y el **Decreto 1377 de 2013**, nosotros, **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**; le informamos que hemos recolectado (o recolectaremos) a partir de este mensaje para uso, administración, transmisión y transferencia sus datos e información personal. Sus datos personales son y serán tratados, manejados, transmitidos y utilizados de conformidad con los procedimientos y finalidades más ampliamente descritas en la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos, publicada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.secvideo.com.co>

Si transcurridos treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de recibido de esta comunicación, **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**; no recibe manifestación alguna de los titulares de los datos, podrá continuar con el tratamiento de la información personal para las mismas finalidades previstas. Lo anterior no impide que los titulares de datos en cualquier momento y de acuerdo con la ley, puedan ejercer sus derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, supresión y revocatoria de la autorización, siempre que no exista un deber legal o contractual que faculte a **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**, para continuar con el tratamiento de sus datos personales.



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Bogotá D.C., 26 de Diciembre de 2025

Señores
SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS
 Ciudad

ASUNTO: RECEPCION ORDEN DE COMPRA No. 1923

DAHUA TECHNOLOGY COLOMBIA SAS, identificada con **NIT 900.856.874-9**, representante de su casa matriz **ZHEJIANG DAHUA TECHNOLOGY CO LTD**, en calidad de fabricante de soluciones tecnológicas y como proveedor de los equipos adquiridos por nuestro canal **SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS** identificada con **NIT. 830.005.066-1**, nos permitimos confirmar la recepción de una Orden de Compra No. 1923 correspondiente a los siguientes equipos:

Item	Internal Model	External Model	General Description	Amount
CALI				
CÁMARA PTZ EXTERIORES - PERÍMETRO				
5	DH-PFA150-V3	DH-PFA150	Pole Mount Bracket	4
6	DHI-TF-P100/128GB	DHI-TF-P100/128GB	Dahua micro-SD Card P100 128GB	4
7	DH-SD6CE445GB-HNR	DH-SD6CE445GB-HNR	4MP 45x IR WizSense Network PTZ Camera	4
CÁMARA BULLET				
8	DH-IPC-HFW5442EP-ZE-2712-S3	DH-IPC-HFW5442E-ZE	4MP IR Vari-focal Bullet WizMind Network Camera	58
9	DH-PFA121-V3	DH-PFA121	Water-proof Junction Box	58
10	DHI-TF-P100/128GB	DHI-TF-P100/128GB	Dahua micro-SD Card P100 128GB	58
CÁMARA TIPO DOMO INTERIOR Y ASCENSORES				
11	DH-IPC-HDBW5442EP-ZE-2712-DC12AC24V-S3	DH-IPC-HDBW5442E-ZE	4MP IR Vari-focal Vandal-proof Dome WizMind Network Camera	67

12	DH-PFA138-V3	DH-PFA138	Junction Box	67
13	DHI-TF-P100/128GB	DHI-TF-P100/128GB	Dahua micro-SD Card P100 128GB	67
SOFTWARE SISTEMA DE GESTIÓN VIDEO - VMS (PARA 783 CANALES)				
20	DHI-DSSPro8-Video-Base-License	DSS8PRVB	DSS Pro V8 video base package includes 16 video channels, essential for video channel expansion. One site one base. Supported: live view, playback, video wall, map, event center, deepxplore, maintenance center, etc.	4
21	DHI-DSSPro8-Video-Channel-License	DSS8PRV	Video channel expansion license, one video channel license for DSS Professional V8. Prerequisite: Video surveillance base package.	30
22	DHI-DSSPro8-Video-Channel-License	DSS8PRV	Video channel expansion license, one video channel license for DSS Professional V8. Prerequisite: Video surveillance base package.	30
23	DHI-DSSPro8-Video-Channel-License	DSS8PRV	Video channel expansion license, one video channel license for DSS Professional V8. Prerequisite: Video surveillance base package.	35
Redundancia FailOver				
24	Server R250 & Win10 IoT Ent	Server R250 & Win10 IoT Ent	Server-R250-E-2334*1-8G*1-2T*1-2 Gigabit ports-Win10 IOT	8
26	DHI-DSS-Hot Standby-License	DSSHOTSTANDBY	RoseReplicatorPlus hotstandby software	4
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO				
27	DHI-NVR5864-EI2	DHI-NVR5864-EI2	64CH 2U 8HDDs WizSense Network Video Recorder	4
28	HDD-STANDARD	ST16000NM002H	T2.00414616	7
30	HDD-STANDARD	ST16000NM002H	T2.00414616	7
32	HDD-STANDARD	ST16000NM002H	T2.00414616	5
34	HDD-STANDARD	ST16000NM002H	T2.00414616	4

MAQUINAS DE Rx				
35	DHI-ISC-M6040-GC-V4	DHI-ISC-M6040	Dual Energy AI Security Screening Machine DHI-ISC-M6040	8
36	DHI-ISC-M60-EC05	DHI-ISC-M60-EC05	0.5m Roller table For M6040	16
37	DHI-DSSPro8-SSM-Device-License	DSS8PRSSM	One Security Screening Machine device license for DSS Professional V8, no prerequisite.	2
ARCOS DE DETECCION DE METALES				
56	DHI-ISC-D733-S2-V2	DHI-ISC-D733-S2	33 Zones 7" Touch screen Walk Through Metal Detector	7
57	DHI-DSSPro8-WMD-Device-License	DSS8PRWMD	One Walk-through Metal Detector device license for DSS Professional V8, no prerequisite.	3

Este documento se genera a solicitud del interesado para el proceso en referencia y no podrá usarse para efectos diferentes, salvo autorización expresa de **DAHUA TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.S.** Se expide el veintiséis (26) de diciembre del dos mil veinticinco (2025) y tiene validez de tres (3) meses a partir de la fecha.

Cordialmente,



HANWEN ZHANG
Representante Legal
Dahua Technology Colombia SAS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15
Recibo No. AA25957341
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla: SEGUROS MUNDIAL
Nit: 860037013 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mundial@segurosmondial.com.co
Teléfono comercial 1: 6017469815
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO/

Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@segurosmondial.com.co
Teléfono para notificación 1: 6017469815
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRANSPORTES @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado 2 Promuiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra: sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY S.A. EN LIQUIDACION, COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0830 del 10 de junio de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190251 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-004-2021-00097-00 de Lina Marcela Hernandez Galarcio CC. 1.068.586.992 actuando en nombre y representación de su menor hija Lauren Sofia Martinez Hernandez, Contra: Amelia Antolinez De Busto CC.37.796.890 y COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0406-21 del 21 de julio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 28 de Julio de 2021 con el No. 00190818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2021-00083-00 de Jose Manuel Cuello Oviedo CC.15.663.929, Jader Samin Arrieta Cervantes CC. 78.588.179, Claudia Cuello Cervantes CC. 25.996.449, Norfis Margoth Cuello Cervantes CC.52.704.161, Contra: Zeider Jose Paternina Arango CC. 1.067.931.333, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SA SOTRACOR, MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 109 del 11 de agosto de 2021, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2021 con el No. 00191377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 76001 3103 016 2021 00092 00 de Luis Carlos Carabalí Cortázar CC. 94.400.989, Eliana Marcela Vergas Hurtado CC. 1.143.928.072, Contra:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA (SEGUROS MUNDIAL).

Mediante Oficio No. 01106 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 26 de Octubre de 2021 con el No. 00192412 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 110013103045 2021 00460 00 de Jaime Ricardo Rocha Bejarano CC. 80.371.351 en causa propia y como representante legal de su menor hijo Gerónimo Rocha Gómez, Contra: Andrés Augusto Carreño D Ardoine CC. 19.353.983, Jeimy Michelle Gómez Camacho CC. 1.033.758.606, TRANSPORTES DOYFI SAS y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 647 del 3 de diciembre de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 30 de Diciembre de 2021 con el No. 00194214 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 05001 31 03 005 2021 00416 00 de Glen Adrián Grisales Quintero CC. 1.017.143.105, María Dolores Quintero Molina CC. 21.467.958, Julián Gómez Quintero C.C.1 .017.247.632, María Camila Grisales Hoyos NUIP 1.011.393.208, Ian Grisales Isaza NUIP 1.011.415.929, Diana Marcela Isaza Calle CC. 1.128.426.309, Contra: James Yadian Quintero García CC. 1.036.422.940, VENTAXIS S.A.S DE MEDELLÍN, EMPRESA CONDUCCIONES LAS ARRIERITAS S.A., COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S.

Mediante Oficio No. 0038 del 27 de enero de 2022, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 4 de Febrero de 2022 con el No. 00195304 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil (accidente de tránsito) No. 2019 00602 presentada a través de apoderado judicial, por el señor Wilson Darío Pasos Rivera CC. 98.665.789, Orfa Nidys Valencia Atehortua CC. 43.686.339, Laura Isabel Pasos Valencia CC. 1.000.089.902, y Shara Tultiza Pasos Valencia CC. 1.026.158.371, contra TAXIS BELÉN SAS, Yonatan Tabares Montoya CC. 1.017.153.622, Jessica Jiménez López CC. 1.037.621.332 y de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS.

Mediante Oficio del 9 de diciembre de 2021, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195822 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 2021-00190-00 de Ever Mema Angel y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAG y otros.

Mediante Oficio No. 0882 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal de Pasto (Nariño), inscrito el 6 de Mayo de 2022 con el No. 00197271 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 2022 00060 00 de Frank Hernando Ulloa Vásquez C.C 1004574772 /otros, Contra: Jairo Martínez Riascos C.C. 12985331.

Mediante Oficio No. 352 del 27 de mayo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 6 de Junio de 2022 con el No. 00197689 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103001-2022-00112-00 de: Leidy Natalia Delgado Holguin y Rosario Rengifo De Holguin contra: Názly Striba Velásquez, TORO AUTOS S.A.S. y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0595 del 28 de junio de 2022 el Juzgado 2 Civil Del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Julio de 2022 con el No. 00198415 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-002-2022-00141-00 de _ Viviana Castrillón Aguirre C.C. 1.087.555.750, Daniel Velarde Acevedo C.C. 1.060.586.848, contra Carmenza Romero de Delvasto C.C. 38.233.053, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA NIT. 805.010.048-6 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 576 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200426 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760013103-005-2022 00204-00 de Eulizer Bolaños Ambuila C.C. 76.041.434, Stella Leon Mosquera C.C. 31.988.023, Jairo Alberto Bolaños Leon C.C. 1.007.488.997, Jorge Eulizer Bolaños Leon T.I 1.105.373 Contra: John Freider Valderruten E. C.C. 1.114.812.534, Jose Julian Rueda Ariza C.C. 16.627.703, TORO AUTOS S.A.S. Nit. 800.007.748-4; TAXIS VALCALI S.A. Nit. 890.308.720, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Nit. 860.037.013-6; SEGUROS DEL ESTADO S.A. Nit. 860.009.578-6.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1425 del 28 de octubre de 2022, el Juzgado Promiscuo del Circuito Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 3 de Noviembre de 2022 con el No. 00200895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23555318900120220014400 de Jamer Manuel Mendoza Pastrana C.C. 1.066.728.694 y otros, contra Ferney Andrés Solís Mercado C.C. 98.652.166 y MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1534 del 11 de noviembre de 2022, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2022 con el No. 00201179 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 2355531890012022-00153-00 de Lorenza Isabel Pastrana Mora C.C. 26.027.800 y otros, contra Ferney Andrés Solís Mercado C.C. 98.652.166 y MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0720 - 22 del 21 de noviembre de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Noviembre de 2022 con el No. 00201555 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2022-00231-00 de Eduardo Farid Ávila Guzmán C.C. 1.073.996.516 y Edilberto Ávila Guzmán C.C. 1.147.693.859, contra Domingo Soriano Barrera Rojas C.C. 6.865.151, Luis Rafael Novoa Guerra C.C. 78711175, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SOTRACOR S.A, N.I.T. 891000093-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 731 del 12 de diciembre de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 16 de Diciembre de 2022 con el No. 00201941 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-03-001-2022-00087-00 de Yeimy Marcela Marín Giraldo y otros, Contra: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 842 del 06 de diciembre de 2022, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Diciembre de 2022 con el No. 00201998 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - declarativa de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103030-2022-00482-00 de Alirio García Preciado C.C. 79.507.544, Brayan David Osma Savino C.C. 1.023.952.393, Wendy Carolina Osma Savino C.C. 1.070.328.595, Tati Maricela Rivera Savino C.C. 1.010.152.362, Valery Alejandra Duran Rivera representada por su madre Tati Maricela Rivera Savino C.C. 1.010.152.362, Angie Linet Savino C.C. 1.023.004.488, Halan Smith Burgos Savino C.C. 1.022.998.248 Ithan Alejandro Burgos Sabino C.C. 1.023.014.214, estos dos últimos representados por su madre Angie Linet Savino C.C. 1.023.004.488, María Isabel Savino C.C. 52.058.853, Jheiber Alexander Pérez Savino T.I. 1.073.692.737 y Moisés Pérez Savino T.I. 1.029.289.3177, estos dos, representados por su madre María Isabel Savino C.C. 52.058.853, contra Fredy Rodríguez Sarasti C.C. 1.143.932.036 Otoniel García Cardona C.C. 10.256.218, TORO AUTOS S.A.S. NIT. 800.007.748-4 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 2382 del 07 de diciembre de 2022 el Juzgado 1 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Diciembre de 2022 con el No. 00202037 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo-verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-41-89-001-2022-00240-00 de Damaris Medina Cardona C.C. 24.341.216, contra José Rodrigo Quintero García C.C. 3.560.676 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 23-310 del 22 de febrero de 2023, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Marzo de 2023 con el No. 00203695 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 11001310303320220034000 de Luz Alba Moreno Ángel C.C. 39.699.452. y Martha Janneth Moreno Ángel C.C. 52.785.008, contra Pedro Enrique Corredor Lara C.C. 7.214.277, Claudiano Alfonso Pedraza Torres C.C. 80.721.280, COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A. NIT. 860.006.119-5 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0264 -23 del 17 de marzo de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 14 de Abril de 2023 con el No. 00205669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso versal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2022-00023-00 de Manuel Alfonso Ceballos Berrocal C.C. 11.173.126, contra Luis Rafael Novoa Guerra C.C. 78.711.175, Domingo Soriano Barrera Rojas C.C. 6.865.151, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA - SOTRACOR S.A NIT. 891.000.093-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 338 del 11 de abril de 2023, el Juzgado 07 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 18 de Abril de 2023 con el No. 00205796 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-007-2023-00042-00 de Maura López Muñoz C.C. 39.983.612, contra Iván Enrique Rosero Guerrero C.C. 94.411.476. TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA NIT. 805.010.048-6 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6

Mediante Oficio No. 0681 del 19 abril de 2023, el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería (Córdoba), inscrito el 26 de Abril de 2023 con el No. 00205929 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-41-89-001-2022-00240-00 de Damaris Medina Cardona C.C. 24.341.216, contra José Rodrigo Quintero García C.C. 3.560.676 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 463 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206303 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76-11140-03-001-2022-000395-00 de Jorge Hernando Hernández Bejarano C.C. 14.870.069, contra Jayder Sánchez Velásquez C.C. 14.888.800, María Mabel Velásquez De Bordón C.C. 29.281.195, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6 y EMPRESA DE TRANSPORTES GUADALAJARA Y COMPAÑÍA S EN C.S. NIT. 891.300.305-1.

Mediante Oficio No. 0447 del 20 de junio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), inscrito el 26 de Junio de 2023 con el No. 00207216 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2023-00099-00 de Oliver Antonio Ricardo Ruiz C.C. 15.046.828 y otros, contra SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT. 860.037.013-6 y BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8.

Mediante Oficio No. 1328 del 15 de junio de 2023, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Junio de 2023 con el No. 00207246 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300420230010300 de Clara Inés Arrieta Preciado CC. 1.063.365.859, Geidys De Jesús Luna Arrieta NUIP. 1.063.793.283, contra Zeider José Paternina Arango CC. 1.067.931.333, Sara Luz Hernández Ramos C.C. 50.920.039, SOTRACOR SA. NIT. 891.000.093-8 y MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 2269 del 01 de junio de 2023, el Juzgado 01 Civil Municipal Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Junio de 2023 con el No. 00207364 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 23001400300120220094100 de Ercilys Elena Zambrano Ahumado C.C. 26.203.978, Luis Carlos Suarez Louis C.C. 10.765.481, Luis Angel Suarez Zambrano T.I. 1.062.972.186 y Ángel David Suarez Zambrano T.I. 1.062.967.173, contra MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6, Eduin Urias Sotomayor Bula C.C. 11.002.518, Jorge Javier Olivero Cassad C.C. 78.702.469, COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIAL DE CÓRDOBA (COOTRASEC) NIT 812.007.426-1 y GRUPO EMPRESARIAL TAE SAS. NIT. 901.112.647-4.

Mediante Oficio No. 0768 del 08 de junio de 2023, el Juzgado 08 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 07 de julio de 2023 con el No. 00207563 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo - responsabilidad extracontractual No. 11001-31-03-008-2023-00235-00 de Silverio Repizo López C.C. 83.165.858, Katherine Repizo López C.C. 1.007.732.726, Esteban Repizo Morales C.C. 1.000.242.557, Edith Repizo Tierradentro C.C. 1.079.389.875, Martha Ruth Repizo López C.C. 52.495.232, Esteban Repizo Osorio C.C. 17.081.585 y Martha Emperatriz Valenzuela Rodríguez cedula de ciudadanía Ecuatoriana 091181815-1 Pasaporte A8587896, contra Wilfredy Mejía Carreño C.C. 80.803.479, Luz Marina Herrera Rubio C.C. 41.545.030, TAX EXPRESS S.A. NIT. 800.174.909-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1098 del 19 de mayo de 2023, el Juzgado 03 Civil Municipal de Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 7 de Julio de 2023 con el No. 00207568 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 66170-40-03-003-2022-00907-00 de Guillermo León Marín Ochoa C.C. 15.533.522, contra EXPRESO TREJOS LTDA NIT. 980.301.577, GALILEA SIGLO XXI S.A.S NIT. 900.361.069-0, COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6, Fernando Quintero Vargas C.C. 79.174.224 y Luis Edith Rendón Vásquez C.C.42.091.216.

Mediante Oficio No. 776 del 12 de julio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito De Aguachica (Cesar), inscrito el 14 de Julio de 2023 con el No. 00207775 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00146-00 de Sergio Cárdenas Uribe C.C 91.079.878, Sergio Felpe Cárdenas Erlai T.I 1.009.741.754 y Eyleen Vanessa Cárdenas Erlai T.I 1.009.741.754, contra ENERVISA S.A E.S.P NIT. 901.215.593-8, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6 y José David Puentes Puello C.C 1.149.436.874.

Mediante Oficio No. 1769 del 17 de julio de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Julio de 2023 con el No. 00207916 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo No. 68001-31-03-003-2021-00246-00 de Javier Emiro Reyes Quintero C.C. 18.970.024, Laura Maria Manjarres C.C. 63.449.188, Diana Marcela Reyes Espinosa C.C. 1.098.825.579, Javier Antonio Reyes Espinosa C.C. 1.095.838.051 y Francisco Javier Reyes Getial C.C. 1.093.767.473, contra Luis Eduardo Rodriguez Marulanda C.C. 70.114.385, Maria Elena Rodriguez Marulanda C.C. 21.404.293, Ana Maria Aristizábal Hoyos C.C. 1.152.691.173, PRECOLTUR SAS NIT. 800.055.468-1, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6 y TRANSNORMAG S.A.S NIT. 900.450.673-1.

Mediante Oficio No. 1252 del 19 de julio de 2023, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander) inscrito el 25 de Julio de 2023 con el No. 00207975 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

54001-3153-006-2023-00182-00 de José Daniel Portilla Morales, quien actúa en nombre propia y en representación de su menor hija Daniela De Los Ángeles Portillo Caraballo; Viviana Ramírez Contreras, Migdalia Gregoria Morales Ferrer quien actúa en nombre propia y en representación de su menor hijo Isaac José Portillo Morales, Arturo José Portillo Urdaneta, Deyby Ramon Portillo Morales, Miletzy Portillo Morales y Jhon Enrry Portillo Morales, contra Manuel Duran Gómez, EMPRESA DE TRANSPORTE TONCHALA "TRANSTONCHALA", COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6 y herederos indeterminados del señor Roberto Barón Ramon (QEPD).

Mediante Oficio No. 0690 del 2 de agosto de 2023, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2023 con el No. 00208565 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo ordinario No. 110013103021202300267 00 de July Caren Quintana Ibañez C.C.1022331579, Angie Vanessa Montoya Ibañez C.C. 1022361315, Maria Del Carmen Ibañez Paez C.C. 396370001, Contra: Deiver Enrique Rodelo Vasquez C.C. 1002296843, Fredy Palomino Garzon C.C. 79734268, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 8600370136, MASIVO CAPITAL S.A.S. NIT. 8903947911, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 8917000379.

Mediante Oficio No. 457 del 01 de septiembre de 2023, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 7 de Septiembre de 2023 con el No. 00209319 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301720230019000 de Jhon Brahiam Orozco Findicue C.C. 1.114.734.437, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 0818 del 21 de septiembre de 2023, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 4 de Octubre de 2023 con el No. 00211141 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo No. 11001310302120230036500 de Juan Gabriel Hernández Arévalo C.C. 1.072.661.345, Ana Leonor Arévalo Sánchez C.C. 20.472.390, contra Víctor Alfonso Vergas Mercado C.C. 1.022.353.536, TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.118.776-7, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0331 del 29 de agosto de 2023, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 4 de Octubre de 2023 con el No. 00211158 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - R.C.E. No. 76001310301320220020100 de Anthony Varela Arrunategui C.C. 1.144.168.629 y otros, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013.6 y otros.

Mediante Oficio No. 898 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 19 de Octubre de 2023 con el No. 00211610 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 66001-31-03-001-2023-00194-00, de Daniela Calderón Osorio C.C. 1.007.192.089, Norma Piedad Osorio C.C. 24.995.850, Zaid Steven Cáceres Hernández C.C. 1.088.361.207, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, PRIMER TAX S.A NIT. 891.400.308-2 y Antonio Sagalo Amaya González C.C. 6201727.

Mediante Oficio No. 0412 del 12 de octubre de 2023, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2023 con el No. 00211637 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - R.C.E. No. 76001310301320230024800 de Duberney Roche C.C. 16.774.791 y otros, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 534 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 25 de Octubre de 2023 con el No. 00211718 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 54001-3103-005-2023-00265-00 de Karime Andres Urbina Rubio C.C. 1.093.793.437, Daniel Francisco Barrios Albarracin C.C. 88.270.213, Javier Urbina Vega C.C. 13.411.145, Maria Olimpia Rubio Urbina C.C. 27.621.743 y Jeison Javier Urbina Rubio C.C. 1.093.771.022, Contra: Gerson Darney Chacon Maldonado C.C. 1.093.766.058, Adriana Marcela Acevedo Castro C.C. 1.094.246.158, EMPRESA DE TRANSPORTES GUASIMALES (TRANSGUASIMALES) NIT. 890.500.690-7 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1124 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 26 de Octubre de 2023 con el No. 00212434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00236 de Manuel Salvador Rios Hernandez C.C. 1.065.239.542 y Yohn Javier Rios Hernandez C.C. 1.065.232.414, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6, Libia Rusbi Morales Duran C.C. 63.281.683, EMPRESA DE TRANSPORTE LUSITANIA S.A. NIT. 890.200.335-1, Alfredis Manuel Romero Truco C.C. 3.906.253 y GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8.

Mediante Oficio No. 1401-23 del 23 de octubre de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212463 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 230013103001-2023-00234-00 de Olga Concepcion Barrera Posada C.C. 34.961.754 y otros, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6, Carlos Arturo Doria Villalobos C.C. 1.067.853.073, Juan Diego Ochoa Velez C.C. 98.543.835, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ALTO SINU COOTRALSINÚ LTDA. NIT. 800.243.656-6.

Mediante Oficio No. 1304 del 15 de septiembre de 2023, el Juzgado 08 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 10 de Noviembre de 2023 con el No. 00212706 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-31-03-008-2023-00372-00 de Ledys Esther Navarro C.C. 57.420.502 y Yinois Andrés Scott Moreno C.C. 1.013.687.612, Osiris Moreno Navarro C.C. 32.844.895, contra Jaime Daniel Castiblanco Martínez C.C. 80.468.573, CONSORCIO EXPRESS S.A.S. NIT. 900.365.740-3 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 6920 del 31 de octubre de 2023, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., inscrito el 21 de Noviembre de 2023 con el No. 00212920 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110014003020-2023-00706-00 de Jorge Eliecer Cardona Velez CC. 7.489.088, Contra: Milton Celis Zapata CC. 80.110.449, ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S NIT. 900.364.615-6, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1912 del 28 de noviembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Cerete (Córdoba), inscrito el 6 de Diciembre de 2023 con el No. 00213250 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23162310300120230015600 de Angela Sofia Diaz Mórelo C.C. 1.064.317.914, Gledis María Mórelo Hernández, C.C. 50.956.933 y Santander De La Cruz Diaz Aguilar C.C. 15.075.984, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1263 del 05 de diciembre de 2023, el Juzgado 09 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 11 de Diciembre de 2023 con el No. 00213364 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001400300920230062800 de Humberto Hernández Torres C.C. 16.884.304, contra Gloria Amparo Largo De Ortiz C.C. 31.271.354, contra RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. NIT. 860.531.135-4 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1.776 del 14 de diciembre de 2023, el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Diciembre de 2023 con el No. 00213595 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso demanda declarativa No. 110013103032 2023 00604 00 de Ana Tulia Becerra Ochoa CC. 52.451.472 en nombre propio y en representación de Verónica Zharick Alape Becerra NIUP. 1.034.579.061, Contra: CONSORCIO EXPRESS S.A.S NIT. 900.365.740-3, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6 y CHUBB SEGUROS S.A. NIT. 860.026.518-6.

Mediante Oficio No. 1569/2023-00333-00 del 15 de diciembre de 2023, el Juzgado 11 Civil Del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 26 de Enero de 2024 con el No. 00214327 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 760013103-011-2023-00333-00 de Sergio David Cavadia Solarte C.C. 1.107.101.610, contra José Elmer Serna Ramírez C.C. 16.135.893, RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. NIT. 860.531.135-4 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 045 del 25 de enero de 2024, el Juzgado Civil del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Enero de 2024 con el No. 00214383 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00277 de Kelly Johana Ascanio Carrascal C.C. 1.004.818.073, Jeisell Renata Sánchez Ascanio NUIP. 1.090.992.555, Kervin David Sánchez Ascanio T.I. 1.090.988.970, Maridaid Sánchez Rojas C.C. 37.367.325, Jorge Eliecer Sánchez C.C. 13.372.628, Yaid Eliecer Sánchez C.C. 1.090.982.174, Edwin Sánchez Sánchez C.C. 1.090.990.320, Jorge Antonio Sánchez Sánchez C.C. 1.090.987.866, Oliver Sánchez Sánchez C.C. 5.428.232, Yasleidy Pallares Parada C.C. 1.090.985.331, Keiner Steven Sánchez Pallares T.I. 1.090.987.704, contra BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 y TRANSCOMIN S.A.S NIT. 900.488.107-9.

Mediante Oficio No. 0006 del 24 de enero de 2024, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 1 de Febrero de 2024 con el No. 00214459 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 2022-00055 de Jairo Fajardo Castiblanco C.C. 19.493.048, contra Andrés Camilo Rodríguez Campos C.C. 1.023.906.217, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILVANIA "COOTRANS Pensilvania" NIT. 860.050.333-1, José Salomón Parra Hernández C.C. 79.812.833, Juan Carlos Parra Hernández C.C. 79.977.810 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0081 del 06 de febrero de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 9 de Febrero de 2024 con el No. 00214627 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00012 de Deiver Albeiro Carrascal Gómez C.C. 1.090.985.385, Tulieth Carrascal Gómez C.C. 1.090.985.386, Emilce Carrascal Castro C.C. 37.370.217, Jhon Harold Carrascal Gómez T.I. 1090985387, contra BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 y TRANSCOMIN S.A.S NIT. 900.488.107-9.

Mediante Oficio No. 0195 del 05 de febrero de 2024, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta (Norte De Santander), inscrito el 9 de Febrero de 2024 con el No. 00214632 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 54001-3153-006-2024-00015-00 de Reina Rubria Galeano Tovar y Brigitte Vanesa Sabogal Galeano, contra José Del Carmen Bonilla Cáceres, Alba Cecilia Rueda De Gómez, EMPRESA DE TRANSPORTES GUASIMALES TRANSGUASIMALES S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0372 del 05 de febrero de 2024, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Cordoba), inscrito el 09 de febrero de 2024, con el No. 00214621 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-01475-00 de Justo Rafael Triviño Lopez C.C. 1.067.860.129, contra Wilmar Daniel Bedoya Vergara C.C. 11.154.166, Eduardo Enrique Pizarro Pastrana C.C. 6.583.141, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Auto No. 82 del 02 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214743 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 76001400302820230067300 de Cristhian Camilo Parra Lara, apoderado Manuel Fernando Rincón Bohórquez, contra Evaristo Aguirre Aguirre, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 133 del 12 de febrero de 2024, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 15 de Febrero de 2024 con el No. 00214761 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 6800131030042023-00423-00 de Luis Eduardo Martínez Saavedra, contra Carolina Andrés Álvarez Santos, Carlos Andrés Pérez Hernández, COOTRAGAS CTA y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1258 del 17 de noviembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 27 de Febrero de 2024 con el No. 00214974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

20001310300120230025900 de Adriana Josefa Gómez Tapia C.C.
36.547.355, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT.
860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 030 del 02 de febrero de 2024, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 1 de Marzo de 2024 con el No. 00215034 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2023-00331-00 de Miguel Ángel Mahecha Padilla, Ana Milena Mosquera en nombre propio y en representación de su hijo menor Hadith Alejandro Mahecha Mosquera, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6 y Orlando Posso Castillo.

Mediante Oficio No. 00107 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 7 de Marzo de 2024 con el No. 00215465 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCE No. 76001310301320240003900 de Yéssica Rivera Galeano C.C. 1.094.963.670 y otros, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 82 del 2 de febrero de 2024, el Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de febrero de 2024, con el No. 00214743 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 76001400302820230067300 de Cristhian Camilo Parra Lara, Contra: Evaristo Aguirre Aguirre, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S A SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 00345 del 04 de marzo de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (cesar), inscrito el 9 de Abril de 2024 con el No. 00221383 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00051 de Anguie Carolina Sibray Ramos C.C. 1.067.004.094 y Elsa Ramos Obeso C.C. 1.065.866.258, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA NIT. 860.037.013-6, SERVICIOS ESPECIALES FENIX NIT. 901.466.533-2, Oscar Mauricio Echeverri Echeverri C.C. 15.431.605 y Jorge Ivan Tabares Loaiza C.C. 15.436.969.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0241 del 19 de abril de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 26 de Abril de 2024 con el No. 00221968 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-001-2022-00385-00 de Erika Liliana Jaimes Jaimes CC.1.090.397.223, Lucrecia Galvis De Jaimes CC. 27.672.227, Maria Del Rosario Jaimes Galvis CC. 60.320.373 y Jose Nicasio Jaimes Mendoza CC. 5.429.695, Contra:Carlos Alberto Riscanevo Rodríguez CC. 88.215.169, Alexander Pinillos Villamizar CC. 1.090.404.042, EMPRESA TRANSPORTE TONCHALA S.A. NIT. 890.503.212-3 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 2024-1179 del 27 de mayo de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222813 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2024-00151-00 de Jesus David Caicedo Bustos CC. 88.161.197, Pantaleon Caicedo CC. 1.985.576, Josefina Bustos CC. 27.793.400, Maria Eugenia Caicedo Bustos CC. 60.263.702, Luz Marina Caicedo Bustos CC. 60.260.621, Claudia Patricia Caicedo Bustos CC. 1.094.240.167 y Juan Jose Caicedo Bustos CC. 88.032.180, Contra: Nelson Acevedo Sierra CC.88.227.014, RADIO TAXI CONE LTDA NIT 900.073.424-7 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1345 del 30 de mayo de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222841 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23001310300420240012500 de Elias Espitia Franco con CC. 1.064.315.288, Alfredo Manuel Espitia Franco con CC. 10.775.737, Aleida Elena Espitia Franco con CC. 1.064.307.580, Ana Delcy Espitia Franco con CC. 43.997.541, Davier Espitia Franco con CC 1.064.312.410, Jeider Espitia Franco con CC. 1.064.313.571, Eliza Sofia Espitia Franco con CC. 1.067.945.940, Jesus David Espitia Franco con CC. 1.003.142.188, Jader Jose Espitia Franco con CC. 1.064.311.330, Jose David Espitia Franco con CC. 1.003.142.189, Lercy Espitia Franco con CC. 1.128.423.577, Alfredo Manuel Espitia Ibañez con CC. 15.072.912, Keidy Lizett Osorio Lozano con CC. 1.067.916.660

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y Angela Johana Osorio Lozano con CC. 1.067.889.946 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con, NIT 860037013-6, EQUIPROJECT INGENIERIA S.A.S. con NIT. 900860767-4 y Pedro Luis Tapia Charrasquiel con CC. 6.886.916.

Mediante Oficio No. E0501-24 del 25 de mayo de 2024, el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 21 de Junio de 2024 con el No. 00223333 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2024-00124 de Yudy Tatiana Rodriguez Alvarado CC. 1.015.454.983, Miguel Anagel Gonzalez Moreno CC. 1.111.200.022 y Mireya Alvarado Aldana CC. 28.838.364, Contra: Jonathan Ferney Garzon Barbosa CC. 1.073.164.236, Wilson Vargas Perea CC. 18.918.337, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES MIXTOS DE FUNZA - COOTRANSFUNZA NIT. 800.067.548-4 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 00398 del 28 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 12 de Julio de 2024 con el No. 00223979 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2024 00131 00 de Carmen Elena Ochoa Martínez con C. C. No. 1.068.578.744 y otros, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con NIT No. 860037013-6, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con NIT No. 890903407-9 y COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA con sigla COOTRASEC con NIT No. 812007426-1.

Mediante Oficio No. 1238 del 09 de julio de 2024, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 15 de Julio de 2024 con el No. 00224026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 05 001 31 03 006 2024 00282 00 de Amanda Lucia Martínez Villa identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.565.393; ESTEBAN ALONSO YEPES BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.634.469; Birley Cecilia Yepes Arango, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.214.729.158; Birley Cristina Yepes Arango, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.214.729.085; y Yeison Alonso Yepes Arango, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.173.251 contra COMPAÑIA MUNDIAL SEGUROS S.A.S., identificada con NIT. 860037013-6; Carlos Alberto Mejía Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía Nro.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

71.641.807, Gildardo De Jesús Ríos Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.133.612; y TAX COOPEBOMBAS LTDA., identificada con NIT 90905 730-2.

Mediante Oficio No. 1474 del 16 de julio de 2024, el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, D.C., Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., inscrito el 18 de Julio de 2024 con el No. 00224211 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 110014003085-2022-00747-00 de Johan Sebastian Reyes Salamanca con C.C. 1022913857 y Esperanza Salamanca Dominguez con C.C. 52030756 contra COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA PROVINCIA S.A. con NIT. 808000768-9, Fabian Bocachica Villate con C.C. 1016006414, COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S A con NIT. 860006119-5, COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. TAMBIEN PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION SEGUROS BOLIVAR S A con NIT. 860002503-2 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con NIT. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 273 del 06 de agosto de 2024, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Agosto de 2024 con el No. 00224900 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil ext No. 7600131 0301720240015900 de Omar Humberto Garcia y otro contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 355 del 25 de julio de 2024, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 29 de Agosto de 2024 con el No. 00225288 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito No. 05001 31 03 017 2024 00216 00 de Estefany López Chalarca CC. 1.216.713.115, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6, FLOTA LA MILAGROSA S.A. NIT. 890.901.489-3, Héctor Augusto Castaño Giraldo CC. 71.656.309 y Sebastián Ospina Narváez CC. 1.000.518.274.

Mediante Oficio No. 106 del 21 de agosto de 2024, el Juzgado Promiscuo Municipal de Balboa (Risaralda), inscrito el 9 de Septiembre de 2024 con el No. 00225449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No.
66075-40--89-001-2024-00040-00 de Ferney Jaramillo Rios CC.
10.003.510, Nancy Hernandez Garcia CC. 28.557.526 y Brahian Stiven
Jaramillo Hernandez CC. 1.088.352.998, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE
SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6 y SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE LA
VIRGINIA S.A.

Mediante Oficio No. 3865 del 06 de septiembre del 2024, el Juzgado 4
Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 19 de Septiembre
de 2024 con el No. 00225804 del libro VIII, ordenó la inscripción de
la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal
- responsabilidad civil excontractual - No.
23-001-40-03-004-2024-00651-00 de Jose Carlos Ayazo Morales, C.C.
10.783.343, Saudith Bello Peña C.C. 1.067.923.754, Carlos Andres
Ayazo Bello NUIP 1.067.927.223, Judith Ayazo Bello NUIP
1.062.529.957, German Augusto Ayazo Parra C.C. 6.867.796, Cesar
Augusto Ayazo Morales C.C. 10.783.338 y Paula Andrea Ayazo Morales
C.C. 1.067.927.212 contra Erika Yaneth Lopez Tabares, C.C. No.
50.906.033, Delcy Rafael Zuñiga Alvarez C.C. 17.803.981, MOVITAXI
S.A., NIT 812.006.231-8 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., NIT
860.037.013-6.

Mediante Auto No. 1138 del 9 de septiembre de 2024, el Juzgado Civil
del Circuito de Los Patios (Norte de Santander), inscrito el 23 de
Septiembre de 2024 con el No. 00225885 del libro VIII, ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del
proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No.
544053103001-2024-00164-00 de Wilson Gomez Espinoza CC. 88.200.273,
Silvia Milena Tarazona Arias CC. 37.271.531, actuando en nombre
propio y en representación de su menor hija Paula Alejandra Mantilla
Tarazona NUIP 1.091.365.613, Gilberto Valderrama Espinosa CC.
13.493.815 y Gladis Espinosa Ordoñez CC, 31.224.291, Contra: Luis
Hernando Cárdenas Quiroga CC. 79.380.355, Helgerbert Geovany
Rodriguez Garzon CC. 80.072.583, EMPRESA DE TRANSPORTES GUASIMALES
S.A. TRANSGUASIMALES S.A. NIT. 890.500.690-7 y COMPAÑIA MUNDIAL DE
SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 604 del 9 de septiembre de 2024, el Juzgado 1
Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 26 de
Septiembre de 2024 con el No. 00226030 del libro VIII, ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del
proceso verbal-declarativa-responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

680013103001-2024-00199-00 de Claudia Johanna Villamizar Valencia CC 37.556.499 en nombre propio y en representación de su hija menor Estephany Alexandra Plazas CC. 1.096.065.711, Amparo Valencia de Villamizar CC. 28.296.141 y Hernando Villamizar Pinto CC. 5.706.988, Contra: Jose Antonio Ramirez Martinez CC. 91.256.909, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6, TRANSPORTES BUCAROS S.A.S NIT. 804.004.261-0 y TAX SUR S.A. NIT. 890.211.768-2.

Mediante Oficio No. 455 del 23 de septiembre de 2024, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua (Valle), inscrito el 30 de Septiembre de 2024 con el No. 00226136 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil No. 2024-00169-00 de Vivian Lorena Mosquera Riascos, Contra: Andres Vicuña Velasquez, EXPRESO PALMIRA S.A. y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1116 del 06 de noviembre de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2024 con el No. 00228587 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00216-00 de Esther Villamizar Rodriguez con C.C. 52971660, Maria Luciana Villamizar Rodriguez con NUIP 1097144300, Joan Alexis Jurado Villamizar con C.C. 1065247746, Habbyth Samay Jurado Ortega con C.C. 1030197122, Edith Valentina Jurado Villamizar con C.C. 1005235738, Michel Albeiro Jurado Villamizar con C.C. 1097307183 y Isabel Ortega Duran con C.C. 1007679482 contra Carlos Andres Quinchia Zuluaga con C.C. 1091666705, Jose Salamanca Calderon con C.C. 13873456, EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA, S.A. con N.I.T. 890200335-1 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 517/2024-00216-00 del 30 de octubre de 2024, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2024 con el No. 00228611 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-010-2024-00216-00 de David Díaz Franky (lesionado) con C.C. 1107075786, Paula Jimena Franky con C.C. 29127216, Cristhian Franky con C.C. 1005975530 y Natalia Gálvez Cabrera con C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1107510957 contra Maritza Guzmán Mera con C.C. 31980598, TAXEXPRESS CALI SAS con N.I.T. 900841089-8, COSMOTAXIS S.A.S SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con N.I.T. 900783557-4, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6 y SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6.

Mediante Oficio No. 2070 del 12 de noviembre de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de Noviembre de 2024 con el No. 00228951 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 66001-40-03-004-2024-00737-00 de Andres Felipe Carvajal Castañeda con C.C. 9771558 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 685 del 21 de noviembre de 2024, el Juzgado 60 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 26 de Noviembre de 2024 con el No. 00229077 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil contractual No. 110013103000920230010400 de John Fernando Quintero CC. 79.685.385, Cristian David Quintero Roa CC. 1.001.203.459, Contra: Brayan Nicolas Romero Avendaño CC. 1.019.069.347, TRANSPORTES MTBB S.A.S. NIT. 900.807.522-2, MEGATAXI VIP SAS NIT. 901.036.111-3 y SEGUROS MUNDIAL NIT. 901.443.483-3.

Mediante Oficio No. 00732 del 19 de noviembre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 2 de Diciembre de 2024 con el No. 00229192 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2024 00162 00 de Fanain de Jesús Raillo Benítez CC. 50.932.152, Dina Cabrera Raillo CC. 1.067.949.007 y otros, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6 y TELETAXI Y SERVICIOS SAS NIT. 900.073.626-8.

Mediante Oficio No. 2094 del 27 de noviembre de 2024, el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 5 de Diciembre de 2024 con el No. 00229300 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 11001400306520240112700 de Diana Carolina Castillo CC. 52.953.767 en nombre propio y en representación de su hijo menor Lorenzo Emiliano Gonzalez Castillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NUIP 1.243.758.105 y John Fredi Gonzalez Parra CC. 93.395.413, Maria Camila Ospina Castillo CC. 1.000.783.457, Contra: Jose Alexander Pulido Noreña CC. 1.022.443.388, TAXIS EN LINEA-EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.403.431-6, RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. NIT. 860.531.135-4 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 2043 del 6 de diciembre de 2024, el Juzgado 5 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 11 de Diciembre de 2024 con el No. 00229446 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 73001-4003-005-2024-00551-00 de Martha Nubia Galindo CC. 38.222.913, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA NIT. 890.700.189-6 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 5505 del 12 de noviembre de 2024, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Diciembre de 2024 con el No. 00229605 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110014003020-2022-00749-00 de Hector Mauricio Mendoza Buitrago CC. 79.832.966, Omaira Mendoza Buitrago CC. 20.716.273, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6, RADIO TAXI AEROPUESTO S.A. NIT. 860.531.135-4, Jorge Eduardo Ariza Aguilar CC. 2.193.943 y Jeison Oswaldo Suarez Peña CC. 1.054.680.307.

Mediante Oficio No. 892 del 9 de diciembre de 2024, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 23 de Diciembre de 2024 con el No. 00230126 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103012-2024-00260-00 de Doris Rodriguez Ortiz CC 31.273.863, Cesar Augusto Murillo Riascos CC 1.144.133.713, Daniel Armando Murillo Riascos CC 1.151.945.588 y Héctor Fabio Murillo Sena CC 1.151.945.588, Contra: Dorian Jovan Hernandez Guerrero CC. 1.061.690.950, SOPORTE VITAL CALI S.A.S. NIT. 900.196.862, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DE LA GENTE - PROGRAMA DE EPS. NIT. 890.303.093-5 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 606/2024-00329-00 del 19 de diciembre de 2024, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

16 de Enero de 2025 con el No. 00231647 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual (con amparo de pobreza) No. 76001-31-03-010-2024-00329-00 de Olga Lucia Botero Sanchez c.c 66998276, Diego Alexander Benavides c.c 1088735241, y Heidy Camila Benavides Botero (hija), representada por la señora Olga Lucia Botero Sanchez, Contra: Dario Alfonso Ordoñez Ordoñez c.c 94381503, Flor Marina Llanos Ramirez c.c 43764149, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Nit 8600370136 y RADIO TAXI AEROPUERTO Nit 860531135-4.

Mediante Oficio No. 0033 del 20 de enero de 2025 proferido por el Juzgado 5 Civil Del Circuito, inscrito el 23 de Enero de 2025 bajo el No. 00231835 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 54001-3103-005-2024-00418-00 de Hugues Antonio Quintero Torres con C.C. 88.243.526, Yuleth Samira Sanjuan Manzano con C.C. 37.325.641, Jahel Maria Torres Camargo con C.C. 27.660.157, Yoleida Quintero Torres con C.C. 37.325.699, Mary Isabel Quintero Torres con C.C. 60.369.651, Merly Rocio Trillos Quintero con C.C. 1.091.668.229, Jessica Alejandra Suarez Quintero con C.C. 1.093.762.934, Diego Fernando Gonzalez Quintero con C.C. 1.092.730.709 contra Isadro Gomez Blanco con C.C. 13.392.595, Franciso Javier Ramirez Galvis con C.C. 88.261.579, EMPRESA DE TRANSPORTES GUASIMALES S.A TRANSGUASIMALES con NIT 890500690-7, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SUGUROS S.A con NIT 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 00770 del 06 de diciembre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 28 de Enero de 2025 con el No. 00231933 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23 0001 31 03 002 2024 00315 00 de Juan Diego Gallego Ocampo con C.C. No. 1.001.479.737, María Camila Gomez Nisperuza con C.C. No. 1.067.867.538, Olga Lucia Ocampo Gallego con C.C. No. 43.856.870 y Otros. Contra: Juan Camilo Atencio Coronado con C.C. No. 1.067.932.741, Sofia Cataño Montoya con C.C. No. 1.018.418.586, MOVI-TAXI S.A.S con NIT No. 812006231-8 Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con NIT No. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 0019 del 27 enero de 2025 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal Tona (Santander), inscrito el 2 de Febrero de 2025 con el No. 00232077 del libro VIII, ordenó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo -responsabilidad civil extracontractual No. 688204089001-2023-00072-00 de Humberto Lozano Lozano CC. 1.101.596.639 contra: Juan Miguel Saenz Rodriguez CC. 91.477.114, PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S. NIT: 800.055.468-1, Mauricio Molina Buitrago CC. 1.039.466.819, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUROS MUNDIAL NIT: 860.037.013-6

Mediante Oficio No. 2562 del 6 de noviembre de 2024 proferido por el Juzgado 4 Civil Municipal De Bogotá, inscrito el 7 de Febrero de 2025 bajo el No. 00232252 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de menor cuantía No. 110014003004 2024 00674 00 de Ligia Marina Velasquez Alvarez CC 43843208 y Stiven Velasquez Alvarez CC 1000396869 contra EXPRESO GIRARDOTA S.A. NIT 8909251283, Andres Felipe Tobon Henao C.C. 1035236842, Elkin Arcesio Lepez Arias C.C. 70830663, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 8600370136 y EXPRESO GIRARDOTA S.A. NIT 890951283.

Mediante Oficio No. 0204 del 10 de febrero de 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cereté, inscrito el 14 de Febrero de 2025 con el No. 00232434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23162310300120240015400 de Emilio Jose Bernal Rivero C.C. N° 6.859.130 y otros contra Orlando Garzon Beltran C.C. N° 80.656.791, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT: 860037013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 0282 del 10 de febrero de 2025, el Juzgado 4 Civil del Circuito Montería - Cordoba, inscrito el 14 de Febrero de 2025 con el No. 00232452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23-001-31-03-004-2024-00338-00 de Luis Carlos Maldonado Guevara C.C. 1.064.995.417 y otros contra Ruben Dario Guzman Herrera C.C. No. 15.664.573, Victor Alberto Marin C.C. No. 8.045.840 y COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. No. 860.037.013-6)

Mediante Oficio No. 021 del 11 de febrero de 2025, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia) inscrito el 21 de Febrero de 2025 con el No. 00232601 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso Verbal (Responsabilidad Civil Contractual) No.
05001-31-03-008-2025-00029-00 de: Angela María Londoño Suaza C.C.
43.160.922, Santiago Cardona Londoño C.C. 1.026.158.554, Ángel
Horacio Londoño Suaza C.C. 15.255.953, Nicolás Alberto Londoño Suaza
C.C. 5.258.303, Doralba Londoño Suaza C.C. 43.684.407, Luz Stella
Londoño Suaza C.C. 43.683.350, Gloria Amparo Londoño Suaza C.C.
39.166.475 y Alba Elena Londoño Suaza, C.C. 39.169.799, contra:
SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT 860.037.013-6.

Mediante auto No. 00109 del 20 febrero de 2025 proferido por el
Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 27 de
Febrero de 2025 con el No. 00232691 del libro VIII, ordenó la
inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro
del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.
20011310300120250003200, de: Rafael Enrique Gutierrez Cárdenas C.C.
18.932.886, Nini Johanna Gutierrez Martinez C.C. 49.698.151, contra:
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS 5. A NIT 860.037.013-6, Justino Estrada
Badillo C.C. 18.461.542

Mediante auto No. 117 del 25 febrero de 2025 proferido por el Juzgado
Civil del Circuito de Lórica (Córdoba), inscrito el 5 de Marzo de
2025 con el No. <00232974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal
de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No.
23.417.31.03.001-2025-00021-00, de: Luz María González Buelvas
C.C.1.063.144.289, Oleidis del Carmen López Buelvas C.C. 30.671.505;
contra: Nelson Grisales Mejía C.C. 15.354.265, Sandra Bibiana Munera
Avendaño C.C. 43.364.101, Compañía Mundial De Seguros S.A. NIT.
860.037.013-6.

Mediante auto No. 0824 del 25 febrero de 2025 proferido por el
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia),
inscrito el 6 de Marzo de 2025 con el No. 00233012 del libro VIII,
ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la
referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual
(trámite verbal sumario) No. 05001 40 03 009 2025 00188 00; de: Luis
Antonio Hincapié Londoño; contra: Luis Eduardo Correa Rodriguez,
Maribel Del Socorro Velásquez Ramírez, FLOTA BERNAL S.A., COMPAÑÍA
MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante auto de fecha 27 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado
3 Civil del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 10 de Marzo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2025 con el No. 00233164 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05001 31 03 003 2025 00060 00; de: Luis Alberto Rivera Vélez C.C. 3.672.460; contra: Cristian Camilo Gallego Buitrago C.C. 1.014.265.638, Hilma Yolanda Ramírez Gómez C.C. 43.046.433, FLOTA BERNAL S.A. NIT. 890.911.843-0 y MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6

Mediante auto No. 266 del 10 de marzo de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Santiago de Cali (Valle del Cauca), inscrito el con el No. del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2025-00020-00; de: Octavio Ramos, Neira Mosquera Meneses, Maria Paulina Ramos Gutierrez Y Miguel Angel Ramos Mosquera; contra: Jose Willian Manjarrez Grande, Oscar Morales Lloreda, TORO AUTOS S.A.S., COMPAÑÍA MUNDICAL (sic) DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6 y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Mediante oficio No. 00106 del 28 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 25 de Marzo de 2025 con el No. 00233788 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 3103 002 2025 00035 00; de: Álvaro de Jesús Berrocal Galeano C.C. 15.664.510; Maria Auxiliadora del Carmen Berrocal Galeano C.C. 25.843.457 y otros; contra: Miguel Antonio Bustamante Galindo C.C. 1.066.730.606, EQUIPROJECT INGENERIA S.A.S. NIT. 900860767-4; COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 86003701 3-6.

Mediante oficio No. 0076 del 17 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234133 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300320240031000 de Jorge Luis Pacheco Zabaleta C.C 72.430.470- Padre Lizeth Paola Franco Alandete C.C 1.143.428.711 madre- Adrián Alfonso Pacheco Ibáñez- Hermano paterno Johan Stevenson Cerra Franco-hermano materno Enalba María Zabaleta Medina-Abuela materna - Andrés Alfonso Pacheco Zabaleta-Tío paterno - Dairo Enrique Zambrano Martínez en representación de su Menor hija Danna Sophia Zambrano Franco. Contra: Amed Eugenio Montoya Naranjo- C.C 70.553.760

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Propietario del vehículo. - COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A- NIT. 860.037.013-6, Aseguradora SOTRACOR S.A, N.I.T. 891.000.093 - 8.

Mediante Oficio No. J02CMPAL-0474-2025 del 04 de abril de 2025, el Juzgado 02 Civil Municipal de Armenia - Quindío inscrito el 14 de Abril de 2025 con el No. 00234323 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 63001400300220240044200 de Luis Guillermo Padilla Rodas C.C. 7.542.719 Y Lilia Muñoz Ramírez, C.C. 51.687.897 contra Mario Gilberto Mateus Botero C.C. 18.461.038, Jorge Iván Restrepo García C.C. 10.274.336, COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDÍO (COOMOQUIN) NIT 890.000.090-2 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6-

Mediante oficio No. 0351 del 21 de abril de 2025 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cereté (Córdoba), inscrito el 22 de Abril de 2025 con el No. 00234390 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23162310300120240009900 de Leidy Martinez Flórez C.C. No 1.148.695.159, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor Mayerlis Rodriguez Martinez NIUP No 1.074.010.385, quienes actúan en calidad de compañera permanente e hija de la víctima, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6, Elmer Cabrera Quinchia, C.C. 71.713.907, Juan David Cardona Osorio C.C. 1.128.434.794, IDER IDARRAGA S.A.S NIT 901274733-4.

Mediante Oficio No. 366 del 22 de abril de 2025, proferido por el Juzgado Civil del Circuito Los Patios (Norte De Santander), inscrito el 24 de Abril de 2025 con el No. 00234420 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 544053103001-2025-00042-00 de Nelson Enrique Carrillo Ramírez C.C. 88.168.188, Gloria Inés Carrillo Ramírez C.C. 27.720.572, José Alirio Carrillo Ramírez C.C. 88.167.992, Víctor Julio Carrillo Ramírez C.C. 88.167.916, Blanca Miriam Carrillo Ramírez C.C. 27.720.043, Carmen Cecilia Carrillo Ramírez C.C. 27.719.156, Luis David Carrillo Ramírez C.C. 5.450.698, Pedro José Carrillo Ramírez C.C. 88.167.917. Contra: Manuel Alfonso Menco Peñaloza C.C. 1.005.059.174, Jensil René Moncada Ortega C.C. 1.094.275.175, TRANSPORTES GUASIMALES S.A. TRANSGUASIMALES S.A. NIT. 890.500.690-7, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1428 del 5 de mayo de 2025, el Juzgado Civil Municipal Dosquebradas - Risaralda, inscrito el 15 de Mayo de 2025 con el No.00234673 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 661704003002-2024-01454-00 de Adonis Yorladis Acevedo C.C. 1.035.854.424 Contra: TRANS SERVILUJO SA NIT. 891.401.326-1 COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 149 del 7 de mayo de 2025, el Juzgado 4 Civil del Circuito , PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2025 con el No. 00234695 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Resp. Civil Extracontractual No. 76520310300420250004400 de María Yolanda Rivas López con C.C. No. 66558594, Kevin Gilberto Vélez Rivas con C.C. No. 1006258069 y Deiby Andrés Vélez Rivas con C.C. No. 1114937081 contra Héctor Eliecer Victoria Castro con C.C. No. 6286713, María Eufemia Reyes Jaramillo con C.C. No. 66.652.835, Cootranspal Taxis, Cooperativa de Transportadores Palmeras Ltda. Con NIT. No. 8913010718 y Compañía Mundial de Seguros S.A con NIT. No. 8600370136.

Mediante Oficio No. 642 del 15 de mayo de 2025 proferido por el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Mayo de 2025 con el No. 00234916 del Libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 110014003041 2024 00277 00 de Orfelía Bram Bahamón C.C. 52.375.491 y José Libardo Pérez Caraballo C.C. 19.067.258 contra EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA ETIB SAS NIT 900.365.651-6 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA NIT 860.037.013-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Sociedad será el de celebrar contratos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La Sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$12.000.044.700,00
No. de acciones : 399.735.000,00
Valor nominal : \$30,02

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 82 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2024 con el No. 03130529 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 73198105
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 17102988
Tercer Renglon	Jose Fernando Torres Fernandez De Castro	C.C. No. 12613003
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 79142178
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 79271380

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Moris Mishaan Millan	C.E. No. 8069643
Segundo Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	P.P. No. XDD097634

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 19480687
Cuarto Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 561423165
Quinto Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 544449042

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No. 01736281 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado No. sinnum del 3 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03003958 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carol Marcela Robles Moreno	C.C. No. 1018426786 T.P. No. 191851-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 23 de abril de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2025 con el No. 03248716 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 52229246 T.P. No. 88093-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 950 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de enero de 2013 inscrita el 1 de febrero de 2013 bajo el No. 00024470 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: Este poder tendrá vigencia mientras la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 1763 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044794 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.687 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Maria Ramírez Peláez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.130 de Armenia, Tarjeta Profesional: 105538 del CSJ para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 15915 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2021, con el No. 00045696 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Rojas Páez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.720, quien ostenta la calidad de representante legal de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. como primer Suplente del Presidente, las siguientes facultades para que obre en nombre y representación de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.: 1. Cumpla con el deber sustancial de pago de los impuestos a Nivel nacional. 2. Presente las declaraciones tributarias a nivel nacional. 3. Realice la inscripción o Actualización del Registro Único Tributario. 4. Cumpla con la expedición de documentos electrónicos. 5. Reporte información exógena a nivel nacional. 6. Atienda requerimientos de las administraciones Tributarias. 7. Suministre información cuando lo requieran las administraciones tributarias a nivel Nacional. 8. Solicite saldos a favor, pagos en exceso, o pagos de lo no debido en cabeza de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Compañía. 9. Realice las renovaciones de Cámara de Comercio a nivel nacional. 10. Celebre y Suscriba los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de los Estatutos de la Compañía hasta la suma cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de Los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está Autorizado sin límite de cuantía. 11. Todas las demás facultades que estatutariamente le han sido Conferidas en su calidad de Representante Legal. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como Funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 27047 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046358 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al abogado externo Andrés Bolaños Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.630.034 de Envigado, con tarjeta profesional 262022 del Consejo Superior de la Judicatura, para que: 1. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento, ya sean presenciales o virtuales, entando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 2. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado externo mencionado se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 691 del 17 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2022, con el No. 00046693 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación, que adelante se relacionan, a los siguientes abogados externos: Nombre: Maria Alejandra Hoyos Sierra. Identificación: 1.128.272.191. Tarjeta Profesional: 219382. Nombre: Juan Manuel Serna Wilches. Identificación: 1.040.182.987. Tarjeta Profesional: 367310. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendía vigencia mientras los abogados externos mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 10088 del 25 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Agosto de 2023, con el No. 00050742 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a los siguientes abogados: Martha Lucia García Tavera Identificada con cedula de ciudadanía número 39.687.227 Tarjeta profesional 34038-D1. Abogado Externo y Luis Felipe Estrada Escobar Identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.264.333. Tarjeta profesional 188008-D1.- Abogado Externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15**

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 12006 del 01 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051018 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Geraldine Stefanny Guzman Vergaño. Identificación: 1.001.332.163. Tarjeta Profesional: 406.507. Cargo: Abogado Externo Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 do 201 1 artículo 86. Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 12713 del 20 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2023, con el No. 00051246 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan a las siguientes abogadas: Maria Fernanda Dávila Gomez. Identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.752.514. Tarjeta Profesional: 141956. Cargo: Abogada Externa. Claudia Juliana Pineda Parra. Identificada con la cédula de ciudadanía No.37.753.586. Tarjeta Profesional: 139702. Cargo: Abogada Externa. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras las abogadas mencionadas en el numeral segundo se desempeñe como abogadas externas de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL".

Por Escritura Pública No. 12674 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2023, con el No. 00051270 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente para desarrollar las facultades que a continuación se relacionan, a los siguientes abogados externos de la Compañía: Nombre: Identificación: José Fernando Zarta Arizabaleta Identificación: 79.344.303 de Bogotá Cargo: Abogado Externo. Nombre: Luis Fernando Uribe De Urbina Identificación: 79.314.754 de Bogotá Cargo: Abogado Externo. Nombre: Catalina Bernal Rincón Identificación: 43.274.758 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: July Alejandra Rey González Identificación: 1.121.832.783 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Jacqueline Romero Estrada Identificación: 31.167.229 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Daniel Jesús Peña Arango Identificación: 91.227.966 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Carolina Gómez González Identificación: 1.088.243.926 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Luis Humberto Ustariz González Identificación: 79.506.641 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Rafael Alberto Ariza Vesga Identificación: 79.952.462 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Arturo Sanabria Gómez Identificación: 79.451.316 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Andrea Jiménez Rubiano Identificación: 46.373.170 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Enrique Laurens Rueda Identificación: 80.064.332 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Alexandra Patricia Torres Herrera Identificación: 52.084.232 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Juan Pablo Araujo Ariza Identificación: 15.173.355 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Judy Alejandra Villar Cohecha Identificación: 1.030.526.181 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Claudia Liliana Perico Ramírez Identificación: 52.156.145 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Luis Eduardo Trujillo Díaz

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 7.689.029 de Neiva Cargo: Abogado Externo, Nombre: María Alejandra Almonacid Rojas Identificación: 35.195.530 de Chía Cargo: Abogado Externo, Nombre: Oscar Iván Villanueva Sepúlveda Identificación: 93.414.517 de Ibagué Cargo: Abogado Externo. FACULTADES: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 13653 del 13 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Noviembre de 2023, con el No. 00051347 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Sarita Quintero Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.672 110 y Nicolás Londoño Vélez 1.037.657.320, para que, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86. Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñe como abogados externos de la COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL".

Por Escritura Pública No. 1850 del 23 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Marzo de 2024, con el No. 00051936 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente con las facultades que en adelante se relacionan a la siguiente persona jurídica de conformidad al artículo 75 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes: Nombre: KING SALOMÓN ABOGADOS S.A.S. Número de NIT: 900.157.568-0 Domicilio: Bogotá D.C. Representante Legal: EIDELMAN JAVIER GONZALEZ SANCHEZ Cedula de Ciudadanía: 7.170.035, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación y Centros de Conciliación, Superintendencias y en general ante cualquier entidad judicial o entidad administrativa u organismo de control. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. 5. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. 6. Recibir, disponer, desistir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falso, recibir, y reasumir el presente mandato, presentar recursos y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la sociedad mencionada en el numeral segundo sea proveedor de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL".

Por Escritura Pública No. 453 del 19 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2024, con el No. 00052177 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general a VICMAN SERVICES S.A.S. Número de NIT-901.149.639-5 Facultades: Para conciliaciones en sitio de acuerdo al contrato de mandato suscrito COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y VICMAN SERVICES S.A.S. 1. Convocar, realizar, asistir y participar en conciliaciones extrajudiciales en sitio, ya sean éstas totales o parciales, y en virtud de ello suscribir transacciones y realizar pagos conforme lo acordado entre las partes involucradas en siniestros de accidentes de tránsito, con dineros previamente transferidos por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. siempre y cuando la cuantía sea igual o inferior a dos millones de pesos (\$2.000.000 Mcte.). - 2. Recibir, sustituir, desistir, transigir conciliar, disponer y en general realizar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación de los intereses que se les confía. Estas facultades también las tendrán los apoderados judiciales de VICMAN SERVICES S.A.S. Todo lo anterior, conforme al contrato de mandato suscrito entre COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y VICMAN SERVICES S.A.S.- Para demás conciliaciones extrajudiciales y/o transacciones- 1. Convocar, realizar, asistir y participar en conciliaciones extrajudiciales, ya sean éstas totales o parciales según instrucciones previas de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y en virtud de ello suscribir transacciones y realizar ordenes de pagos conforme lo acordado entre las partes involucradas en siniestros de accidentes de tránsito, siempre y cuando la cuantía sea igual o inferior a veinte millones de pesos (\$20.000.000), en el evento en que la supere VICMAN SERVICES S.A.S. deberá contar con autorización expresa de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.- 2. Sustituir, desistir, transigir, conciliar, disponer y en general realizar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación de los intereses que se les confía. Estas facultades también las tendrán los apoderados judiciales de VICMAN SERVICES S.A.S. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras la sociedad mencionada en el numeral segundo sea proveedor de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 11120 del 13 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Agosto de 2024, con el No. 00053095 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a David Andrés Tibaduiza Villamarin, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.073.991, portador de la tarjeta profesional No. 299834, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado. Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Queda expresamente prohibido al apoderado otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. 4. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación, ya sean estas presenciales o virtuales, y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante. 5. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral Tercero Y Cuarto se desempeñen como funcionarios de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 11119 del 13 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Agosto de 2024, con el No. 00053099 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jennifer Johana Deluquez Hernandez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.120.749.856, portadora de la tarjeta profesional No. 362.705 y a Cristian Camilo Madrigal Matoma, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.647.046, portador de la tarjeta profesional No. 355.975 para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, 4. Conferir poderes especiales con facultad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de Compañía Mundial de Seguros S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 11296 del 15 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Agosto de 2024, con el No. 00053100 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Manuel Delgado Rocha, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.556.308, portador de la tarjeta profesional No. 114851-D1, Carlos Alfonso Cifuentes Neira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.436, portador de la tarjeta profesional No. 22398, Juan Camilo Neira Pineda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.166.244, portador de la tarjeta profesional No.168020, Juliana Alejandra Jerez Isuiza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.953.760, portador de la tarjeta profesional No. 400121, Juan David Gomez Perez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.067.653, portador de la tarjeta profesional No. 194687, Nancy Paola Castellanos Santos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.493.712, portadora de la tarjeta profesional No. 121323, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL

Por Escritura Pública No. 14499 del 11 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Octubre de 2024, con el No. 00053521 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollar las facultades que a continuación se relacionan, a los siguientes abogados externos de la Compañía: Lorena Ruiz Piñeros
Identificación: 1.000.939.529, Maria Jose Castro Zoria
Identificación: 1.110.597.229 y Edna Katherine Ramos Sierra
Identificación: 1.018.453.082 Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel. juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir.
TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de Compañía Mundial de Seguros S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No.14488 del 11 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Octubre de 2024, con el No. 00053539 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente para desarrollar las facultades que a continuación se relacionan, a la siguiente abogada externa de la compañía: Laura Viviana Rincón Bermúdez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.456.537 de Bogotá, Tarjeta Profesional 334.152, cargo abogado externo. Facultades 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Centros de Conciliación, superintendencias y en general ante cualquier entidad judicial o entidad administrativa u organismo de control. 2. Notificarse de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16075 del 14 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Noviembre de 2024, con el No. 00053726 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cindy Paola Rojas Cardenas con Identificación: 1.019.087.682 de Bogotá D.C. Facultades 1.Celebrar y suscribir los contratos de transacción de pólizas de Responsabilidad civil expedidas por la Compañía. 2.Suscribir a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 3. Suscribir a nombre de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro las reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas. 4.Adelantar el traspaso de propiedad vehiculos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de Tramite del Registro Nacional Automotor, y el contrato de cesión y/o transferencia. 5. Gestionar la comercialización y traspaso de salvamentos. 6.Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y proceso judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 7.Notiticarse de toda clase de providencias judiciales. 8. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 articulo 86 estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación, ya sean estas presenciales o virtuales y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 16609 del 25 de noviembre de 2024, otorgada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2025, con el No. 00054054 del libro V, la persona jurídica confirió poder general ciertas facultades, que se relacionan, a continuación: Nombre: Julio Cesar Yepes Restrepo Identificación: 71.651.989 de Medellín Tarjeta Profesional: 44.010 Cargo: Abogado Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas 4. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con la capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 5. Firmar las objeciones de los siniestros relacionados con pólizas de arrendamiento y SOAT expedidas por la compañía. 6. Asistir a negociaciones y celebrar acuerdos de transacción relacionados con reclamaciones de pólizas SOAT expedidas por la compañía. 7. Otorgar poder a profesionales de derecho para: interponer denuncias penales, querellas, acudir a audiencias preliminares, juicio oral, apelaciones y demás actuaciones propias del proceso penal; representar a la compañía en procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema De Justicia, Consejo Superior De La Judicatura y Consejo De Estado. 8. Sustituir el presente poder para que otros profesionales de derecha: interpongan denuncias penales, querellas, acudan a audiencias preliminares, juicio oral, apelaciones y demás actuaciones propias del proceso penal; representen a la compañía en procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema De Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo De Estado y puedan absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan. La sustitución podrá hacerse para actos procesales específicos o para todo el proceso y podrá ser revocada en cualquier momento por el poderdante. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado externo mencionado se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 672 del 21 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2025, con el No. 00054428 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Omar Leonardo Franco Romero identificación con la cedula de ciudadanía No. 80.771.487, Cargo: Director jurídico Indemnizaciones Autos Y RC Autos Facultades: 1. Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 3. Suscriba de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones que presentadas por personas naturales o jurídicas. 4. Represente a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corle Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 5. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones relacionadas con las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. 7. Adelantar el traspaso de propiedad vehículos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de Tramite del Registro Nacional Automotor, y el contrato de cesión y/o transferencia. 8. Gestionar la comercialización y traspaso de salvamentos. 9. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 10. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 11. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 12. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación, ya sean estas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presenciales o virtuales, y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante. 13. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras las funcionarias mencionadas en el numeral segundo se desempeñen como funcionarias de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Y a Federico León Castaño Martínez identificación con la cedula de ciudadanía No. 80.864.506, Cargo: Gerente De Control De Indemnizaciones Y Asistencias Facultades: 1. Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2. Suscribir a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 3. Suscribir a nombre de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas. 4. Adelantar el traspaso de propiedad vehículos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de Tramite del Registro Nacional Automotor, y el contrato de cesión y/o transferencia. 5. Gestionar la comercialización y traspaso de salvamentos. 6. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 7. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 8. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. 9. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación, ya sean estas presenciales o virtuales, y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante. 10. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral Tercero Y Cuarto se desempeñen como funcionarios de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Tercero: Este poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tendrá vigencia mientras los trabajadores mencionados se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: \$20.000.000.000; a Jose Gabriel Monroy Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$5.000.000.000.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Rios Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: Abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodriguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Diaz Diaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a este mandato de que trata el Artículo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de: \$60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de \$15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía \$110.000.000.000. Y Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.412.617 de Bogotá, D.C. Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 213912, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomotor identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina Maria Madera Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el registro No 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente Abogado: Jenny Alexandra Jimenez Mendieta identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2 Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3 Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043746 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Ana Cristina Ruíz Esquivel identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.165.861 Tarjeta Profesional No. 261034 Cargo: Abogado Externo, a Juan Felipe Torres Varela identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443 Tarjeta Profesional No. 227698 Cargo: Abogado Externo, a Gilma Natalia Lujan Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía NO. 43.587.573 Tarjeta Profesional 79749 Cargo: Abogado Externo, a Juan Camilo Sierra Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.193 Tarjeta Profesional No. 152387 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Quinto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la Compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 8646 del 30 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020, con el No. 00043833 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Nelson Dorian Rodriguez Ravelo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.497.836 de Bogotá D.C, gerente de indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asita a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Felipe Ponce Palomino, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.040.379 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 252.085. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales antes fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con posibilidad de comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de partes, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa ante la DIAN y cualquier otra entidad gubernamental. 5. Suscribir en representación de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral cuarto se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Juan Felipe Torres Varela, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.727.443 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 227698 abogado externo, y a Juan Pablo Araujo Ariza, identificado con cédula de ciudadanía número 15.173.355 de Bogotá D.C con tarjeta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

profesional 143133 abogado externo. Facultades: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 4. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 5. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 6. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral quinto se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16191 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044479 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Diana Marcela Neira Hernández, con identificación: 53.015.022 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 210359, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 8684 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 00045251 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al siguiente funcionario, para firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros de cumplimiento, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Favio Andrés Sánchez Triviño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.411.813, Delegación en suma asegurada: Ochenta Mil Millones De Pesos (\$80.000.000.000.). Tercero: Que, en el carácter indicado, se le otorga poder especial a los siguientes funcionarios, la facultad de firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros generales, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Carlos Hernando Barrero Bejarano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.966, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Juan Sebastián Castillo Forero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.524.316, Delegación en suma asegurada: Sesenta Mil Millones De Pesos (\$60.000.000.000.). Diana Lorena Varon Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.046.661, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 8685 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2021, con el No. 00045252 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a los siguientes funcionarios, quienes ostentan la calidad de representantes legales: Marisol Silva Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.866.988; Francisco Javier Prieto Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.931; Angela Patricia Munar Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070. Que, mediante el presente escrito, Juan Enrique Bustamante Molina identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.687, Presidente y Representante Legal Principal de la Compañía, manifiesta y ratifica

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la facultad que tienen los citados representantes legales suplentes, al igual que el principal, de conformidad con el artículo quincuagésimo tercero, de los Estatutos, según el cual se encuentran facultados sin límite de cuantía para celebrar los contratos de seguros, reaseguros y firmar los contratos y propuestas de los procesos de contratación pública y privada, para cuya participación, suscripción y celebración están autorizados estatutariamente. Séptimo: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 12884 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 00045531 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Angela Susana Pinillos Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.438, en su calidad de Gerente de Talento Humano e Innovación, para celebrar y suscribir los contratos, otrosíes, y/o anexos a los contratos laborales, así como todos los documentos que tengan implicaciones laborales para la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 27048 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046360 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Brian David García Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.193.097 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 366.644 para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 3287 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00046996 del libro V, la persona jurídica otorgó poder especial a Sandra Patricia Sierra Galeano, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.241 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de compras de la compañía, para suscribir a nombre de la compañía órdenes de compra y/ contratos hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 3286 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00047000 del libro V, la persona jurídica otorgó poder especial a Claudia Maria Echeverri Atehortúa, vicepresidente de riesgos, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.629.931, para suscribir y celebrar contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 17796 del 2 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Septiembre de 2022, con el No. 00048246 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Mahira Carolina Robles Polo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1018.437.788 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 251035, para que ejerza las siguientes facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Estado y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación, ya sean estas presenciales o virtuales, y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante. 5. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras las funcionarias mencionadas en el numeral segundo se desempeñen como funcionarias de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5411 del 20 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Abril de 2023, con el No. 00049800 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a José Ever Ríos Aizate Identificado con cedula de ciudadanía No. 98.587. 923, Con tarjeta profesional No. 105.462, se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en La ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 11615 del 24 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2023, con el No. 00050880 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Luis Alejandro Gálvez Quintero, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.365.538, para celebrar y suscribir los contratos que tiendan a llenar los fines

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociales dentro de las prescripciones de los estatutos de la sociedad, obteniendo la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda la suma seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está autorizado estatutariamente el Presidente sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1852 del 23 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Marzo de 2024, bajo el No. 00051942 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Silvana Jaramillo Ortega, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.049.433, Cargo vicepresidente de experiencia y comunicaciones, para suscribir y celebrar contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1851 del 23 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 2024, con el No. 00051944 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Mónica Alejandra Diaz Goyeneche, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.154.002 de Bogotá, tarjeta profesional No 200.805, cargo Abogado Externo, que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relaciona: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Centros de Conciliación, superintendencias y en general ante cualquier entidad judicial o entidad administrativa u organismo de control. 2. Notificarse de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15**

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 11626 del 22 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2024, con el No. 00053348 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Juan Manuel Vela Amado, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.014.219.940, Gerente De Indemnizaciones de Salud. Facultades: 1. Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, Salud y Accidentes Personales expedidas por la Compañía. 2. Celebrar y suscribir los contratos, tarifarios y demás documentos anexos que se requieran en el marco de la celebración de los contratos con las instituciones Prestadoras de Salud para las pólizas de Accidentes Personales y Salud. 3. Suscribir a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, Accidentes Personales y Salud. 4. Suscribir a nombre de la Compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, Accidentes Personales y Salud, expedidas por la aseguradora. 5. Suscribir a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 6. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 7. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, Accidentes Personales y Salud. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 16610 del 25 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Diciembre de 2024, con el No. 00053804 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial y otorgan amplias facultades de representación que en adelante se relacionan, al siguiente abogado: Andrés Felipe Gil Méndez, identificación 1.007.156.244 de Facatativá, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Publica No. 738 del 22 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2025, con el No. 00054432 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Jessica Fernanda Gonzalez Valenzuela, identificada con numero de cedula 1.014.204.447 de Bogotá D.C. Cargo: Directora de Indemnizaciones, Líneas Especiales y Arrendamiento. Facultades: 1. Notificarse de providencias judiciales 2. Suscribir, a nombre de la Compañía, objeciones, tutelas, incidentes y derechos de petición formulados en las reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la aseguradora. - 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, artículo 86 (Estatuto Anticorrupción). Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación, realizar conciliaciones totales o parciales con posibilidad de comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de partes, confesar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y comprometer a la sociedad que representa. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras el trabajador mencionado se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002102 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00639519 del 25 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000818 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00678014 del 29 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001747 del 18 de abril de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de abril de 2000 de la Revisor Fiscal	00726938 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 2 de enero de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá	00759393 del 3 de enero de 2001 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 0001196 del 27 de abril 00774910 del 30 de abril de
de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá 2001 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0000705 del 22 de marzo 00820287 del 26 de marzo de
de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá 2002 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0001199 del 15 de mayo 00830942 del 13 de junio de
de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá 2002 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0001732 del 30 de abril 00934080 del 13 de mayo de
de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá 2004 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0003231 del 12 de 00965397 del 3 de diciembre de
noviembre de 2004 de la Notaría 36 2004 del Libro IX
de Bogotá D.C.
Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de 01065967 del 11 de julio de
mayo de 2006 de la Revisor Fiscal 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004185 del 31 de mayo 01059412 del 5 de junio de
de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá 2006 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0004611 del 15 de junio 01063867 del 29 de junio de
de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá 2006 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0005097 del 5 de julio 01067798 del 19 de julio de
de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá 2006 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0001455 del 23 de 01115047 del 8 de marzo de
febrero de 2007 de la Notaría 77 2007 del Libro IX
de Bogotá D.C.
E. P. No. 15330 del 16 de 01795752 del 7 de enero de
diciembre de 2013 de la Notaría 29 2014 del Libro IX
de Bogotá D.C.
E. P. No. 5192 del 12 de mayo de 01839303 del 29 de mayo de
2014 de la Notaría 29 de Bogotá 2014 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 5197 del 5 de mayo de 01946577 del 9 de junio de
2015 de la Notaría 29 de Bogotá 2015 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 7953 del 4 de mayo de 02106546 del 24 de mayo de
2016 de la Notaría 29 de Bogotá 2016 del Libro IX
D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1762 del 3 de febrero de 02667615 del 1 de marzo de
2021 de la Notaría 29 de Bogotá 2021 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 8458 del 4 de mayo de 02846829 del 7 de junio de
2022 de la Notaría 29 de Bogotá 2022 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996 , inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHIMIDA LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00365343
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1989
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 33 6 B 24 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante auto No. 1036 del 12 de noviembre de 2024, inscrito el 14 de Marzo de 2025 bajo el registro No. 00233457> del libro VIII, el Juzgado 31 Civil Municipal de Oralidad del Distrito Especial de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso ejecutivo menor cuantía No. 760014003031202400964-00; de: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCÓN DEL CAMPESTRE - PROPIEDAD HORIZONTAL; contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de cuantía \$ 155.381.190.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PAV 118
Matrícula No.: 02759916
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2025

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15
Recibo No. AA25957341
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Cra 15 No. 118 26 Edificio
Tiyuca Plaza Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 559 del 27 de septiembre de 2024, proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Envigado (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de Octubre de 2024 con el No. 00226605 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo (2017-00215) No. 052663103001-2024-00010-00 de AVERY DENNISON COLOMBIA S.A.S. con N.I.T. 890933815-9 contra CARLOS E. CAMPUZANO S.A.S. con N.I.T. 890920609-1 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6. Límite de la medida: \$ 27.000.000.

Mediante auto No. 1036 del 12 de noviembre de 2024, inscrito el 14 de Marzo de 2025 bajo el registro No. 00233458 del libro VIII, el Juzgado 31 Civil Municipal de Oralidad del Distrito Especial de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso ejecutivo menor cuantía No. 760014003031202400964-00; de: CONJUNTO RESIDENCIAL Balcón del Campestre - Propiedad Horizontal; contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de cuantía \$ 155.381.190.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL
Matrícula No.: 03221165
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0012 del 01 de junio de 2023, proferido por el Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., inscrito el 4 de Julio de 2023 con el No. 00207470 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso No. 11001400306120210129100 de Héctor Carreño Salinas C.C. 79.321.018, Deivis Alejandro Tobón Rey C.C. 80.071.940 y Joseph Gabriel Tobón Rey C.C. 9.764.978, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante auto No. 1036 del 12 de noviembre de 2024, inscrito el 14 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Marzo de 2025 bajo el registro No. 00233459 del libro VIII, el Juzgado 31 Civil Municipal de Oralidad del Distrito Especial de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso ejecutivo menor cuantía No. 760014003031202400964-00; de: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCÓN DEL CAMPESTRE - PROPIEDAD HORIZONTAL; contra: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de cuantía \$ 155.381.190.

Nombre: PAV DORADO PLAZA
Matrícula No.: 03288834
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 26 # 85 D - 55 Oficina 203C 204
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE 33 BOGOTA
Matrícula No.: 03308299
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 33 14 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUPER PUNTO UNICENTRO (OFICINA SOAT UNICENTRO)
Matrícula No.: 03799636
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 2024
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 14 B No. 119 - 95
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUPER PUNTO CALLE 33 (OFICINA SOAT CALLE 33)
Matrícula No.: 03800180
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 2024
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 33-42 Piso 1 Lc 101A Ed

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Confivalle
Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.046.037.053.460

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 19:13:15

Recibo No. AA25957341

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25957341E0A78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

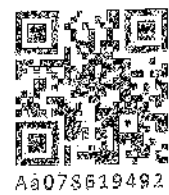
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO ÁVILA CRISANCHO



NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 5.411. -----

CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE. -----

Fecha: VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -----

ACTO: -----

PODER ESPECIAL. -----

DE: -----

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" -----

NIT 860.037.013-6.

A: -----

.-JOSE EVER RIOS ALZATE ----- C.C. 98.587.923

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2.023), ante el despacho de la **NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBÍADES LÓPEZ BARRERO** mediante Resolución No. **03678** del 17 de abril de 2.023 proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

PODER ESPECIAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: -----

COMPARECIÓ: JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, y dijo: -----

11132185451248
Aa078619492

11132185451248

14 08 21

11132185451248

PRIMERO: Que, en el presente acto, obra en nombre y representación de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A., sociedad anónima de comercio, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en esta ciudad, de la cual es su Representante Legal, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta.

SEGUNDO: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: -----

Nombre: JOSE EVER RIOS ALZATE -----

Identificación: 98.587.923. -----

Tarjeta Profesional: 105.462. -----

Cargo: Abogado Externo. -----

Facultades: -----

1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. -----
2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. -----
- 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. -----
4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. -----

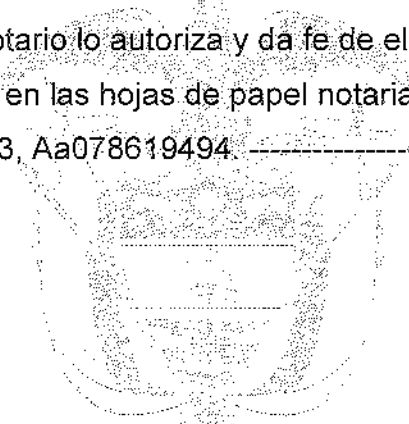
TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. -----

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -- -----
Aa078619492, Aa078619493, Aa078619494 -----



DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 00387 del 23 de enero de 2023).-----\$ 74,900
IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) -----\$ 42,877
Superintendencia: ----- \$ 7,950
Fondo de Notariado: ----- \$ 7,950

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. -----

5411 2023



Notaria 29 de Bogota

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NIT 19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929

notaria29@notaria29.com.co

RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTA

Recibo Pago de Factura electrónica de Venta FEE-78435

emitida 20/Abr/2023 2:37 pm

Información del Trámite

Radicado: 202304739

Naturaleza del Acto: PODER ESPECIAL

Escritura No: 5411

Legalizada en: 20/Abr/2023

Datos del Adquiriente

Nombre: Compañía Mundial De Seguros S.a. (Poderdante)

Documento: NIT. 860037013-6

Dirección: Colombia, Cundinamarca, Bogotá D.c. (CALLE 33 6 B 24)

Actividad Económica: SEGUROS GENERALES

Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas -IVA

CONCEPTOS DE FACTURACION

Concepto	Valor	Valor por Acto
PODER ESPECIAL		\$284,443
Derechos Notariales [Resolución 00387 de 23/01/2023]	\$ 74,900	
3 Hojas De La Matriz	\$ 13,800	
21 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	\$ 96,600	
3 Autenticaciones	\$ 7,200	
3 Copias Simples Papel Blanco 1 Cara	\$ 2,567	
3 Certificados	\$ 10,500	
1 Firma Digital	\$ 8,600	
1 Transferencias Cibernetica	\$ 8,600	
1 Diligencias	\$ 2,900	
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 7,950	
Recaudos Superintendencia	\$ 7,950	
Impuesto a las ventas (19%)	\$ 42,877	
	Total	\$284,443
	Total Gastos de la Factura	\$225,667
	Total Impuestos y Recaudos a Terceros	\$58,777
	Valor Total de la Factura	284,443

Son: Doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos

Formas De Pago

-(CREDITO) Credito No 174 [Valor Credito : \$ 284,443] [Sin abonos] [Saldo: \$ 284,443]

OTORGANTES

Identificación Nombre Completo del Otorgante

C.C. 98587923

Rios Alzate Jose Ever

NIT. 860037013 -6

Compañía Mundial De Seguros S.a.

Ocultar Otorgantes

Espacio de Firmas

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Formulario de Autorización de Numeración DIAN 18764046034978 del 16 de marzo de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2023 del numero 76260 al 400000. Actividad Económica 6910. Tarifa de ICA 0.966%.

Tarifa de IVA 19%. Plazo de Vencimiento 30 días. NOTA: SI HIZO DEPÓSITO PARA PAGO DE BENEFICENCIA Y REGISTRO, EN LOS PRÓXIMOS DÍAS RECIBIRA LOS SOPORTES DE PAGO.

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9

SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

La factura electrónica y la representación grafica será enviada al correo electrónico del adquirente

Certificado Generado con el Pin No: 5863938454945963

Generado el 29 de marzo de 2023 a las 10:49:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA COMERCIAL "SEGUROS MUNDIAL

NIT: 860037013-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 954 del 05 de marzo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). constituido bajo la denominación COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 6767 del 30 de octubre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., podrá utilizar la sigla: MUNDIAL SEGUROS

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 2001 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). se formalizó la fusión de la Compañía Mundial de Seguros S.A. y Mundial de Seguros de Vida S.A, autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1794 del 22 de noviembre de 2000. En consecuencia, la compañía Mundial de Seguros de Vida S.A. se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 7953 del 04 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla comercial "SEGUROS MUNDIAL"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2380 del 27 de agosto de 1973

REPRESENTACION LEGAL: La representación y administración legal de la sociedad estará a cargo de un empleado denominado Presidente, quien tendrá seis (6) suplentes quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales u ocasionales todos los cuales serán elegidos por la Junta Directiva. La totalidad de los funcionarios de la Sociedad estarán subordinados al Presidente. El Presidente puede ser reelegido y podrá ser removido libremente por la Junta Directiva. **FUNCIONES:** Además de las funciones y deberes que ocasionalmente se le asignen por la Asamblea o por la Junta, el Presidente o sus suplentes tendrán las siguientes facultades o funciones: a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta. c) Constituir apoderados judiciales, administrativos o extrajudiciales de la sociedad para los negocios y dentro de las instrucciones que señale la Junta Directiva, salvo aquellos cuya designación sea necesaria para atender el giro ordinario de los negocios, los cuales podrá designar y remover libremente y sin sujeción de instrucciones de la Junta Directiva. d) Celebrar y suscribir los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de estos estatutos, obteniendo la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda la suma de CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, excepto para los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de los mismos ante Entidades Públicas o Privadas

Calle 7 No. 4- 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO
20 ABR 2023
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5863938454945963

Generado el 29 de marzo de 2023 a las 10:49:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

para cuya participación, suscripción y celebración está autorizado estatutariamente el Presidente sin límite de cuantía. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad dentro de las normas y autorizaciones conferidas por la Junta Directiva. f) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad, así como designar y fijar las asignaciones. g) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y balances que ésta debe llevar a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias presentándole, al mismo tiempo, un proyecto sobre fondos de previsión, reservas especiales, técnicas ocasionales y su concepto sobre el reparto de utilidades. H) Ordenar la elaboración de las pólizas de seguros, notas técnicas, de los proyectos de plenos retención, cuadro de límites y contratos de reaseguro, o reforma de éstos en concordancia con lo establecido en el artículo 53 literal d). i) Someter a la aprobación de la Superintendencia Financiera los reglamentos de colocación de acciones adoptados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. j) Informar a la Superintendencia Financiera sobre las reformas estatutarias que se realizaren cumpliendo con el lleno de requisitos formales que la norma exige. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias y a las que ordena la Junta Directiva, la Superintendencia Financiera, o las reuniones que demande un número plural de accionistas que represente la cuarta parte o más de las acciones suscritas. k) Convocar a la Junta Directiva a sus sesiones ordinarias, por lo menos una vez en el mes y las extraordinarias que considere indispensables. l) Actuar como Presidente de la Asamblea General de Accionistas. m) Abrir las sucursales y agencias que ordene la Junta Directiva, previa notificación a la Superintendencia Financiera. n) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. o) Hacer nombramientos, fijar asignaciones y resolver sobre las renunciaciones y licencias de los empleados y delegar ésta facultad total o parcialmente en otros funcionarios de la empresa. P) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. Todas las demás funciones de dirección y administración que sean necesarias para la operación normal de los negocios sociales. (Escritura Pública 7953 del 04/mayo/2016 Notaria 29 de Bogotá)

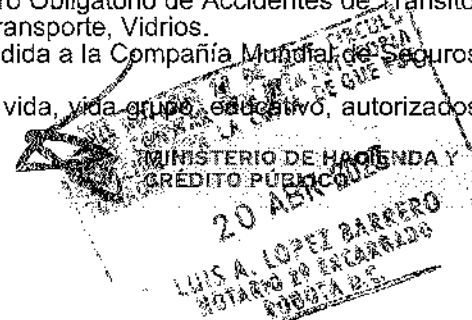
Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Enrique Bustamante Molina Fecha de inicio del cargo: 05/05/2011	CC - 19480687	Presidente
Diego Rojas Paez Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 80064720	Primer Suplente del Presidente
Marisol Silva Arbeláez Fecha de inicio del cargo: 08/03/1999	CC - 51866988	Segundo Suplente del Presidente
Jorge Andrés Mora González Fecha de inicio del cargo: 19/05/2011	CC - 79780149	Tercer Suplente del Presidente
Francisco Javier Prieto Sanchez Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 80503931	Cuarto Suplente del Presidente
Luis Eduardo Londoño Arango Fecha de inicio del cargo: 28/07/2016	CC - 98541924	Quinto Suplente del Presidente
Angela Patricia Munar Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2020	CC - 52646070	Sexto Suplente del Presidente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, riesgos de Minas y Petróleos, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratistas, Transporte, Vidrios.

Resolución 0462 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de Seguros de Semovientes.

A raíz de la fusión, los ramos de: Accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, educativo, autorizados



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5863938454945963

Generado el 29 de marzo de 2023 a las 10:49:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

mediante la resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 a la "COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.", fueron tomados por la absorbente COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla "MUNDIAL DE SEGUROS".

Resolución S.B. No 3279 del 08 de octubre de 1993 Navegación y casco.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 cancela: Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva.

Resolución S.B. No 0114 del 25 de enero de 2007 Seguro de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación

Resolución S.F.C. No 0814 del 16 de abril de 2010 La Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 1455 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. para operar los ramos de Seguros de Automóviles, Incendio, Terremoto, Sustracción y Vidrios, decisión confirmada con resolución 0660 del 07 de mayo de 2012.

Resolución S.F.C. No 0453 del 20 de abril de 2016 , autoriza a Compañía Mundial de Seguros S.a. para operar el ramo de seguro de automóviles

Resolución S.F.C. No 0843 del 03 de julio de 2019 , autoriza a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de desempleo

Oficio No 2021270696-010 del 30 de diciembre de 2021 Se autoriza a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de Seguro Decenal

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NOTARIO DE BOGOTÁ
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ D.C.
20 ABR 2023
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO EN ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **5.411-----**
DE FECHA: VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023) -----
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
D.C.-----



JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA

C.C. No. 19.480.687 de Bogotá, D.C.

Teléfono fijo y/o celular:

En Representación de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, sigla
"SEGUROS MUNDIAL", NIT 860.037.013-6.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069
de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

29 Fany Chaves
321100

Aa078619494

1111048AS05851

14-09-21

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



Apellidos
RIOS ALZATE

NUIP 98.587.923

Nombres
JOSE EVER

Nacionalidad
COL

Estatura
1.72

Sexo
M

Fecha de nacimiento
09 ABR 1972

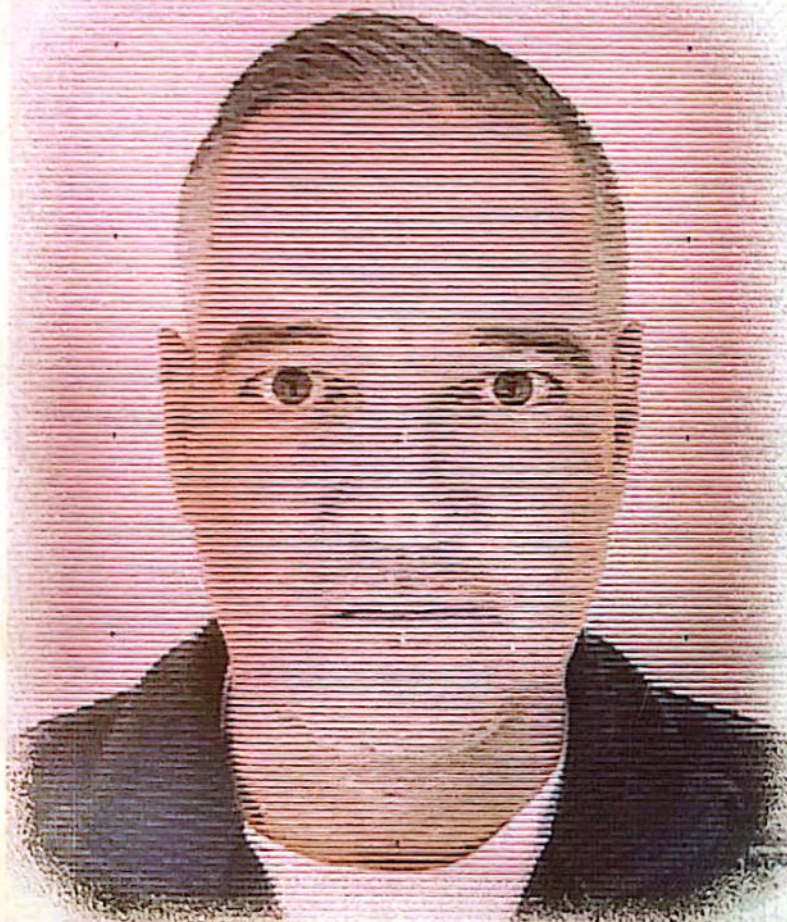
G.S.
A+

Lugar de nacimiento
CHIGORODO (ANTIOQUIA)

Fecha y lugar de expedición
28 NOV 1990, BELLO

Fecha de expiración
28 ENE 2035

Firma

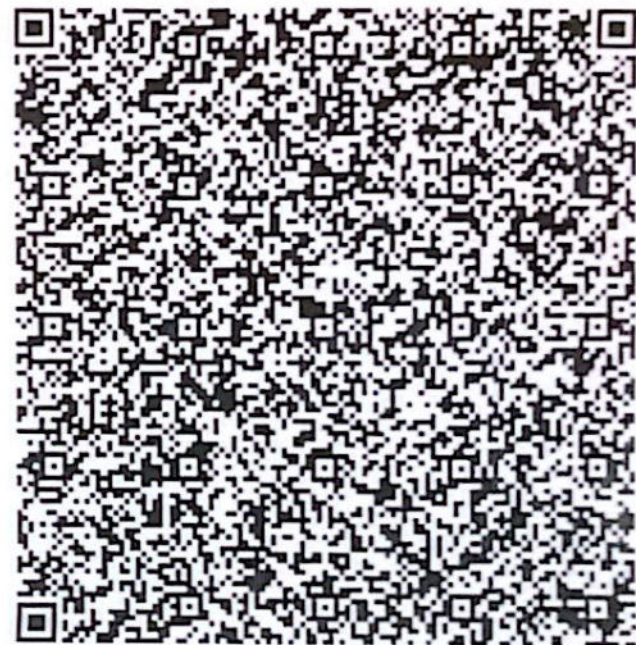


00

074319192



Hernán Penagos Giraldo
REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo



ICCOL074319192401049<<<<<<<<<<<
7204092M3501287COL98587923<<<3
RIOS<ALZATE<<JOSE<EVER<<<<<<<<<



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JOSE EVER

APELLIDOS:
RIOS ALZATE

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN

UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

FECHA DE GRADO
06/12/2000

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
98587923

FECHA DE EXPEDICIÓN
26/01/2001

TARJETA N°
105462



LACTA DE AUDIENCIA DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA No. 120 DE 2025 – SI-05-2025

En Santiago de Cali, a los **24 días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)**, siendo las **11:00 AM**, se reunieron de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, los asistentes que más adelante se relacionan, con el fin de llevar a cabo audiencia de trámite administrativo sancionatorio contractual, correspondiente al **Contrato Estatal de Compraventa No. 120 de 2025 – SI-05-2025**, suscrito entre la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA** y la sociedad **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**, en virtud de la citación efectuada mediante oficio DESAJCLO26-1864 del 22 de abril de 2026.

El objeto del contrato es: *“LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN ALGUNAS SEDES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI.”*.

La señora Directora presenta un saludo a los asistentes, da inicio y apertura a la audiencia siendo las 11:10 de la mañana.

Asisten a la audiencia, de manera virtual, Por parte del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, la señora Directora **LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO**; el Coordinador del Área Jurídica, Dr. FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO, la Dra. DIANA CAROLINA ROJAS NAÑEZ en Calidad de Profesional del Despacho de la Dirección, la Coordinadora del Área Administrativa Dra. NATALIA MUÑOZ TOBAR, el Jefe del Grupo de soporte Tecnológico y Supervisor del Contrato Ingeniero ANDRÉS MAURICIO FERNÁNDEZ PEÑA y ENITH ARBOLEDA TORREZ en representación del Area Financiera.

Por parte del contratista SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS, los señores, Luis Fernando Cuervo, Fadrian Cuadrado, Pierre Betancur y Jhoana Acosta Duque.

La señora directora consulta por la representación legal del contratista para su participación en la diligencia.

Se presenta el Abogado de la Aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A. el doctor José Rios Álzate con Tarjeta Profesional 105462 Cedula de Ciudadanía 97587923, correo electrónico joserios@ilexgrupoconsultor.com y teléfono 3206834961.

La señora Directora le reconoce la personería al Dr. Rios Álzate.

El contratista SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS, se presenta Diana Carolina Parrado Osorio como Representante Legal suplente con numero de cedula 53045955, se corrobora con el Certificado de Existencia remitido por correo en la presente diligencia.

La señora Directora declara formalmente instalada la audiencia de Trámite Administrativo Sancionatorio por el presunto incumplimiento en la ejecución del **CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA NO.120 DE 2025 - SI-05-2025**, conforme al orden del día establecido.

Interviene el Coordinador del Área Jurídica para dar lectura al orden del día y continuar con el desarrollo de la diligencia:

El Coordinador del Área Jurídica a efectos de transparencia del proceso, procede a dar lectura a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo a la lectura del orden del día:

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 17
www.ramajudicial.gov.co



ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

A continuación, se procede a dar lectura al:

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la audiencia realizada por la Directora Seccional.
2. Verificación de la asistencia del Representante Legal y personas autorizadas.
3. Desarrollo de la audiencia - circunstancias de hecho que motivan la actuación.
4. Lectura de posibles normas o clausulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.
5. Uso de la palabra al Representante Legal o al Apoderado designado por SOCIEDAD SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS o a quien lo represente para que presente sus descargos o rinda explicaciones del caso, aporte pruebas y controvierta las presentadas por la Entidad.

6. Uso de la palabra a la firma garante - COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a quien lo represente para que presente sus descargos o rinda explicaciones del caso, aporte pruebas y controvierta las presentadas por la Entidad.
7. Uso de la palabra al Supervisor del Contrato.
8. Consideraciones de conclusión.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

La señora Directora Seccional de Administración Judicial, declara formalmente instalada la audiencia de Trámite Administrativo Sancionatorio por el presunto incumplimiento en la ejecución del **CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA NO.120 DE 2025 - SI-05-2025**.

2. VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y PERSONAS AUTORIZADAS.

El Coordinador del Área Jurídica procedió al inicio de la audiencia a conceder el uso de la palabra para la presentación de las partes.

POR PARTE DE LA DESAJ, la señora Directora LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO; el Coordinador del Área Jurídica, Dr. FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO, la Dra. DIANA CAROLINA ROJAS NAÑEZ en Calidad de Profesional del Despacho de la Dirección, la Coordinadora del Área Administrativa Dra. NATALIA MUÑOZ TOBAR, el Jefe del Grupo de soporte Tecnológico y Supervisor del Contrato Ingeniero ANDRÉS MAURICIO FERNÁNDEZ PEÑA y ENITH ARBOLEDA TORREZ en representación del Area Financiera.

POR PARTE DE SOCIEDAD SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS, Luis Fernando Cuervo, Fadrian Cuadrado, Pierre Betancur, Jhoana Acosta Duque y Diana Carolina Parrado Osorio.

POR PARTE DE LA ASEGURADORA, José Rios Álzate.

3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA - CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN.

El Coordinador del Área Jurídica expone los hechos que motivan la actuación administrativa, conforme al oficio de citación y al informe de supervisión, destacando:

- Suscripción del contrato el 18 de diciembre de 2025.
- Prórroga mediante Modificación No. 1 hasta el 30 de abril de 2026.
- Requerimientos efectuados por la Entidad para cumplimiento.
- Incumplimiento del cronograma, especialmente en la **fase 2 (adquisición de equipos)**, afectando fases posteriores.
- Solicitudes de prórroga por parte del contratista sin aprobación de la Entidad.
- Se procede a dar lectura al Oficio DESAJCLO26-1824 suscrito por el supervisor del contrato.

4. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Se da lectura a las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas, entre ellas:

- Retraso Ejecución conforme a lo pactado.
- Cumplimiento del cronograma.
- Entrega oportuna de bienes.

Así como los principios de la contratación estatal (responsabilidad, eficiencia y cumplimiento).

5. INTERVENCIÓN DEL CONTRATISTA

Se concede el uso de la palabra al representante del contratista, quien manifiesta:

- La doctora Diana Carolina Parrado Osorio, otorga poder al señor Luis Fernando Cuervo González, con CC No.1032477283 y TP No 390360 del CSJ.
- Indica la imposibilidad de prever situaciones como la Guerra en el sector de traslado marítimo, escases de procesadores y partes electrónicas, indica que no pueden ser atribuibles al contratista, solicitando la flexibilidad por parte de la entidad.
- Indica los avances realizados en las sedes donde serán instalados los CCTV's, los sobrecostos asumidos para el traslado aéreo de algunos los elementos y las dificultades con el traslado marítimo y las situaciones ya mencionadas.
- Indicando que para el 30 de abril estarán listos los CCTV's, pendientes la llegada del transporte marítimo, en pro de la responsabilidad y la transparencia que has sostenido solicita la ayuda de la entidad.

2da Intervención.

- Indica desde su experticia si existe un avance en el contrato, lo cual se caracteriza en la configuración tecnológica de los dispositivos, previa instalación.
- Igualmente, para el día 30 de abril cumplirán con la instalación de los CCTV 's.
- Reafirma su interés con el cumplimiento del contrato para con la entidad.

6. INTERVENCIÓN DE LA ASEGURADORA

Se concede el uso de la palabra a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., quien:

- Expone de la presunción de incumplimiento que aún no se ha materializado en su totalidad, habla de la consideración de realizar la prórroga, definiendo de forma clara, concisa y medible de la prórroga.
- La suspensión de la actual diligencia, no entenderla agotada, se continúe con seguimiento riguroso a esa prórroga.

2da Intervención.

- Indica la necesidad de tener un cronograma, claridad en las fechas de entrega, instalación y configuración de los equipos en primera medida y posterior a los equipos que vienen en transporte marítimo.
- Agradece se estudie la prórroga y el consecuente cronograma.

7. INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL.

La Directora Seccional expone:

- Los hechos de orden público, haciendo énfasis en el departamento del Valle del Cauca y la realización en el mes de marzo de la reunión presencial adelantada.

- La difícil situación en consecuencia de la reducción del presupuesto de Seguridad (Vigilancia).
- Igualmente se mencionó y dio lectura al, objeto contractual, equipos, maquinas; lo informado en la reunión del mes de marzo y las imposibilidades presentadas en el transporte marítimo, y que los demás elementos que serían ser despachados por vía aérea como los CCTV's, a al fecha no han sido entregados, instalados y configurados en las sedes judiciales.
- No es evidenciable la llegada de equipos que debían ser trasladados vía aérea, imposibilitando tener un porcentaje claro de avance.
- Se analizará la solicitud de prórroga, suspensión de la audiencia, antes del 30 de abril que es donde vence el contrato.

2da Intervención.

- La solicitud de prórroga no tiene los elementos claros para el estudio de esta
- Suspender la actual diligencia hasta el día 29 de abril, a las 02:00 pm.
- Con el compromiso del contratista de remitir en el día de hoy un cronograma para la prórroga.

CONSIDERACIONES DE CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los compromisos realizados por parte de la SOCIEDAD SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS, se suspende la presente audiencia, se reanuda para miércoles, 29 de abril de 2026 a las 02:00 pm, con el compromiso del contratista remitirá el día de hoy el cronograma detallado que de alcance a la solicitud de prórroga y el doctor Rios Álzate continuará con sus descargos como representante de la Aseguradora.

TERMINACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se termina la audiencia siendo las 12:16 del día.

CONVOCADOS / ASISTENTES

EN PROCESO DE VALIDACIÓN Y FIRMAS

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO

Dirección Seccional de Administración Judicial

ANDRES MAURICIO FERNANDEZ

Jefe Grupo Soporte Tecnológico
Supervisor del Contrato.

NATALIA MUÑOZ TOBAR

Coordinadora Área Administrativa

FABIO HERIBERTO MOLINA A.

Coordinador Área Jurídica

DIANA CAROLINA PARRADO OSORIO
















R.L. Security Video Equipment S.A.S.




















LUIS FERNANDO CUERVO G.

Security Video Equipment S.A.S.

JOSÉ RIOS ÁLZATE

Abo. Compañía Mundial de Seguros S.A.

Id	Modo de	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	diciembre 2025			
						1	3	5	7
1		Contratar En Nombre De La Nación – Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Seccional De Administración Judicial De Cali – Valle Del Cauca, La Adquisición, Instalación, Configuración Y Puesta En Funcionamiento De Equipamiento Tecnológico De Seguridad	63 días	mié 29/04/26	mar 30/06/26				
2		Solicitud de prorroga al 30 de junio de 2026	63 días	mié 29/04/26	mar 30/06/26				
3		Sistemas de CCTV	33 días	mié 29/04/26	dom 31/05/26				
4		Entrega de equipos sistema CCTV	2 días	mié 29/04/26	jue 30/04/26				
5		Configuración de equipos sistema CCTV	7 días	jue 30/04/26	mié 6/05/26				
6		Instalación de equipos sistema CCTV	25 días	jue 7/05/26	dom 31/05/26				
7		Filtro de acceso	50 días	mar 12/05/26	mar 30/06/26				
8		Llegada de equipos a Colombia	7 días	mar 12/05/26	lun 18/05/26				
9		Nacionalización	26 días	mar 19/05/26	sáb 13/06/26				
10		Alistamiento y verificación	3 días	sáb 13/06/26	lun 15/06/26				
11		Distribución de equipos en cada sede	1 día	mar 16/06/26	mar 16/06/26				
12		Configuración de equipos	2 días	mié 17/06/26	jue 18/06/26				
13		Instalación de equipos	5 días	vie 19/06/26	mar 23/06/26				
14		Capacitación	4 días	mar 23/06/26	vie 26/06/26				
15		Entrega de comunicación y cierre del proyecto	2 días	lun 29/06/26	mar 30/06/26				

Cronograma prorroga Cali	Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
	División		Tarea manual		Hito externo	
	Hito		solo duración		Fecha límite	
	Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
	Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
	Tarea inactiva		solo el comienzo			
	Hito inactivo		solo fin			

CC: Edisson Diaz <director.ingenieria@secvideo.com.co>; DIEGO GALVIS <diego.galvis@secvideo.com.co>; Yeny García Chacón "SVE" <servicio.cliente@secvideo.com.co>; Área Jurídica DSAJ - Valle del Cauca - Cali <ajurvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mundial@mundialseguros.com.co; Lorena Ivette Mendoza Marmolejo <lmendozm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Área Administrativa - Valle del Cauca - Cali <caadesajvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Carolina Rojas Nañez <drojasn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Dirección Seccional Administración Judicial - Valle del Cauca - Cali <sdisajcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Grupo Soporte Tecnológico - Valle del Cauca - Cali <gmstdesajvalle2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Julian Fernando Perez Gil <jperezgi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Contratación Estatal - Valle del Cauca - Cali <gcedesajvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Contrato No. 120 de 2025 – SI-05-2025

Cordial saludo

Estimada Entidad, de acuerdo con la audiencia sostenida el día de hoy y en cumplimiento del compromiso de remitir el cronograma, adjuntamos el mismo para su revisión, conforme a la solicitud de prórroga realizada. .

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente;



Security Video Equipment S.A.S

JHOANA ACOSTA DUQUE

Asesora Comercial y de Proyectos

Security Video Equipment S.A.S.

Carrera 67A No. 44-09 Barrio Salitre Greco

Tels: (57) (1) 2-228900 Opción: 107 CEL: 310-6692724

soporte.comercial2@secvideo.com.co

www.secvideo.com.co

De acuerdo con los requisitos establecidos en la **Ley 1581 de 2012** y el **Decreto 1377 de 2013**, nosotros, **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**; le informamos que hemos recolectado (o recolectaremos) a partir de este mensaje para uso, administración, transmisión y transferencia sus datos e información personal. Sus datos personales son y serán tratados, manejados, transmitidos y utilizados de conformidad con los procedimientos y finalidades más ampliamente descritas en la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos, publicada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.secvideo.com.co>

Si transcurridos treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de recibido de esta comunicación, **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**; no recibe manifestación alguna de los titulares de los datos, podrá continuar con el tratamiento de la información personal para las mismas finalidades previstas.

Lo anterior no impide que los titulares de datos en cualquier momento y de acuerdo con la ley, puedan ejercer sus derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, supresión y revocatoria de la autorización, siempre

que no exista un deber legal o contractual que faculte a **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**, para continuar con el tratamiento de sus datos personales.



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

El mar, 14 abr 2026 a la(s) 4:28 p.m., JHOANA ACOSTA DUQUE
(soporte.comercial2@secvideo.com.co) escribió:

Cordial saludo

Estimado Inge. Andres, con el siguiente correo adjuntamos documento solicitud para fines pertinentes.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente;



Security Video Equipment S.A.S

JHOANA ACOSTA DUQUE

Asesora Comercial y de Proyectos

Security Video Equipment S.A.S.

Carrera 67A No. 44-09 Barrio Salitre Greco

Tels: (57) (1) 2-228900 Opción: 107 CEL: 310-6692724

soporte.comercial2@secvideo.com.co

www.secvideo.com.co

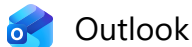
De acuerdo con los requisitos establecidos en la **Ley 1581 de 2012** y el **Decreto 1377 de 2013**, nosotros, **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**; le informamos que hemos recolectado (o recolectaremos) a partir de este mensaje para uso, administración, transmisión y transferencia sus datos e información personal. Sus datos personales son y serán tratados, manejados, transmitidos y utilizados de conformidad con los procedimientos y finalidades más ampliamente descritas en la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos, publicada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.secvideo.com.co>

Si transcurridos treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de recibido de esta comunicación, **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**; no recibe manifestación alguna de los titulares de los datos, podrá continuar con el tratamiento de la información personal para las mismas finalidades previstas. Lo anterior no impide que los titulares de datos en cualquier momento y de acuerdo con la ley, puedan ejercer sus derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, supresión y revocatoria de la

autorización, siempre que no exista un deber legal o contractual que faculte a **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**, para continuar con el tratamiento de sus datos personales.



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente




RE: Contrato No. 120 de 2025 – SI-05-2025

Desde Andres Mauricio Fernandez Peña <mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 28/04/2026 16:01

Para soporte.comercial2@secvideo.com.co <soporte.comercial2@secvideo.com.co>

CC Edisson Diaz <director.ingenieria@secvideo.com.co>; DIEGO GALVIS <diego.galvis@secvideo.com.co>; Yeny García Chacón "SVE" <servicio.cliente@secvideo.com.co>; Área Juridica DSAJ - Valle del Cauca - Cali <ajurvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mundial@mundialseguros.com.co <mundial@mundialseguros.com.co>; Lorena Ivette Mendoza Marmolejo <lmendozm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Área Administrativa - Valle del Cauca - Cali <caadesajvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Carolina Rojas Nañez <drojasn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Dirección Seccional Administración Judicial - Valle del Cauca - Cali <sdisajcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Grupo Soporte Tecnológico - Valle del Cauca - Cali <gmstdesajvalle2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Julian Fernando Perez Gil <jperezgi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Contratación Estatal - Valle del Cauca - Cali <gcedesajvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (76 KB)

26 - Cronograma Cali prorroga.pdf;

Buenas tardes.

De acuerdo con lo dialogado el día de hoy sobre las actividades relacionadas en el Cronograma entregado, les recuerdo la necesidad de realizar los ajustes solicitados así:

- a. Discriminar en el ítem del CCTV los tiempos que se estiman en la entrega e instalación por cada una de las sedes donde se instalar estos elementos.
- b. Aclarar el ítem **Filtro de acceso** a que elementos corresponde
- c. Aclarar el numeral 8 "Llegada de equipos a Colombia", esto teniendo en cuenta que en los documentos anteriormente entregados se indicó que estos estarían en el puerto de Buenaventura el 12 de mayo y en el cronograma se presenta días posteriores
- d. Discriminar los tiempos por cada una de las sedes en las cuales se realizará la instalación de los equipos

Cordial saludo,

*Andres Mauricio Fernández Peña
Jefe Grupo Mantenimiento y Soporte Tecnológico
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Cali – Valle del Cauca
Tel. 8986868 ext 1502 o 1516 cel -3113262612*

“FORTALECIENDO LA JUSTICIA, PROMOViendo EL BIENESTAR DE TODOS”

De acuerdo con los requisitos establecidos en la **Ley 1581 de 2012** y el **Decreto 1377 de 2013**, nosotros, **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**; le informamos que hemos recolectado (o recolectaremos) a partir de este mensaje para uso, administración, transmisión y transferencia sus datos e información personal. Sus datos personales son y serán tratados, manejados, transmitidos y utilizados de conformidad con los procedimientos y finalidades más ampliamente descritas en la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos, publicada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.secvideo.com.co>

Si transcurridos treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de recibido de esta comunicación, **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**; no recibe manifestación alguna de los titulares de los datos, podrá continuar con el tratamiento de la información personal para las mismas finalidades previstas.

Lo anterior no impide que los titulares de datos en cualquier momento y de acuerdo con la ley, puedan ejercer sus derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, supresión y revocatoria de la autorización, siempre que no exista un deber legal o contractual que faculte a **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**, para continuar con el tratamiento de sus datos personales.



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

El mar, 14 abr 2026 a la(s) 4:28 p.m., JHOANA ACOSTA DUQUE (soporte.comercial2@secvideo.com.co) escribió:

Cordial saludo

Estimado Inge. Andres, con el siguiente correo adjuntamos documento solicitud para fines pertinentes.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente;



Security Video Equipment S.A.S

JHOANA ACOSTA DUQUE

Asesora Comercial y de Proyectos

Security Video Equipment S.A.S.

Carrera 67A No. 44-09 Barrio Salitre Greco

Tels: (57) (1) 2-228900 Opción: 107 CEL: 310-6692724

soporte.comercial2@secvideo.com.co

www.secvideo.com.co

De acuerdo con los requisitos establecidos en la **Ley 1581 de 2012** y el **Decreto 1377 de 2013**, nosotros, **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**; le informamos que hemos recolectado (o recolectaremos) a partir de este mensaje para uso, administración, transmisión y transferencia sus datos e información personal. Sus datos personales son y serán tratados, manejados, transmitidos y utilizados de conformidad con los procedimientos y finalidades más ampliamente descritas en la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos, publicada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.secvideo.com.co>

Si transcurridos treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de recibido de esta comunicación, **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**; no recibe manifestación alguna de los titulares de los datos, podrá continuar con el tratamiento de la información personal para las mismas finalidades previstas. Lo anterior no impide que los titulares de datos en cualquier momento y de acuerdo con la ley, puedan ejercer sus derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, supresión y revocatoria de la autorización, siempre que no exista un deber legal o contractual que faculte a **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**, para continuar con el tratamiento de sus datos personales.



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Id	Modo de	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	diciembre 2025			
						1	3	5	7
1		Contratar En Nombre De La Nación – Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Seccional De Administración Judicial De Cali – Valle Del Cauca, La Adquisición, Instalación, Configuración Y Puesta En Funcionamiento De Equipamiento Tecnológico De Seguridad	63 días	mié 29/04/26	mar 30/06/26				
2		Solicitud de proroga al 30 de junio de 2026	63 días?	mié 29/04/26	mar 30/06/26				
3		Sistemas de CCTV	21 días?	mié 29/04/26	mar 19/05/26				
4		Entrega de equipos sistema CCTV Roldanillo	1 día	mié 29/04/26	mié 29/04/26				
5		Entrega de equipos sistema CCTV Tuluá	1 día	mié 29/04/26	mié 29/04/26				
6		Entrega de equipos sistema CCTV Buga	1 día	jue 30/04/26	jue 30/04/26				
7		Entrega de equipos sistema CCTV Buenaventura	1 día	jue 30/04/26	jue 30/04/26				
8		Instalación de equipos sistema CCTV Roldanillo	9 días	lun 4/05/26	mar 12/05/26				
9		Configuración de equipos sistema CCTV Roldanillo							
10		Pruebas de funcionamiento equipos sistema CCTV Roldanillo							
11		Capacitacion de equipos sistemas CCTV Roldanillo	1 día	mié 13/05/26	mié 13/05/26				
12		Instalación de equipos sistema CCTV Tuluá	12 días	lun 4/05/26	vie 15/05/26				
13		Configuración de equipos sistema CCTV Tulua							
14		Pruebas de funcionamiento equipos sistema CCTV Tulua							
15		Capacitacion de equipos sistemas CCTV Tulua	1 día	mar 19/05/26	mar 19/05/26				
16		Instalación de equipos sistema CCTV Buga	12 días	lun 4/05/26	vie 15/05/26				
17		Configuración de equipos sistema CCTV Buga							
18		Pruebas de funcionamiento equipos sistema CCTV Buga							
19		Capacitacion de equipos sistemas CCTV Buga	1 día	mar 19/05/26	mar 19/05/26				
20		Instalación de equipos sistema CCTV Buenaventura	13 días	lun 4/05/26	sáb 16/05/26				

Cronograma Cali

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			



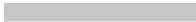
















Id	Modo de	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	diciembre 2025			
						1	3	5	7
21		Configuración de equipos sistema CCTV Buenaventura							
22		Pruebas de funcionamiento equipos sistema CCTV Buenaventura							
23		Capacitación de equipos sistemas CCTV Buenaventura	1 día	mar 19/05/26	mar 19/05/26				
24		Filtro de acceso (Maquina Rx - arco detector de metales)	50 días	mar 12/05/26	mar 30/06/26				
25		Llegada de equipos a Colombia	1 día	mar 12/05/26	mar 12/05/26				
26		Nacionalización	32 días	mié 13/05/26	sáb 13/06/26				
27		Alistamiento y verificación	3 días	sáb 13/06/26	lun 15/06/26				
28		Entrega de equipos de filtro Palacio de justicia Cali	1 día	mar 16/06/26	mar 16/06/26				
29		Entrega de equipos de filtro Palacio Nacional Cali	1 día	mar 16/06/26	mar 16/06/26				
30		Entrega de equipos de filtro Palacio de Justicia Buga	1 día	mar 16/06/26	mar 16/06/26				
31		Entrega de equipos de filtro Tribunal superior Buga	1 día	mar 16/06/26	mar 16/06/26				
32		Entrega de equipos de filtro Palacio de justicia Roldanillo	1 día	mar 16/06/26	mar 16/06/26				
33		Entrega de equipos de filtro Palacio de justicia Tuluá	1 día	mar 16/06/26	mar 16/06/26				
34		Entrega de equipos de filtro Palacio judicial Palmira	1 día	mar 16/06/26	mar 16/06/26				
35		Entrega de equipos de filtro sede judicial Palmira	1 día	mar 16/06/26	mar 16/06/26				
36		Entrega de equipos de filtro Palacio de Cartago	1 día	mar 16/06/26	mar 16/06/26				
37		Configuración de equipos de filtro Palacio de justicia Cali	1 día	mié 17/06/26	mié 17/06/26				
38		Configuración de equipos de filtro Palacio Nacional Cali	1 día	mié 17/06/26	mié 17/06/26				
39		Configuración de equipos de filtro Palacio de Justicia Buga	1 día	mié 17/06/26	mié 17/06/26				
40		Configuración de equipos de filtro Tribunal superior Buga	1 día	mié 17/06/26	mié 17/06/26				
41		Configuración de equipos de filtro Palacio de justicia Roldanillo	1 día	jue 18/06/26	jue 18/06/26				
42		Configuración de equipos de filtro Palacio de justicia Tuluá	1 día	jue 18/06/26	jue 18/06/26				

Cronograma Cali

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			

Id	Modo de	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	diciembre 2025			
						1	3	5	7
43	★	Configuración de equipos de filtro Palacio judicial Palmira	1 día	jue 18/06/26	jue 18/06/26				
44	★	Configuración de equipos de filtro sede judicial Palmira	1 día	jue 18/06/26	jue 18/06/26				
45	★	Configuración de equipos de filtro Palacio de Cartago	1 día	jue 18/06/26	jue 18/06/26				
46	★	Instalación de equipos de filtro Palacio de justicia Cali	2 días	vie 19/06/26	sáb 20/06/26				
47	★	Instalación de equipos de filtro Palacio Nacional Cali	2 días	vie 19/06/26	sáb 20/06/26				
48	★	Instalación de equipos de filtro Palacio de Justicia Buga	2 días	dom 21/06/26	lun 22/06/26				
49	★	Instalación de equipos de filtro Tribunal superior Buga	2 días	dom 21/06/26	lun 22/06/26				
50	★	Instalación de equipos de filtro Palacio de justicia Roldanillo	1 día	mar 23/06/26	mar 23/06/26				
51	★	Instalación de equipos de filtro Palacio de justicia Tuluá	2 días	vie 19/06/26	sáb 20/06/26				
52	★	Instalación de equipos de filtro Palacio judicial Palmira	2 días	dom 21/06/26	lun 22/06/26				
53	★	Instalación de equipos de filtro sede judicial Palmira	2 días	dom 21/06/26	lun 22/06/26				
54	★	Instalación de equipos de filtro Palacio de Cartago	1 día	mar 23/06/26	mar 23/06/26				
55	★	Capacitación	4 días	mar 23/06/26	vie 26/06/26				
56	★	Entrega de comunicación y cierre del proyecto	2 días	lun 29/06/26	mar 30/06/26				

Cronograma Cali

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			



ACTA DE CONTINUIDAD DE AUDIENCIA DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA No. 120 DE 2025 – SI-05-2025

En Santiago de Cali, a los **29 días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)**, siendo las **02:00 p.m.**, se reunieron de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams los asistentes que se relacionan a continuación, con el fin de **reanudar la audiencia de trámite administrativo sancionatorio contractual**, correspondiente al Contrato Estatal de Compraventa No. 120 de 2025 – SI-05-2025, la cual fue **suspendida el día 24 de abril de 2026**.

Lo anterior, conforme a lo decidido en la audiencia inicial, en la cual se dispuso la suspensión para efectos de que el contratista allegara cronograma detallado en sustento de la solicitud de prórroga.

1. REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA

La señora Directora Seccional de Administración Judicial declara formalmente reanudada la audiencia siendo las 02:10 p.m., dejando constancia de que la presente diligencia corresponde a la continuidad de la iniciada el 24 de abril de 2026.

2. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

Se deja constancia de la comparecencia de:

Por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial:

- LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO – Directora Seccional
- FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO – Coordinador Área Jurídica
- DIANA CAROLINA ROJAS NAÑEZ – Profesional del Despacho
- NATALIA MUÑOZ TOBAR – Coordinadora Área Administrativa
- ANDRÉS MAURICIO FERNÁNDEZ PEÑA – Supervisor del Contrato
- LILIANA VILLAREAL CASTAÑEDA – Área Financiera
- ENITH ARBOLEDA TORREZ – Área Financiera (Contadora)

Por parte del contratista SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.:

- Luis Fernando Cuervo González – Apoderado

Por parte de la Aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.:

- José Ríos Álzate – Apoderado

3. OBJETO DE LA CONTINUIDAD DE LA AUDIENCIA

Se deja constancia que la presente audiencia tiene como finalidad:

- Verificar el cumplimiento del compromiso adquirido por el contratista consistente en la **presentación del cronograma detallado**.
- Continuar con la etapa de **descargos de la aseguradora**.
- Analizar la **procedencia de la prórroga solicitada**.
- Continuar con el trámite administrativo sancionatorio conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4. INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL

La Directora Seccional y el equipo técnico-jurídico:

- Analizan el cronograma allegado por el contratista.

Supervisor del contrato indica: En seguimiento a los compromisos adquiridos, se informó que el pasado viernes el contratista remitió el cronograma de sustentación para la prórroga de sesenta (60) días solicitada. Tras una revisión inicial, se determinó que los ítems presentados carecían del detalle técnico necesario para realizar un seguimiento efectivo. Con el objetivo de garantizar la trazabilidad de la ejecución, se solicitó al contratista la discriminación detallada de los siguientes puntos. Infraestructura de Video, Plan de instalación detallado de los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) en cada uno de los edificios contemplados en el proyecto. Sistemas de Acceso: Aclaración técnica sobre los filtros de acceso y sus componentes. Logística e Importación (Ítem No. 8): Sustento documental y cronograma de tiempos estimados para la llegada de los equipos a Colombia, exigiendo garantías de cumplimiento para dichos plazos.

Se validó la entrega de soportes documentales, facturas y registro fotográfico que confirman la disponibilidad de los equipos en las oficinas del contratista, cumpliendo así con los compromisos de la audiencia previa. No obstante, tras un análisis técnico comparativo realizado por el equipo de asesores de la Dirección, se rechazó la propuesta de prórroga para el sistema de CCTV en las sedes de Roldanillo, Tuluá, Buga y Buenaventura. Lo anterior debido a que los tiempos de instalación planteados duplican injustificadamente los plazos del cronograma original, a pesar de que las etapas de cableado e infraestructura ya han sido superadas.

En consecuencia, la supervisión exige al contratista ajustar el cronograma para ceñirse a los términos inicialmente pactados, estableciendo el 20 de mayo de 2026 como fecha límite inaplazable para la entrega y configuración total de los circuitos cerrados de televisión. Respecto a los equipos de seguridad (Rayos X y arcos detectores), se mantiene el seguimiento al proceso de nacionalización y transporte marítimo, bajo la premisa de que los tiempos de logística deben garantizar la operatividad del sistema dentro de los plazos de la prórroga final.

Intervención 2:

Se solicita validar y verificar que los correos sean remitidos al apoderado de la aseguradora. Igualmente se requiere tanto a contratista como supervisor que todas las comunicaciones se copien al mencionado apoderado. En aras de hacer un seguimiento detallado al cronograma que el contratista está aportando.

Intervención 3:

La Dirección técnica rechazó la versión presentada del cronograma al constatar que persiste el incumplimiento de los plazos originales de instalación; específicamente, se observó que todas las sedes fueron niveladas a 16 días, ignorando los tiempos pactados inicialmente para Roldanillo (9 días), Tuluá (12 días) y Buga (12 días). Adicionalmente, se impartió la instrucción de que la capacitación sobre los sistemas de CCTV debe ejecutarse de manera escalonada conforme finalice la instalación en cada sede, rechazando la propuesta de postergar dicha formación hasta el 23 de junio. En consecuencia, se requirió al contratista la remisión inmediata de un nuevo cronograma que refleje los tiempos de ejecución originales y el plan de capacitación anticipada.

Intervención 4:

La Dirección ratificó la continuidad del **proceso administrativo sancionatorio**, manifestando que las constantes inconsistencias y la falta de rigor técnico en las propuestas del contratista impiden avanzar en la evaluación de la prórroga solicitada. Se

enfaticó que el cambio reiterado de fechas y la falta de precisión documental demuestran una falta de compromiso con el cronograma principal, lo cual obstaculiza la toma de decisiones por parte de la administración respecto a la viabilidad de los nuevos plazos requeridos.

Específicamente, el equipo técnico denunció que el contratista desplazó la entrega de equipos en Roldanillo y, de manera crítica, generó **"días muertos" del 4 al 6 de mayo**, eliminando las actividades de configuración programadas originalmente para esas fechas. La supervisión rechazó de forma contundente que se pretenda desplazar el inicio de instalaciones hasta el 7 de mayo sin justificación técnica, exigiendo que se respeten los tiempos de ejecución iniciales y se eliminen los vacíos operativos que afectan la continuidad del contrato.

Intervención 5:

Asesor del despacho de la Dirección, en revisión del cronograma con el supervisor del contrato se validaron la versión final del cronograma, confirmando que las fechas de entrega, instalación y configuración del sistema de CCTV ya se encuentran alineadas con los días de ejecución del cronograma principal. Se eliminaron las discrepancias en los plazos por sede, garantizando que el despliegue técnico cumpla con los términos de eficiencia exigidos por la administración.

En cuanto a los equipos de seguridad de procedencia marítima, se estableció el **12 de mayo** como la fecha oficial de llegada a Colombia y nacionalización. A partir de dicho hito, se activará el cronograma de instalación específico para estos elementos, cuya ejecución y puesta en marcha final deberá completarse de manera perentoria a más tardar el **30 de junio de 2026**.

5. INTERVENCIÓN DEL CONTRATISTA

El representante del contratista informa:

En cumplimiento de los requerimientos de la Dirección, el ingeniero supervisor remitió formalmente la versión 3 del cronograma actualizado, la cual integra los ajustes técnicos solicitados dentro del término concedido. Este documento proporciona la discriminación detallada de las nuevas fechas para la entrega, instalación y configuración del hardware, asegurando que los hitos de ejecución se alineen estrictamente con los plazos de cumplimiento exigidos para garantizar la operatividad total del sistema.

Intervención 2:

La parte contratista aclaró que la falta de notificación previa se debió a una inconsistencia en las direcciones de correo electrónico, al haber remitido la información inicialmente a una cuenta global de la aseguradora. No obstante, se confirmó que durante la diligencia se procedió con el envío formal de las tres versiones del cronograma incluyendo los ajustes exigidos por la supervisión y la solicitud de prórroga correspondiente, normalizando así el flujo de información entre las partes y subsanando la omisión de comunicación reportada.

Intervención 3:

El contratista manifestó su conformidad con los requerimientos técnicos impartidos, comprometiéndose a remitir de forma inmediata el cronograma con los ajustes de tiempo definitivos. Asimismo, aceptó la instrucción de la supervisión respecto a las capacitaciones, acordando que estas se realizarán de manera progresiva y simultánea conforme avance la instalación en cada sede, garantizando el fortalecimiento técnico del personal sin esperar a la finalización global del proyecto.

Intervención 4:

El contratista reconoció las observaciones planteadas por la supervisión y procedió a realizar el ajuste inmediato de los cronogramas, estableciendo la finalización de las actividades para el 29 de mayo. Se realizó la corrección de la secuencia lógica de ejecución a partir del 4 de mayo, eliminando los periodos de inactividad detectados y asegurando la continuidad entre la configuración y la instalación. Durante el desarrollo de la sesión, el contratista confirmó el envío formal de la versión corregida del cronograma, quedando este sujeto a la validación final para el trámite de la prórroga.

6. INTERVENCIÓN DE LA ASEGURADORA

El apoderado de la aseguradora continúa con sus descargos, manifestando:

El apoderado José Ríos Álzate manifestó su inconformidad ante la falta de acceso a la información cruzada y al envío del cronograma actualizado, señalando que la falta de comunicación previa le generó incertidumbre sobre el desarrollo de la diligencia. Indicó que, al no haber sido notificado de las actuaciones recientes, acudió preparado para un trámite de descargos bajo la premisa de un proceso sancionatorio; en consecuencia, solicitó ser integrado formalmente en las futuras comunicaciones para garantizar la transparencia, informar debidamente a su representado y colaborar con el avance fluido de la gestión contractual.

Segunda intervención:

Confirma que recibo un correo con cuatro archivos adjuntos "correos electrónicos" y lo manda. Johana Aosta Duque, asesora comercial y de proyectos de Security video Equipment.

7. CONSIDERACIONES DE CONCLUSIÓN

El ingeniero Andrés Mauricio Fernández Peña, en su calidad de supervisor del contrato, recomendó a la entidad contratante conceder la prórroga solicitada por la firma Security, fundamentando su concepto en la validación técnica del cronograma ajustado y entregado durante la sesión. Bajo esta recomendación, y tras el análisis del equipo asesor, la Dirección resolvió otorgar la prórroga por el término solicitado, integrando formalmente el nuevo cronograma como parte vinculante del proceso.

No obstante, la Dirección determinó suspender la audiencia en lugar de darla por finalizada, manteniendo el trámite administrativo sancionatorio vigente como garantía de cumplimiento. Se impartió la instrucción perentoria al supervisor de remitir informes periódicos sobre el avance de cada actividad; cualquier incumplimiento en las fechas pactadas activará de inmediato la reanudación de la diligencia para la aplicación de las sanciones correspondientes, notificando de estas condiciones al representante de la aseguradora para los fines legales pertinentes.

La representación legal del contratista manifestó su total conformidad con las condiciones de seguimiento expuestas y reiteró su compromiso institucional de cumplir a cabalidad con el objeto contractual en los términos pactados. Asimismo, agradeció la prórroga concedida por la administración y aceptó el cronograma ajustado como la hoja de ruta definitiva para la ejecución del proyecto, dando paso al cierre de la sesión bajo la premisa de una supervisión estricta y permanente por parte de la entidad. Evaluación del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El representante de la aseguradora expresó su agradecimiento por la ampliación del plazo y solicitó formalmente a la Dirección que se instruya al supervisor del contrato para la entrega de informes de avance en fechas estratégicas. El objetivo de esta petición es contar con una métrica clara sobre la ejecución porcentual del contrato y verificar tempranamente si el contratista se ciñe al cronograma propuesto o si presenta retrasos que comprometan la entrega final.

En respuesta, se fijaron los días **15 y 29 de mayo** como fechas de corte para que la supervisión rinda los informes detallados de avance. Estos reportes permitirán a todas las partes, incluyendo a la aseguradora, evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en tiempo real y tomar decisiones preventivas antes del vencimiento de la prórroga, garantizando así la transparencia y la mitigación de riesgos en la ejecución del proyecto.

El Coordinador Jurídico exhortó al contratista y al representante de la aseguradora a proceder con la **expedición y actualización inmediata de las pólizas de garantía**, en virtud de la prórroga concedida por la Dirección. Se recordó que la vigencia de los amparos es una condición técnica y legal obligatoria para la ejecución contractual, por lo cual se solicitó la máxima celeridad en este trámite para evitar inconvenientes administrativos que puedan afectar la continuidad de las obras.

Al respecto, se enfatizó que, dado que las coberturas actuales están próximas a vencer, el compromiso del contratista y del Dr. Ríos es fundamental para que el contrato se encuentre plenamente amparado bajo los nuevos términos y plazos pactados. Con esta instrucción, se garantizó que la prórroga no solo cuente con el respaldo técnico del cronograma, sino también con el blindaje jurídico y financiero necesario ante cualquier eventualidad.

8. DECISIÓN Y TERMINACIÓN DE LA AUDIENCIA

En calidad de representante de la entidad contratante, la Directora Seccional dio por concluida la sesión siendo las **3:28 de la tarde**, declarando la **suspensión de la audiencia de cumplimiento contractual** en lugar de su terminación definitiva. Se reiteró que la reanudación del trámite queda estrictamente sujeta al cumplimiento a cabalidad del cronograma propuesto por el contratista y aprobado por la entidad; cualquier desviación en los hitos pactados facultará a la administración para reactivar el procedimiento administrativo sancionatorio de forma inmediata.

CONVOCADOS / ASISTENTES

EN PROCESO DE VALIDACIÓN Y FIRMAS

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Seccional

FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador Área Jurídica.

ANDRES MAURICIO FERNANDEZ
Jefe Grupo Soporte Tecnológico
Supervisor del Contrato.

NATALIA MUÑOZ TOBAR
Coordinadora Área Administrativa

LUIS FERNANDO CUERVO G.
Apoderado del Representante
Security Video Equipment S.A.S.

JOSÉ RIOS ÁLZATE
Abo. Compañía Mundial de Seguros S.A.



DESAJCLO26-2024

Santiago de Cali, abril 29 de 2026

Doctora

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO

Directora Seccional de Administración

Judicial Carrera 10 No. 12 - 15 Piso 17

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

Ciudad

Asunto: "Solicitud Prorroga No. 2 Contrato Estatal de Compraventa No. 120 de 2025 – SI-05-2025"

Respetada Doctora Lorena Ivette,

Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato Estatal de Compraventa No. 120 de 2025 – SI-05- 2025, suscrito con Security Video Equipment S.A.S, cuyo objeto consiste en *"La Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipamiento tecnológico de seguridad electrónica para el fortalecimiento de la seguridad en algunas sedes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali"*, con un plazo de ejecución del 22 de diciembre de 2025 al 30 de abril de 2026 y por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.453.585.037).

A través de este contrato se adquirieron equipos de seguridad con su respectiva instalación a todo costo, estos son:

No	SECCIONAL	CIUDAD	SEDES JUDICIALES A SER IMPACTADAS	DIRECCIÓN	OCTV	MAQ. Rx	ARCO DET
1	CALI	CALI	Palacio de Justicia	Carrera 10 No 12-15		2	1
2	CALI	CALI	Palacio Nacional	CARRERA 4 No. 12-02		1	
3	CALI	BUGA	Palacio de Justicia	Calle 7 No 14-32	1	1	1
4	CALI	BUGA	Torre del Tribunal Superior Palacio de Justicia	Calle 8 No 14-47			1
5	CALI	ROLDANILLO	Palacio de Justicia	Carrera 7 No.9-02	1		1
6	CALI	TULUA	PALACIO DE JUSTICIA	Calle 26 entre Carrera 27 Y 28	1	1	1
7	CALI	BUENAVENTURA	EDIFICIO TRANSFERENCIA	CALLE 9 # 2-21	1		
8	CALI	PALMIRA	SEDE JUDICIAL - FAMILIA	CALLE 22 No. 28a-10		1	1
9	CALI	PALMIRA	PALACIO DE JUSTICIA SIMON DAVID CARREJO BEJARANO.	CARRERA 29 No. 22-43		1	1
10	CALI	CARTAGO	Palacio de Justicia de Cartago	Calle 11 No. 5-67		1	
				TOTAL	4	8	7

En el desarrollo de la ejecución contractual, se han emitido, entre otras, las siguientes comunicaciones y se han llevado a cabo las siguientes reuniones:

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 17
www.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-22

- Mediante oficio DESAJCLO26-1023 de fecha marzo 3 de 2026, la Dirección Seccional envía al contratista **Security Video Equipment S.A.S.** solicitud de requerimiento de cumplimiento y finalización de actividades dentro de los términos establecidos en el Contrato Estatal de Compraventa No. 120 de 2025.
- Mediante oficio de fecha 6 de marzo de 2026, el contratista da respuesta al requerimiento del oficio DESAJCLO26-1023, envía solicitud de prórroga y adjunta documento de la firma Dahua Technology Colombia SAS empresa fabricante de los equipos objeto de compra.
- Mediante oficio DESAJCLO26-1193 de fecha 12 de marzo de 2026, la Dirección Seccional emite respuesta al requerimiento de prórroga, indicando que dicha solicitud no resulta procedente, en atención a la necesidad institucional de contar con los equipos de seguridad dentro del plazo inicialmente pactado, así como a la responsabilidad asumida por el contratista al presentar su propuesta dentro del proceso de selección, ser adjudicatario y suscribir el contrato, obligándose a cumplir con las condiciones técnicas, logísticas y operativas para garantizar su ejecución dentro del término establecido, esto es, hasta el 30 de abril de 2026.
- El 17 de marzo de 2026, se realiza reunión presencial con el contratista, el ordenador del gasto y la supervisión, en la cual se exponen nuevamente los motivos que dan lugar a la no prórroga y se informa el deber de cumplimiento del cronograma establecido dentro del plazo de ejecución del contrato.
- Mediante oficio de fecha 14 de abril de 2026, el contratista solicita nuevamente prórroga de 2 meses hasta el 30 de junio de 2026.
- En la ejecución del contrato, se estableció un cronograma de actividades por fases así:

FASE	NOMBRE	FECHAS
Fase 1	Perfeccionamiento del contrato y visitas de reconocimiento	Del 22 de diciembre de 2025 al 20 de enero de 2026.
Fase 2	Adquisición de equipos	Del 24 de diciembre de 2025 al 04 de abril de 2026.
Fase 3	Adecuación de locaciones	Del 2 de marzo de 2026 al 17 de abril de 2026.
Fase 4	Instalación	Del 06 de abril al 28 de abril de 2026.
Fase 5	Capacitación	Del 08 de abril de 2026 al 28 de abril de 2026
Fase 6	Entrega	Del 29 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026

- Teniendo en cuenta que el contratista no cumplió con el cronograma previsto para la fase 2, correspondiente a la adquisición de equipos, lo cual impactó de manera directa las fases 4, 5 y 6 del cronograma de trabajo, mediante oficio DESAJCLO26-1824 se solicitó al área jurídica adelantar el trámite de declaratoria de incumplimiento, junto con las respectivas justificaciones.
- El 24 de abril de 2026 se adelantó audiencia dentro del trámite administrativo sancionatorio contractual, la cual fue suspendida y programada para su reanudación el 29 de abril de 2026. En dicha diligencia se dejó como compromiso a cargo del contratista la entrega de un cronograma actualizado de las actividades pendientes por ejecutar, incluyendo la entrega e instalación de los equipos, así como las capacitaciones correspondientes.
- El 29 de abril de 2026, a las 2:00 p. m., se reanudó la audiencia del trámite administrativo sancionatorio contractual. En esta se expusieron las no conformidades del cronograma presentado, solicitándose al contratista la realización de los ajustes pertinentes. Una vez efectuadas las correcciones, el cronograma fue revisado por mí en calidad de supervisor del contrato y recomendé su ejecución ante la Directora Seccional de Administración Judicial. En consecuencia, la ordenadora del gasto autorizó la prórroga por el término solicitado por la sociedad Security Video Equipment S.A.S. (se adjunta cronograma).
- De igual manera, se trazó como compromiso la rendición de un informe por actividad cumplida del cronograma autorizado.

Así las cosas, conforme lo anterior y con los compromisos adquiridos por las partes en el desarrollo de la audiencia realizada el día de hoy (actualmente suspendida), se recomienda y se solicita autorización para modificar el Contrato Estatal de Compraventa No. 120 de 2025 – SI-05-2025, en el sentido de:

- Prorrogar el plazo de ejecución contractual desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

Atentamente,



ANDRES MAURICIO FERNANDEZ PEÑA
Jefe Grupo Mantenimiento y Soporte Tecnológico
Supervisor Contrato 120 de 2025

Elaboro: Alfredo Nicolas Olivar Cardozo – Técnico Sistemas GMST



SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S

REMISION ALMACEN

CODIGO-FMT-ALM-08

VERSION-01

PAGINA 1 DE 1

REMISION DE ENTREGA CONTRATO: 120 DE 2025 -SI - 05 - 2025

REMISION N°

SVE-25-0058

NOMBRE DE LA ENTIDAD: EDIFICIO TRANSFERENCIA BUENAVENTURA

FECHA

29/04/2025

CONTRATANTE	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI -VALLE DEL CAUCA	DIRECCIÓN:	BUENAVENTURA
PERSONA DE CONTACTO	Ing. Andres Mauricio Fernandez Peña	TEL:	3113262612
CONTRATISTA	SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS	NIT:	830.005.066-1
INFORMACIÓN CONTACTO:	RAMIRO GONZALEZ	TEL:	601 - 2228900
OBJETO:	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI -VALLE DEL CAUCA. LA ADQUISICION,INSTALACION,CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD ELECTRONICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN ALGUNAS SEDES DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI		

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1 ✓	UPS 3KVA S/N 240504611-1021
2	1 ✓	PANTALLA DE VISUALIZACION S/N RMBW20589
3	1 ✓	Switch 16 puertos L3 S/N FC1425AX0675
4	1 ✓	NVR S/N CA0R886PAJ802AE
5	2 ✓	DISCOS S/N ZYD5GE40 - ZYD5KP43
6	4 ✓	CAMARA TIPO BULLET S/N ALO558FPAG059E3 - ALO558FPAG83ECD - ALO558FPAG85A27 - ALO558FPAG94226
7	8 ✓	camara domo anterior y ascensor S/N CB063DOPAG76265 - CB063DOPAG79347 - CB063DOPAG89389 - CB063DOPAG721F - CB02CC9PAG25EA6 - CB02CC9PAG750BE - CB02CC9PAG7ED08 - CB02CC9PAGE429C

C.C.	
SOLICITÓ	SEBASTIAN LANCHEROS
CARGO:	COORDINADOR ALMACEN Y LOGISTICA
NUMERO CONTACTO	601-2228900

C.C.	Jhoana Acosta
SOLICITÓ	JHOANA ACOSTA DUQUE
CARGO:	ASESORA COMERCIAL Y DE PROYECTOS
NUMERO CONTACTO	601-2228900 EX107

C.C.	14472540
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	Adriano Maudrago
CARGO:	Gerente de Seguridad
NUMERO CONTACTO	3188231430

OBSERVACIONES:

8 cajas en camion



SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S

REMISION ALMACEN

CODIGO: FMT-ALM-08

VERSION: 01

PAGINA 1 DE 1

REMISION DE ENTREGA CONTRATO: 120 DE 2025 -SI - 05 - 2025

REMISION N°

SVE-26-0065

NOMBRE DE LA ENTIDAD: PALACIO DE JUSTICIA BUGA

FECHA

29/04/2026

CONTRATANTE	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI -VALLE DEL CAUCA	DIRECCIÓN:	<u>BUGA</u>
PERSONA DE CONTACTO	Ing. Andres Mauricio Fernandez Peña	TEL:	3113262612
CONTRATISTA	SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS	NIT:	830,005,066-1
INFORMACIÓN CONTACTO:	RAMIRO GONZALEZ	TEL:	601 - 2228900
OBJETO:	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI -VALLE DEL CAUCA, LA ADQUISICION, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD ELECTRONICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN ALGUNAS SEDES DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI		

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	2 ✓	UPS 3KVA S/N 240624-6110649 / 240504-6111037
2	2 ✓	PANTALLA DE VISUALIZACION S/N CJ20595 / YA20594
3	1 ✓	Switch 8 puertos L2 S/N H80528AU0350
4	4 ✓	Camara PTZ S/N ALO676APAN035FB - ALO676APAN51D11 - ALO676APAN70351 - ALO676APAN897D6
5	1 ✓	NVR S/N CB088868A188805
6	8 ✓	DISCOS N/S ZYD5P1HD - ZYD7FDVY - ZYD4R5LD - ZYD7V96Q - ZYD7GV2R - ZDY7TA8F - ZYD6794H - ZYD451ZR
7	4 ✓	Camara domo interior y ascensor N/S CB02CC9PAG12980 - CB02CC9PAG8666B - CB02CC9PAG939C2 - CB02CC9PAG693C8
8	38 ✓	Camara tipo Bullet S/N *AL0558FPAG0F19C - AL0558FPAG18506 - AL0558FPAG1278D - AL0558FPAG70B64 - ALO656CPAG0C77C - ALO656CPAG65453 - ALO656CPAG0F00C - ALO656CPAG8C9FC - AL0558FPAG155C45 - AL0558FPAG678FD - AL0558FPAG814D - AL0558FPAG05192 - ALODFEPAG0138D - ALODFEPAG33708 - ALODFEPAG51018 - ALODFEPAG84C37 - AL0558FPAG845B1 - AL0558FPAG91CF8 - ALODFEPAG9709D - AL0558FPAG98F8B - AL0558FPAG90B4E - AL0558FPAG8A567 - AL0558FPAGE11CD - AL0558FPAGF8683 - ALODFEPAG04D12 - ALODFEPAG5956D - ALODFEPAG92D50 - ALODFEPAGAA3AC - AL0558FPAG12ZCF - AL0558FPAG4C8C3 - AL0558FPAGC48DA - AL0558FPAGFE157 - AL0558FPAG66343 - AL0558FPAG8DF63 - AL0558FPAG0F68D - AL0558FPAGF521E - AL0558FPAG14E85 - AL0558FPAGE60E8*
9	2 ✓	Servidor failover R250 S/N H7DG154001002 - H7DG154001005005
10	1	Switch 24 puertos L3 S/N FC1425AX0284

C.C. _____

SOLICITÓ: **SEBASTIAN LANCHEROS**

CARGO: **COORDINADOR ALMACEN Y LOGISTICA**

NUMERO CONTACTO: **801-2228900**

C.C. *Jhoana Acosta*

SOLICITÓ: **JHOANA ACOSTA DUQUE**

CARGO: **ASESORA COMERCIAL Y DE PROYECTOS**

NUMERO CONTACTO: **601-2228900 EX107**

C.C. *24410754*

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: *Jan Dehad D.*

CARGO: *Procesos*

NUMERO CONTACTO: *3113694243*

OBSERVACIONES: *23 copias en camión*



SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS

REMISION ALMACEN

CODIGO-FMT-ALM-08

VERSION:01

PAGINA 1 DE 1

REMISION DE ENTREGA CONTRATO: 120 DE 2025 -SI - 05 - 2025

REMISION N°

SVE-25-0066

NOMBRE DE LA ENTIDAD: PALACIO DE JUSTICIA ROLDANILLO

FECHA

29/04/2026

CONTRATANTE	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI -VALLE DEL CAUCA	DIRECCIÓN:	ROLDANILLO
PERSONA DE CONTACTO	Ing. Andres Mauricio Fernandez Peña	TEL:	3113262612
CONTRATISTA	SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS	NIT:	830.005.066-1
INFORMACIÓN CONTACTO:	RAMIRO GONZALEZ	TEL:	601 - 2228900
OBJETO:	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI -VALLE DEL CAUCA, LA ADQUISICION,INSTALACION,CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO DE SEGURIDAD ELECTRONICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN ALGUNAS SEDES DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI		

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Switch 24 puertos L3 S/N FC1425AX0674
2	1	UPS 3KVA S/N 240624611-0664
3	1	UPS 1KVA ARCO S/N 24082639080122
4	1	NVR S/N CB08886PAJE71A4
5	5	DISCOS S/N ZYD673NR-ZYD7WMTT-ZYD4KOG1-ZYD5RE9X-ZYD4REG4
6	1	Cámara domo interior y ascensor S/N CB02CC9PAG22A9C - CB02CC9PAG502AA - CB02CC9PAG9588B CB02CC9PAG879C6 - CB063DOPAGOC0D8 - CB063DOPAG3C9E2 CB063DOPAG78847 - CB063DOPAGA4C03 - CB02CC9PAG0349E CB02CC9PAG824E7 - CB02CC9PAGAEDD3 - CB02CC9PAGB4E98 CB02CC9PAG0ECE1 - CB02CC9PAG30209 - CB02CC9PAG41FA4 CB02CC9PAG4D149 - CB02CC9PAG262F3 - CB02CC9PAG9AC01 CB02CC9PAGA4CAB - CB02CC9PAGB2D3B
7	1	Cámara tipo Bullet S/N AL0558FPAG08A96 - AL0558FPAG20C6E - AL0558FPAG64CDD -
8	1	PANTALLA DE VISUALIZACION S/N ZL20597
9		

C.C. _____
 SOLICITÓ: SEBASTIAN LANCHEROS
 CARGO: COORDINADOR ALMACEN Y LOGISTICA
 NUMERO CONTACTO: 601-2228900

C.C. Johana Acosta
 SOLICITÓ: JHOANA ACOSTA DUQUE
 CARGO: ASESORA COMERCIAL Y DE PROYECTOS
 NUMERO CONTACTO: 601-2228900 EX107

C.C. ANA MARIA PASTORINA
 NOMBRE DE QUIEN RECIBE: ANA MARIA PASTORINA
 CARGO: Asistente Adhiva
 NUMERO CONTACTO: 3137065224

OBSERVACIONES: 13 copias en cambio





REMISION ALMACEN

CODIGO: FMT-ALM-08

VERSION: 01

PAGINA 1 DE 1

REMISION DE ENTREGA CONTRATO: 120 DE 2025 -SI - 05 - 2025

REMISION N°

SVE-26-0067

NOMBRE DE LA ENTIDAD: PALACIO DE JUSTICIA TULUA

FECHA

29/04/2026

CONTRATANTE	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI -VALLE DEL CAUCA	DIRECCION:	TULUA
PERSONA DE CONTACTO	Ing. Andres Mauricio Fernandez Peña	TEL:	3113262612
CONTRATISTA	SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS	NIT:	830,005,066-1
INFORMACION CONTACTO:	RAMIRO GONZALEZ	TEL:	601 - 2228900
OBJETO:	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI -VALLE DEL CAUCA, LA ADQUISICION, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD ELECTRONICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN ALGUNAS SEDES DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI		

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	2 ✓	UPS 3KVA S/N 240504611-1019 / 240504611-1022
2	1 ✓	UPS 1KVA ARCO S/N 240826-39080140
3	2 ✓	PANTALLA DE VISUALIZACION S/N RMXX20586 / RMWV20585
4	1 ✓	NVR S/N CB08886PA1249DE
5	35 ✓	Cámara domo interior y ascensor S/N CB02CC9PAG50991 - CB02CC9PAG6D686 - CB02CC9PAG8AFAD CB02CC9PAGC97C2 - CB02CC9PAG21868 - CB02CC9PAG3CD88 CB02CC9PAGDDC4C - CB02CC9PAGE806C - CB02CC9PAG6DA1B CB02CC9PAG7CDD1 - CB02CC9PAG98063 - CB02CC9PAG83183 CB02CC9PAG00800 - CB02CC9PAG81942 - CB02CC9PAGA451C CB02CC9PAGEFC1C - CB063DOPAG2A830 - CB063DOPAG2AE3 CB063DOPAGCEFOE - CB063DOPAGDE85E - CB02CC9PAG69966 CB02CC9PAG8FB1C - CB02CC9PAGC4FF3 - CB02CC9PAGD6456 CB02CC9PAG80F7A - CB02CC9PAG82CE1 - CB02CC9PAGD665D CB02CC9PAG932BA - CB02CC9PAG9C079 - CB02CC9PAGA5818 CB02CC9PAGD2956 - CB02CC9PAG0E2A - CB02CC9PAG7C199 CB02CC9PAGA632E - CB02CC9PAG8BFD0
6	12 ✓	Cámara tipo Bullet S/N AL0558FPAG646A0 - AL0558FPAG8E786 - AL0558FPAGD8192 AL0558FPAGDE6C - AL0558FPAG05F1A - AL0558FPAG54342 AL0558FPAG87FE1 - AL0558FPAGE783E - AL0558FPAG05771 AL0558FPAG0A26A - AL0558FPAG2F339 - AL0558FPAG45FC1
7	8 ✓	DISCOS S/N ZYD4T2HA - ZYD5VLK - ZYD5QY60 - ZYD5QHGI - ZYD5LSRG - ZYD4LUEZ - ZYD4T90D - ZYD5HDX4
8	2 ✓	servidor failover S/N 18DGJ54 - FTDGJ54
9	1 ✓	switch 24 puertos L3 S/N FC1225AX0025
10		

C.C		C.C	<i>Jhoana Acosta</i>	C.C	<i>31222020</i>
SOLICITÓ	SEBASTIAN LANCHEROS	SOLICITÓ	JHOANA ACOSTA DUQUE	NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	<i>Sebastián Lancheros</i>
CARGO:	COORDINADOR ALMACEN Y LOGISTICA	CARGO:	ASESORA COMERCIAL Y DE PROYECTOS	CARGO:	<i>de oficina</i>
NUMERO CONTACTO	601-2228900	NUMERO CONTACTO	601-2228900 EX107	NUMERO CONTACTO	3155804098
OBSERVACIONES: <i>22 cajas en camión</i>					
Fecha de creación: 07/10/2022					

Abrió 30/04